Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, viernes 23 de abril de 1965 — Número 20.680

Secretaría de Industria y Minería
INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento en los términos del Decreto Nº 5.339|63 a una firma, con destino a la producción de harina y aceite de pescado.

DECRETO Nº 2.584. — Bs. As., 5|4|65.

VISTO el Expediente Nº 251.315|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la firma Haripez Necochea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita su acogimiento al régimen establecido por el Decreto número 5.339|63, para su proyecto de instalación de una planta de harina y aceite de pescado; y

CONSIDERANDO:

Que la planta que se desea instalar tendrá una capacidad de procesamiento de 75 toneladas de pescado cada 24 horas de trabajo;

Que dicha producción contribuirá en forma directa a llenar necesidades crecientes de la industria local de alimentos balanceados;

Que la actual demanda internacional de harina de pescado posibilitaría la exportación de ese producto:

Que los equipos a importar cuentan con financiación del exterior, con el consiguiente alivio que para la balanza de pagos ello representa;

Que de acuerdo con los diversos elementos de juicio presentados, la interesada cuenta con recursos suficientes para concretar la instalación proyectada:

Que también se ha acreditado que la peticionante se encontrará suficientemente capacitada para abastecerse normalmente de materia prima;

Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto número 5.339|63, de prioridad de equipamiento:

Que del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se concluye que corresponde otorgar en este caso los beneficios de dicho decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Haripez Necochea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial con domicilio en Corrientes número 569, Capital Federal y planta industrial a instalarse en la ribera del Río Quequén, entre las calles 51 y 53 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento por valor de setenta y un mil dólares estadounidenses (u$s. 71.000) valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, con destino a la producción de harina y aceite de pescado.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el término que la misma le fije, el detalle de los bienes a introducir del exterior.

Art. 4º — Los bienes a importar, serán abonados en las condiciones de pago que a continuación se establecen: 10 % del valor total al colocar la orden de compra y el 90 % restante en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de los doce (12) meses del embarque. La financiación demandará un interés máximo de 9½ % anual sobre saldos impagos.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.188. — Bs. As., 22|3|65.

VISTO la invitación formulada a la Dirección Nacional de Turismo (dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte), por la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (C. O. T. A. L.), para participar como invitada oficial al VIII Congreso a realizarse en Bogotá (Colombia) entre el 4 y el 9 de abril de 1965 y la Convocatoria a la Asamblea General de la Asociación Regional de Turismo del Cono Sur de América a realizarse en Lima, Perú, entre el 9 y el 14 de abril del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Turismo es socio de la citada organización, entidad que se halla integrada por los miembros de la industria turística de los diversos países latinoamericanos y constituye por ello un instrumento de interés en la promoción del turismo hacia nuestro país;

Que la asistencia de la Dirección Nacional de Turismo al congreso efectuado en Río de Janeiro (Brasil) demostró la eficacia promocional de este tipo de reuniones;

Que asimismo la Dirección Nacional de Turismo es miembro de la Asociación Regional de Turismo del Cono Sur de América, entidad cuya creación responde a la iniciativa de la misma Dirección, concretada en la reunión efectuada el año anterior en Embalse de Río Tercero, Córdoba, y cuya presidencia provisional ejerce el actual Presidente de la Dirección Nacional de Turismo, así como la trascendencia de los temas que han de considerarse por la actual asamblea en materia de estatutos, programas de trabajo y difusión de la entidad;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 11.000|958, es facultad privativa del Poder Ejecutivo Nacional autorizar las salidas al exterior, en comisión de servicio, de los funcionarios de la Administración Pública;

Que atendiendo a las restricciones impuestas para la salida de funcionarios al exterior, el titular de la Dirección Nacional de Turismo para su concurrencia al citado Congreso y a la mencionada asamblea, se propone cumplirlas sin producir gastos al Estado en concepto de viáticos, pasajes o estadas, los que correrán a su exclusivo cargo;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor doctor D. José Antonio Garayzábal (M. I. 2.782.102), Clase 1919, D. M. 43) a viajar a la ciudad de Bogotá (Colombia) a fin de asistir en representación de la Dirección Nacional de Turismo, al VIII Congreso de la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (C. O. T. A. L.), que se llevará a cabo en la citada ciudad entre el 4 y 9 de abril del corriente año, y en idéntico carácter a la Asamblea General de la Asociación Regional de Turismo del Cono Sur de América a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre el 9 y el 14 de abril del presente año.

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de once (11) días y no irrogará gastos de pasajes o viáticos de ninguna naturaleza.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al designado el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Administrador General.

DECRETO Nº 2.374 — Bs. As., 29|3|65

VISTO la urgente necesidad de proveer el cargo de Administrador General de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, previsto en el Estatuto aprobado por Decreto Nº 9.672|64; y

ATENTO a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, con carácter interino, el señor Contador D. Francisco Prado, (Céd. Id. Nº 042.531, Pol. de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando, — Pedro G. Fleitas.

AL PUBLICO

Nuevos números telefónicos

Dirección General: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304 — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 42-1011 Venta de Ejemplares: T. E. 41-3902 — División Legislación: T. E. 41-5485 — División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104 — Mesa de Entradas: T. E. 41-5420. — Se atiende en:

SANTA FE 1659 — Horario: 13.15 a 17.30 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|4|65 (152 páginas)

19650423

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OBREROS Y EMPLEADOS

Reglaméntase la Ley 16.576, que fija normas para la redacción de los recibos de pago de remuneraciones, salarios, sueldos y jornales.

DECRETO Nº 2.762 — Bs. As., 13|4|65

VISTO la promulgación de la Ley 16.576, que establece normas para la redacción de los recibos de pago de remuneraciones, salarios, sueldos y jornales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar los aspectos derivados del empleo de sistemas contables mecanizados, como así también los emergentes de la índole específica de determinadas tareas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La exigencia establecida en el artículo 2º de la Ley 16.576 podrá ser cumplida mediante el uso de sello o impresión tipográfica que reproduzca fielmente la firma del responsable, cuando el número de los dependientes exceda la cantidad de cincuenta.

Art. 2º — En los casos de liquidaciones practicadas mediante sistemas mecánicos de contabilidad, la planilla original que cumpla los requisitos de la Ley 11.729, juntamente con el talón firmado por el dependiente equivaldrán a la instrumentación exigida en el artículo 1º de la ley, aunque el referido talón solo especifique el haber neto percibido siempre que la planilla y el recibo que se entregue al dependiente se ajusten a lo establecido por el artículo 2º de la ley.

Art. 3º — En el caso de los estibadores portuarios que perciban su remuneración por jornada de trabajo y a quienes en el acto se les entregue la constancia provisoria del pago, la exigencia legal deberá ser cumplimentada con la liquidación del sueldo anual complementario.

Art. 4º — Tratándose de trabajadores a domicilio el cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 12.713 equivaldrá a las exigencias establecidas por la Ley Nº 16.576.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda
IMPUESTOS

Dictanse normas en el ámbito impositivo tendientes a facilitar la recuperación de las fuentes productivas en el Departamento San Rafael (Mendoza).

DECRETO Nº 2.800. — Bs. As., 14|4|65

VISTO los daños causados por los fenómenos meteorológicos que asolaron, durante el período agrícola que finaliza el 30 de abril próximo al Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las medidas de otro orden que puedan adoptarse, con miras a mitigar los efectos producidos por los fenómenos del carácter mencionado en la economía de los contribuyentes en esa zona, resulta necesario dictar en el ámbito impositivo nacional, providencias tendientes a facilitar la recuperación de las fuentes productivas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones del Decreto Nº 10.572|64, no serán de aplicación para los contribuyentes que posean fuentes de réditos en el Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza, afectadas por los fenómenos meteorológicos acaecidos en el período agrícola que finaliza el 30 de abril próximo.

A los responsables, mediante solicitud expresa, le serán acordadas las facilidades de pago, en la forma y plazo que en cada caso determine la Dirección General Impositiva, con criterio de recuperación de los daños causados en la fuente de producción y teniendo en cuenta las pérdidas sufridas.

Art. 2º — A los fines del artículo precedente, los afectados deberán presentar a la Dirección General Impositiva hasta el 31 de mayo de 1965, una declaración jurada referida a los daños sufridos, discriminados por conceptos y consignando los montos respectivos.

Esta declaración será indispensable para resolver las solicitudes de facilidades para el ingreso de deudas que se refieran a: planes de pago acordados o solicitados a la fecha del presente decreto; y las que surjan de declaraciones correspondientes a gravámenes vencidos o a vencer o determinaciones efectuadas después de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a establecer en las facilidades de pago a que se refiere este decreto, el interés mínimo fijado por el artículo 39 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Sud Africa.

DECRETO Nº 2.790. — Bs. As., 14|4|65.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Sud Africa, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María García Alvarez de Toledo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Subsecretario.

DECRETO Nº 2.868. — Bs. As., 20|4|65.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Justicia en el Ministerio de Educación y Justicia, al doctor Tomás Wynne (Clase 1908, Matrícula Individual Nº 841.995).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía
PREVISION SOCIAL

Amplíase el Decreto 3.124|56.

DECRETO Nº 2.801. — Bs. As., 14|4|65.

VISTO el Expte. Nº 870|65 del registro del Ministerio de Economía de la Nación, por el cual el Instituto Nacional de Reaseguros solicita se autorice la afiliación de su personal a la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, creada por la Ley Nº 14.057 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de un convenio "ad-hoc", el personal de dicha Empresa del Estado se halla actualmente afiliado al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, pero esa situación no se prolongará más allá del 30 de junio de 1965;

Que las funciones propias del Instituto Nacional de Reaseguros, único reasegurador existente en la plaza argentina, justifican la inclusión de su personal en el régimen de servicios sociales establecido para el de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro;

Que corresponde tener en cuenta el precedente sentado por los Decretos Nros. 9.216|63 y 3.676|64 al adoptar igual medida en el caso de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, respectivamente;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 4.206|64 en cuanto a la afiliación voluntaria del personal jubilado y sus derechos habientes que hubiesen obtenido pensión en tal carácter;

Por ello, y atento a la conformidad prestada por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase a continuación del artículo 38 (transitorio) del Decreto Nº 3.124|56, reglamentario de la Ley Nº 14.057 (modificado por los Decretos Nros. 9.216|63 y 3.676|64), el siguiente precepto: "Asimismo, y con igual alcance, esta disposición se hace extensiva desde el 1º de julio de 1965, al personal (en actividad, jubilado o pensionado) del Instituto Nacional de Reaseguros".

Art. 2º — A partir del 1º de julio de 1965, inclúyese al Instituto Nacional de Reaseguros entre las entidades a que se refiere el inciso c) del artículo 25º del Decreto Nº 3.124|56, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 4.206|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Delegación de facultades para la realización de contrataciones.

DECRETO Nº 2.807. — Bs. As., 14|4|65

VISTO el Expediente Nº 40.399|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que tramita la delegación de las facultades y obligaciones de la Ley Nº 13.064 en las dependencias ejecutivas de la Dirección Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que las dependencias de la Repartición técnica en el interior del país, necesitan contar con el concurso de firmas o empresas de la actividad privada, para disponer de la mano de obra, trabajos o servicios de realización inmediata;

Que el procedimiento propuesto tiende a la agilización del proceso ejecutivo en beneficio de la rápida conclusión de las obras o trabajos, para lo cual es conveniente facilitar la descentralización del trámite administrativo, sin descuidar por ello las normas y directivas de control y supervisión que le incumben a las autoridades en su sede central;

Que las facultades requeridas servirán para realizar las contrataciones por licitación privada de acuerdo con el artículo 9º, inciso a) de la Ley número 13.064, o por licitación pública hasta un monto de $ 3.000.000.— m|n. en todos aquellos casos en que se trate de la ejecución de ítems de presupuestos generales de obra previamente aprobados por autoridad competente;

Que no existen inconvenientes, de acuerdo con el artículo 2º de la mencionada Ley Nº 13.064, para delegar las facultades de aplicación de la misma en los jefes o funcionarios a cargo de los Departamentos y Divisiones ejecutivas de la Dirección Adjunta de Construcciones de dicha repartición técnica, con las limitaciones y finalidades señaladas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deléganse en los jefes o funcionarios a cargo de los Departamentos y Divisiones ejecutivas que integran la Dirección Adjunta de Contrataciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, las facultades de aplicación de la Ley Nº 13.064 para realizar contrataciones por licitación privada dentro de las previsiones del artículo 9º, inciso a) de la misma, o por licitación pública hasta un monto de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000.— m|n.) en todos aquellos casos en que sea necesario contar con la mano de obra, trabajos, servicios o materiales tendientes a ejecutar los respectivos ítems de los presupuestos generales de obra previamente aprobados por autoridad competente.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas queda facultada para reglamentar la presente delegación de facultades, de acuerdo con las exigencias del servicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la citada Secretaría de Estado.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
RELACIONES EXTERIORES

Reapertura de consulados.

DECRETO Nº 2.767. — Bs. As., 13|4|65

VISTO el Expediente Nº 177.688|62 en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expide favorablemente sobre el funcionamiento de una oficina consular en Trieste, Italia, y

CONSIDERANDO:

Que la excepcional ubicación de Trieste, tanto del punto de vista geográfico como económico, hace recomendable la habilitación de un Consulado en dicho puerto en virtud de las tareas que cumplen las representaciones consulares de la República en el campo de la promoción de nuestro comercio exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la reapertura con categoría de Consulado de primera clase, de la ex oficina consular de la República en Trieste, Italia, asignándosele circunscripción en las provincias de Trieste, Udine y Gorizia.

Art. 2º — Fíjase para el Consulado de la República en Venecia, Italia, la siguiente circunscripción: en las provincias de Venezia, Belluno, Padova, Rovigo, Treviso, Verona, Vicenza Bolzano y Trento.

Art. 3º — Establécese que el Consulado General de la República en Milán, Italia, ejercerá jurisdicción administrativa sobre las oficinas consulares de la República en Venecia y Trieste.

Art. 4º — Extiéndanse las patentes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 2.768. — Bs. As., 13|4|65

VISTO el Expediente Nº 173.334|62, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

ATENTO:

A razones del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la reapertura del Consulado de la República en Rotterdam, asignándosele categoría de 1ra. clase y circunscripción sobre las provincias de Süd Holland, Zeeland, Nord Brabant y Limburg del Reino de los Países Bajos.

Art. 2º — Establécese la siguiente circunscripción para el Consulado General de la República en Amsterdam: sobre las provincias de Nord Holland, Utrecht, Friesland, Gelderland, Groningen, Drenthe y Overijssel y territorio de ultramar del Reino de los Países Bajos donde no hubiere oficinas consulares argentinas y jurisdicción administrativa sobre los Consulados de la República en Rotterdam y Willemstad.

Art. 3º — Extiéndanse las patentes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Comercio
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Desígnase interventor y funcionarios.

DECRETO Nº 2.747. — Bs. As., 12|4|65

VISTO el Decreto Nº 1.549|63 por el que se dispuso la intervención al Instituto Nacional de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales autoridades de dicho Organismo han dado término a una de las tareas que motivaron la Intervención, elevando a la Secretaría de Estado de Comercio el proyecto de Reglamentación de la Ley Nº 14.878;

Que, asimismo, se ha organizado la tarea de preparación de la estructura definitiva del Organismo, habiéndose fijado al respecto las bases sobre las que se elaborará el correspondiente proyecto;

Que también ha presentado la Repartición un proyecto de reformas al artículo 9º de la Ley Nº 14.878, que fue motivo de un mensaje de este Poder Ejecutivo al Honorable Congreso de la Nación;

Que se han encauzado las tareas de prevención y represión de infracciones a la Ley Nº 14.878;

Que, por lo tanto, puede relevarse al señor Secretario de Estado de Comercio de la atención directa de la Intervención en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, tal como lo solicitara oportunamente;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Relévase de la función de Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, al señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 2º — Desígnase al doctor Alberto Pombo para que asuma las funciones de Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura con las facultades asignadas por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 14.878.

Art. 3º — Desígnase al doctor Humberto Manuel Bernardelli para que asuma las funciones de Delegado del Interventor, facultándolo para suscribir el respectivo despacho con las atribucio-

nes que la Ley Nº 14.878 otorga en sus artículos 7º y 8º, salvo en los casos previstos por el artículo 7º, inc. 6) y el artículo 8º, incisos c), h), i), k), l) y m). La facultad de aplicar sanciones establecidas en el artículo 7º, inc. 4), queda limitada para el señor Delegado a los casos de apercibimiento y a aquellos en que la multa no exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). La facultad de autorizar y aprobar los gastos, establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 14.878, queda limitada para el señor Delegado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.00.—) para todos los casos.

Art. 4º — Desígnase al doctor Manuel César León Salinas como Asesor Legal de la Intervención.

Art. 5º — Desígnase al señor Eduardo López como Secretario General de la Intervención y al señor Carlos Alberto Berrondo como Secretario del Interventor.

Art. 6º — Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura para que, con cargo a los créditos específicos de su presupuesto, atienda el pago de los viáticos y pasajes que devengue el señor Interventor ante dicho Organismo y los colaboradores mencionados en los artículos 3º, 4º y 5º.

Art. 7º — Otórgase la autorización que prescribe el artículo 2º, apartado II, inciso I) del Decreto Nº 13.334|60 modificado por Decreto Nº 8.824|63 para que las comisiones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se prolonguen por todo el tiempo que dicho cometido demande.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Vocales "ad honorem".

DECRETO Nº 2.594 - Bs. As., 5|4|65.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se propone el nombre de los señores Julio Leonidas de Vedia, Ricardo Juan Lois, Gregorio Weinberg y Víctor Luis Molinari, para un nuevo período de seis años como vocales de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares; atento a que las aludidas personas han venido desempeñando tales funciones "ad honorem" hasta completar el período aludido en virtud de sus designaciones dispuestas por Decreto 3.449, dictado el 12 de mayo de 1964; y teniendo presente que la medida propuesta reviste el carácter de indispensable, por cuya causa corresponde reiterar los fundamentos atendidos en ocasión de dictarse el decreto aludido precedentemente;

Por ello; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse vocales "ad honorem" de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares por el término de seis años que prescribe el artículo 5º del Decreto 9.241|46, reglamentario de la Ley Nº 419, a los señores Julio Leonidas de Vedia (L.E. Nº 0.000.814), Ricardo Juan Lois (L.E. Nº 748.151), Gregorio Weinberg (C.I. Nº 1.756.857, Policía Federal) y Víctor Luis Molinari (C.I. Nº 500.692, Policía Federal).

Art. 2º — Convalidar los actos cumplidos dentro de sus facultades por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y que se encuentren comprendidos entre el 18 de noviembre de 1964 y la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.487 - Bs. As., 31|3|65.

VISTO que mediante Decreto Nº 330 del 14 de enero de 1965, se dispuso la creación de diversos cargos en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, encuadrados en las normas del artículo 10 del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Departamento de Estado ha iniciado ya, como etapa primaria, la evaluación de sus dependencias para proyectarse luego al ámbito total del país en los aspectos que le competen, toda vez que debe hacer frente a importantes problemas sanitarios, asistenciales y sociales, los cuales merecen una solución realizable;

Que las tareas de referencia deben ser encomendadas a personas técnicamente capacitadas y con la aptitud necesaria para desarrollar una adecuada planificación sanitaria con visión de futuro;

Que el aludido Ministerio propone para ocupar dos (2) de dichos cargos a los señores David López y Julio Antonio Leonetti, quienes reúnen los requisitos establecidos anteriormente;

Por ello y en virtud de lo determinado en el artículo 10 arriba mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a las personas que seguidamente se detallan, quienes revistarán con la imputación que en cada caso se indica:

Clase "B", Grupo I

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006, siete mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 7.900 m|n.).

David López (Legajo Nº 33.029, cargo Nº 3. Cl. 1909, D.M. 4 ,M.I. número 525.443, C.I. Nº 2.025.106, Policía Federal), con retención del cargo que ocupa en la Clase "B", Grupo III, en el citado Departamento de Estado.

Clase "B", Grupo II

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 32 — 801 — 2.849 — 4.007, siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.).

Julio Antonio Leonetti (Legajo número 33.272, cargo Nº 6. Cl. 1919, D. M. 4. M.I. Nº 445.477, C.I. 2.397.266, Policía Federal).

Art. 2º — Establécese que las designaciones efectuadas precedentemente a favor de los señores López y Leonetti, deben ser consideradas con dedicación funcional, correspondiéndoles en consecuencia percibir el adicional de seis mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 6 300 m|n.) y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 5.600 m|n.), respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.402 — Bs. As., 30|3|65.

VISTO el presente Expediente número 205.430|60 y sus agregados sin acumular, Nros. 317.191|64 y 315.335|65, del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionados con la solicitud de aprobación de los contratos de servicios personales celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el señor Subsecretario de Estado de Hacienda y las señoras Dora Amalia Miquelarena, María Esther Barallobre de Ruiz Díaz y María Adelaida Paes de Sánchez, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el concurso de las mencionadas agentes para desempeñar las tareas de portería de los inmuebles fiscales sitos en las calle Bolívar Nº 1219 y Marcos Paz Nº 3776, todos de esta Capital Federal respectivamente, administrados por la Dirección General de Suministros del Estado;

Que dado el tiempo transcurrido desde la formalización de los anteriores contratos con los mismos agentes y en razón del aumento del costo de la vida, procede incrementar uniformemente a Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.500.000) la remuneración mensual asignada a las citadas;

Que se han incluido en los contratos de que se trata, las disposiciones de la Ley Nº 16.589, en lo que respecta a la obligatoriedad de los descuentos jubilatorios para el personal contratado, debiéndose efectuar por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado los aportes correspondientes al Estado;

Que en lo que concierne a la portería de la finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1512|16|22, atento la negativa del señor Adrián Capafons Marti a continuar con dicho servicio, se propone el contrato de la señorita Dora Amalia Miquelarena, peticionante al cargo vacante;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre el señor Subsecretario de Estado de Hacienda y las señoras Dora Amalia Miquelarena, María Esther Barallobre de Ruiz Díaz y María Adelaida Paes de Sánchez, fijándoseles una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.500.000).

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el precedente artículo, que asciende a la suma de Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 153.000) será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 513. Partidas 7, 39, 276 del Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Desígnase integrante de una Delegación.

DECRETO Nº 2.579 — Bs. As., 5|4|65.

VISTO que por Decreto Nº 2.333|65 ha sido designada la delegación que representará al Gobierno de la República en el acto de transferencia al Gobierno de la República de Bolivia de las obras ya concluidas del camino Tarija-Bermejo; y

Atento a la conveniencia de que integre dicha delegación un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Delegación que presidida por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos representará al Gobierno de la República en el acto de entrega del camino Tarija- Bermejo al Gobierno de la República de Bolivia, en calidad de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Roque Piaggio.

Art. 2º — Asígnase al funcionario designado la suma equivalente en moneda nacional a treinta (30) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración máxima de cinco (5) días.

Art. 3º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgará el pasaporte y|o credenciales correspondientes.

Art. 4º — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes respectivas, exceptuándolas de las disposiciones del Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán a 2, 1. 2. 9, 5, 7, 38, 269 (Estudios, Comisiones o Misiones Especiales), del ejercicio de 1965.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Autorízase viaje de instrucción.

DECRETO Nº 2.618 — Bs. As., 6|4|65

VISTO el expediente Nº 45.395|65 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita la aprobación de su resolución de fecha 10 de febrero de 1965, por la que dispuso aceptar la invitación de la Prefectura Nacional Marítima para que el Oficial egresado de la Escuela Penitenciaria de la Nación en la promoción correspondiente al año 1964, que hubiere obtenido las más altas calificaciones, participe en un viaje de instrucción a los Estados Unidos de Norteamérica, a bordo del buque escuela -Guartacostas— P. N. M.—G. C. —11— "Juan Bautista Azopardo", entre el 13 de febrero y el 6 de junio de 1965;

Qe la citada Dirección Nacional por la misma resolución autorizó, "ad-ereferendum" de la Superioridad, al Subadjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Carlos Enrique Leoncio Costa, a participar en el referido viaje de instrucción, en comisión de servicio y sin percepción de viáticos,

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 10 de febrero de 1965, en cuanto dispuso autorizar al Subadjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Carlos Enrique Leoncio Costa (Credencial 8961) para que participe en el viaje de instrucción a los Estados Unidos de Norteamérica, a bordo del buque escuela —Guardacostas— P. N. M. — G. C. — 11— "Juan Bautista Azopardo", entre el 13 de febrero y el 6 de junio de 1965, en comisión de servicio y sin percepción de viáticos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

LEGADO

DECRETO Nº 2.597 — Bs. As., 5|4|65

VISTO:

Este expediente Nº 88.513|60, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con el legado formulado por el señor Gustavo Casares a la Comisión Nacional de Bellas Artes con destino a los Museos Nacionales de Bellas Artes y de Arte Decorativo; y

CONSIDERANDO:

Que por testamento ológrafo del causante, agregado a sus autos testamentarios, se legan a la ex-Comisión Nacional de Bellas Artes y con destino al Museo Nacional de Bellas Artes o Museo Nacional de Arte Decorativo, cuatro cuadros pertenecientes a cotizadas firmas y un juego de té, firmado por el orfebre Ollot, elementos todos de valor museográfico y dignos de integrar las colecciones de los mencionados Museos;

Que a la ex-Comisión Nacional de Bellas Artes, sucede en la actualidad la Subsecretaría de Cultura creada por Dto 3266|64, de la cual dependen administrativamente los Museos citados;

Que corresponde la aceptación del legado relacionado, destinando a cada museo las piezas que más se adecuan a las características de sus exposiciones;

Por ello:

y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar el legado instituido por el señor D. Gustavo Casares a favor de la ex-Comisión Nacional de Bellas Artes, hoy Subsecretaría de Cultura (Dto. 3266|64), destinando las piezas que lo integran a los siguientes Museos: al Museo Nacional de Bellas Artes: 1º) "Naturaleza muerta", óleo sobre tela, 0.66 m x 0,80 m, del pintor Othon Friesz; 2º) "Gaucho arreglando la bota" óleo sobre tela, 0,55 m x 0,45 m, del pintor Juan Manuel Blanes; y 3º) "Pont Marle", óleo sobre tela, 0,24 m x 0,29 m, del pintor Charles F. Daubigny; y al Museo Nacional de Arte Decorativo: 1º) "Naturaleza muerta de flores, frutas y animales", óleo sobre tela, 0,85 m x 0,68 m, de la pintora Raquel Ruysch; y 2º) Juego de té, firmado por el orfebre Ollot, de ocho piezas, en estuche de madera.

Art. 2º — Por medio de la Procuración del Tesoro de la Nación, se asumirá la representación del Poder Ejecutivo Nacional en los autos testamentarios del señor Gustavo Casares, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. D. Félix R. de Ibarzábal Secretaría Nº 12 del Dr. D. Roberto R. Pérez Demaría, a fin de cumplimentar el legado aceptado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

RECURSO JERARQUICO

Desestímase.

DECRETO Nº 2.566. — Bs. As., 2|4|65.

VISTO el Expediente Nº 31.012|64 y agregados del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el recurso jerárquico deducido por el Centro Argentino de Opticos Técnicos de la Capital Federal contra la disposición Nº 2.579 del 9 de diciembre de 1964 dictada por la Dirección de Asuntos Profesionales de dicho Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente no aporta elementos de juicio fácticos o jurídicos que hagan aconsejable la revisión admi-

nistrativa de la medida adoptada por el acto impugnado;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico promovido por el Centro Argentino de Opticos Técnicos de esta Capital, contra la disposición Nº 2.579 del 9 de diciembre de 1964, dictada por la Dirección de Asuntos Profesionales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que se confirma en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Insístese en el cumplimiento de la Disposición 747|64.

DECRETO Nº 2.414. — Bs. As., 30|3|65.

VISTO el Expediente Nº 100.419|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que a fojas 26 obra la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la disposición Nº 747 del 29 de junio de 1964 de la Dirección Nacional de Arquitectura de fojas 15, mediante la cual acordó a la empresa Prealco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera una ampliación del plazo contractual de la obra para la sede de la Agencia de la Dirección General Impositiva, en Morón, provincia de Buenos Aires, la que funda en los reparos que le merece el reconocimiento del número de días por las causales de "paros gremiales" y "lluvias", sosteniendo que el contratista no ha cumplido totalmente con lo preceptuado por el artículo 32 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de los eventos ocurridos —paros gremiales y lluvias— los hacen participar del carácter de pública notoriedad, suficiente para relevar al contratista de su obligación de acreditarlos por otra vía, máxime si se tiene en cuenta que en la repartición existen registrados en los partes diarios los hechos invocados, documentos que se hallan suscriptos por la inspección de la obra y por la empresa recurrente y que tienen el carácter de instrumentos públicos en los términos de los artículos 979 y 980 del Código Civil;

Que la norma contenida en el artículo 32 citado debe interpretarse en el sentido de que tiende a evitar por parte del contratista solicitudes de prórrogas extemporáneas y, a su vez, posibilitar a la repartición la verificación y certificación de la existencia de los hechos generadores de la demora; lo que en la especie se ha cumplido acabadamente sin perjuicio de la aparente morosidad de la empresa en denunciar tales hechos;

Que en materia de prórrogas del plazo de ejecución de los contratos administrativos de obra pública, la "autoridad competente" a que se refiere el artículo 35 de la ley 13.064 es el Poder Ejecutivo o quien lo substituye por delegación, no siendo susceptible de revisión por otra autoridad su decisión en esta materia, porque ella se funda en hechos cuya apreciación directa es del resorte de los funcionarios técnicos que vigilan la marcha de las obras, por lo que tales decisiones, están dentro de lo que en propiedad se denomina "discresionalidad técnica" del Poder Administrador;

Que este concepto de discrecionalidad técnica no puede limitarse a la simple apreciación de los hechos, pues la amplia libertad de juicio que confiere al Poder Ejecutivo el citado artículo 35 de la ley 13.064, presupone también la facultad de ponderar otras circunstancias y razones de equidad, oportunidad, conveniencia, etc., que llevan a la conclusión de que la demora puede justificarse;

Que, en consecuencia, procede insistir en el cumplimiento de la disposición observada, en ejercicio de las facultades reservadas al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la ley de Contabilidad;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la disposición Nº 747 de la Dirección Nacional de Arquitectura, de fecha 29 de junio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría del Transporte
RECURSO JERARQUICO
Recházase.

DECRETO Nº 2.616. — Bs. As., 6|4|65.

VISTO el Expediente Nº 2.549|53, del Registro de la Secretaría de Transporte por el cual la Empresa "El Principio" interpone recurso jerárquico contra la Resolución S. T. Nº 927|59 del 14 de diciembre de 1959; y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida resolución se denegó a la recurrente el permiso que solicitara para prolongar hasta la Capital Federal los servicios de transporte de pasajeros por automotor que viene prestando entre las localidades de Saladillo y Lobos (Pcia. de Buenos Aires);

Que la denegatoria fue consecuencia de un estudio conjunto practicado con las solicitudes formuladas por la recurrente y otra empresa de jurisdicción nacional ya que ambas peticionantes propusieron atender idéntico recorrido;

Que del examen de los pedidos de referencia surgió la conveniencia de otorgar prolongación de recorrido hasta Saladillo a una Empresa que funciona entre Capital Federal y Lobos (Pcia. de Buenos Aires);

Que no se aportan elementos de juicio que no hayan sido tenidos en cuenta en su oportunidad que puedan dar lugar a que se revoque lo resuelto;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa "El Principio" contra la Resolución S. T. Nº 927|59, dictada por la Secretaría de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 2.217 — Bs. As., 23|3|65

VISTO el Expediente Nº 96.781 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, por el cual se solicita se deje cesante a don Francisco Domínguez, por hallarse encuadrado en las disposiciones del Art. 37º inc. h) del Decreto-Ley 6.666|57 concordantes con lo dispuesto en los artículos 12º inc. 6) y 57º inc. g) de la Ley Nº 16.506,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por hallarse encuadrado en las disposiciones del Art. 37º inc. h) del Decreto-Ley 6.666|57, concordantes con lo dispuesto en los artículos 12º inc. 6) y 57º inc. g) de la Ley 16.506, al agente escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 12 — 0 — 7 — 34 — 6 — 1 — (1930), don Francisco Domínguez, (Cl. 1918, D. M. 18, M. 2.091.781, Céd. Ident. 2.694.953 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Confírmanse nombramientos.

DECRETO Nº 2.195 — Bs. As., 22|3|65

VISTO el Expediente número 44.101 del año 1965, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal con carácter condicional, por los decretos y en los escalafones y cargos que en cada caso se indica, a favor de las siguientes personas:

Escalafón "C" - Técnico de Obra Social

Sueldo $ 6.000.— (Médico Asistente) doctores don Horacio Hugo Moreda, (Clase 1922, D. M. Buenos Aires, M. I. 1.737.321), Nº 4699|64, y don Raúl Edgar Pacheco, (Clase 1936, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.179.046) Nº 5338|1964.

Sueldo $ 5.800.— (Odontólogo Asistente) doctora María Teresa Maffei (L. C. 3.944.395) 5459|1964.

Escalafón "D" - Clero Policial

Oficial Superior de 3ª (Hermana) Reverenda Matilde Antonia Martínez (L. C. 8.073.756) Nº 5338|1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
PASAPORTES

DECRETO Nº 2.279 — Bs. As., 25|3|65

VISTO:

Que el señor D. Alejandro Lorenzo Rosseglione ha de concurrir como observador al Congreso Internacional de Radiodifusión que se realizará en la ciudad de Viena, Austria,

Que asimismo informará al Gobierno de la Nación en oportunidad de su regreso al país sobre el desarrollo del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórguese pasaporte oficial al señor D. Alejandro Lorenzo Rosseglione, (L. E. Nº 4.339.989), por el término de doce (12) meses, quien deberá viajar en misión oficial a la ciudad de Viena, Austria, a fin de asistir al Congreso Internacional de Radiodifusión.

Art. 2º — El presente decreto no originará gasto alguno al erario nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Promociones.

DECRETO Nº 2.413. — Bs. As., 30|3|65

VISTO el Expediente número 44.847 del año 1965, elevado por la Policía Federal y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal a partir del día 1º de abril del corriente año, en los grados y escalafones que en cada caso se indican, al siguiente personal:

Personal Superior - Escalafón de Comunicaciones

Subcomisario: a los oficiales principales don Enrique Campos (Clase 1916, D.M. 3, M.I. 383.158); don Angel Tomás Pérez (Clase 1918, D.M. 4, M.I. 435.552); don Lorenzo Salgado (Clase 1919, D.M. 1, M.I. 410.581); don Luis Díaz (Clase 1919, D.M. 4, M. I. número 441.532) y don Salvador Antonio Eduardo Raffa (Clase 1918, D.M. 2, M. I. 270.844).

Oficial Principal: a los oficiales inspectores don Alberto Emilio Vidiri (Clase 1922, D.M. 1, M.I. 1.676.262); don Jorgo Dib (Clase 1918, D.M. 1, M.I. 406.539); don Raúl Julio Fazzone (Clase 1919, D.M. 15, M.I. 1.917.165); don Norberto Antonio Dalbert (Clase 1916, D.M. 4, M.I. 563.822) y don Felipe Augusto Ypas (Clase 1918 D.M. 1, M.I. 148.720).

Oficial Inspector: a los oficiales subinspectores don Juan Carlos Segura (Clase 1917, D.M. 2, M.I. 269.135); don Eleodoro Manuel Coria (Clase 1919, D.M. 68, M.I. 3.233.113); don Faustino Daniel Moreno (Clase 1914, D.M. 4, M.I. 556.311); don Héctor Rodolfo Pérez (Clase 1920, D.M. 2, M. I. número 424.494); don José Armando Cerino (Clase 1925, D.M. Buenos Aires, M. I. 4.014.610) y don Felipe Guida (Clase 1917, D.M. 4, M.I. 423.450).

Personal Superior - Escalafón de Bomberos

Subcomisario: a los oficiales principales don Jorge Carlos Molteni (Clase 1928, D.M. Buenos Aires, M.I. número 4.044.371) y don Rodolfo Pedro Capurro (Clase 1931, D.M. Buenos Aires, M.I. 4.507.303).

Oficial Principal: a los oficiales inspectores don Eduardo Francisco González (Clase 1935, D.M. Buenos Aires, M.I. 4.161.459) y don Enrique Verdún (Clase 1933, D.M. Buenos Aires, M.I. 4.111.776).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia
MISION OFICIAL
Se aprueba el procedimiento seguido para el traslado de una delegación.

DECRETO Nº 2.456. — Bs. As., 31|3|65.

VISTO: Los Expedientes Nros. 86.442 al 48|63 y 86.546 al 49|63, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los que se gestiona el pago de los importes consignados en las respectivas facturas en favor de la Compañía de Aviación Pan American S. A. C. F. I. por servicios de transporte prestados con motivo del viaje de los funcionarios designados como integrantes de la Delegación Argentina a la III Reunión Interamericana de Ministros de Educación realizada en Bogotá (Colombia) y,

CONSIDERANDO:

Que la urgencia con que debió viajar la referida Delegación determinó la imposibilidad de realizar el viaje por una Empresa Nacional de Aeronavegación hasta el lugar más cercano del punto donde se llevó a cabo dicha reunión, por cuanto las mismas no cumplen servicios directos a la citada ciudad;

Que tales razones justifican el temperamento adoptado, correspondiendo, en consecuencia, la aprobación del uso de los servicios particulares utilizados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento utilizado oportunamente, al disponerse el uso de los servicios de la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A., para el traslado de los integrantes de la Delegación Argentina a la III Reunión Interamericana de Ministros de Educación, realizada en Bogotá (Colombia), en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 6.259|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
EMPLEADOS
Aclárase el Decreto 9.252|60.

DECRETO Nº 2.671. — Bs. As., 8|4|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la situación del señor Alberto Raúl Varela, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado mediante Decreto Nº 2.218, del 23 de marzo de 1965, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, en un cargo de la Clase "A", Grupo V,

Que en tal oportunidad fueron consignados erróneamente los adicionales otorgados mediante Decreto Nº 9.252|60, para el cargo señalado,

Que, en consecuencia, es necesario efectuar la modificación correspondiente, a fin de regularizar la situación administrativa del causante,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que los adicionales por dedicación funcional y servicios calificados, otorgados por Decreto Nº 9.252|60, que fueran consignados en el artículo 3º del Decreto 2.218 del 23 de marzo de 1965, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, como los correspondientes al señor Alberto Raúl Varela (Legajo Nº 58.377; Cl. 1938; D. M. 63; M. I. Nº 7.249.313; C. I. Nº 5.390.563. Policía Federal), con motivo de su designación dispuesta por el mismo pronunciamiento,

deben ser considerados de la siguiente forma: Dedicación Funcional: Ocho mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 8.200 m|n.); Servicios Calificados: Cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300 m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2367. - Bs. As., 29|3|65.

VISTO el recurso interpuesto por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina contra la resolución M. Nº 956|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expediente número 21.724|63), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión apelada se confirma la resolución Nº 73|64 emanada de la Dirección General de Asociaciones Profesionales del citado Departamento de Estado, que otorgó la representación gremial del personal dependiente de la firma Isaac Grosmark e Hijo S. A. C. I. a la Federación de Empleados de Comercio;

Que la resolución recurrida ha sido dictada por la autoridad de aplicación de la ley 14.455, en uso de sus facultades propias de apreciación y en ejercicio de atribuciones emanadas de la citada ley (artículo 34, inciso 3);

Que en consecuencia, dicho pronunciamiento queda excluído de la revisión jerárquica, salvo los supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se dan en el caso de autos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso deducido por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina contra la resolución número 956|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Industria y Minería
INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Normas aclaratorias de la reglamentación del Decreto-Ley 8.655/63.**

RESOLUCION Nº 108 - Bs. As., 5/4/65.

VISTO el Decreto-Ley Nº 8.655/63, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º determina la obligatoriedad, por parte de las empresas acogidas a los regímenes de promoción de la industria automotriz (Decretos Nros. 3.693/59, 6.567/61 y complementarios), industria del tractor (Decreto Nº 11.300/59) y fabricación de motores a combustión interna (Decreto Nº 6.691/60), de abonar un arancel del tres por diez mil (3 o/ooo) del valor de facturación de su producción;

Que, posteriormente, mediante Resolución Nº 62/64 S. E. I. M. se reglamentó el citado texto legal, encomendándose a la Dirección General de Administración las inspecciones y verificaciones tendientes a la comprobación de la exactitud de los datos declarados por dichas empresas bajo juramento;

Que en tales inspecciones se han observado la aplicación de distintos criterios de interpretación del Decreto-Ley y su reglamentación, para la liquidación del arancel de rigor;

Que, por tal motivo, se hace necesario aclarar los alcances de dicha resolución, a efectos de establecer un sistema uniforme de liquidación del arancel de referencia;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Administración,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Amplíase el reglamento incorporado a la Resolución Nº 62/64 de esta Secretaría de Estado, con las adjuntas normas aclaratorias que forman parte de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Concepción.

Anexo a la Resolución Nº 108

Normas aclaratorias de la Resolución Nº 62/64 S.E.I.M. reglamentaria del Decreto-Ley Nº 8.655/63

1º) Las empresas acogidas a los regímenes de promoción de la industria de automotores, industria del tractor y fabricación de motores a combustión interna, en oportunidad de liquidar mensualmente el arancel que determina el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.655/63, deberán hacerlo con sujeción a las siguientes normas:

a) Como "valor de facturación" debe entenderse el total correspondiente a la unidad vendida, con la sola excepción de las bonificaciones usuales a los concesionarios, excluyendo las motivadas por pago al contado, por menor plazo de pago, o por "superventa". No deberá deducirse el valor de los accesorios que componen la unidad, entendiéndose por tales, los equipos "opcionales" y|o de lujo, bandas blancas de neumáticos, radio, calefactor, cromado de defensas, cajas de las unidades pick-up y todo otro elemento que, siendo componente de la unidad, forme parte integrante del valor total de la misma.

b) Dentro del valor de facturación de producción debe entenderse que además de los elementos taxativamente enumerados en los regímenes de los Decretos Nros. 3.693|59, 6.567|61, 11.300|59, 6.691|60 y complementarios, las empresas deberán declarar el valor de otros accesorios que produzcan y tengan relación directa con la integración de unidades fabricadas al amparo de dichos regímenes. Las empresas que completen el armado de sus unidades con partes adquiridas a otras firmas adheridas a los regímenes citados, procederán a deducir el costo de esas piezas, al liquidar el arancel sobre el precio total de venta de la unidad.

c) Las empresas fabricantes de motocicletas y|o motonetas liquidarán el arancel tomando, como valor de facturación de la venta de sus unidades de producción, el valor total por unidad completa, sin deducir partes integrantes que sean de la misma producción (chasis, etc).

2º Las empresas deberán remitir sus declaraciones juradas, e ingresar el arancel, indefectiblemente dentro de los plazos previstos. La reiteración en la mora dará lugar a que esta Secretaría de Estado tome las medidas conducentes al logro del correcto cumplimiento del Decreto-Ley Nº 8.655,63 y disposiciones complementarias.

Secretaría de Energía y Combustibles
EXPROPIACION

RESOL. SEEC. Nº 13. — Bs. As., 12|4|65.

VISTO el presente Expediente número 710.250|65, en cuyas actuaciones Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita que, en cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 10 de la Ley Nº 15.336 y en su reglamentación —artículo 3º del Decreto número 2.073, de fecha 17 de marzo de 1961— se la autoriza a promover juicio de expropiación contra José Luis Menini y Juan Galdón o quienes en definitiva resulten propietarios de la fracción de tierra ubicada en Santo Tomé, Partido La Capital, de la Provincia de Santa Fe, afectada por la instalación de torres y sus correspondientes conductores de la línea de Alta Tensión Rosario- Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con los terrenos, precisados en su forma, dimensiones y linderos en el plano que obra a fs. 7 del presente expediente, que se ocuparán con las torres de la línea de Alta Tensión y sus respectivos conductores;

Que ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios, en el sentido de que otorguen servidumbre, es includible apelar al juicio de expropiación;

Que la Ley Nº 15.336 declara de utilidad pública y, por ende, sujetos a expropiación los bienes de cualquier naturaleza de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de los fines de la mencionada ley;

Que el artículo 3º del Decreto número 2.073|61, faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar la promoción de los procedimientos judiciales de expropiación;

Por todo ello,

El Secretario de Energía y Combustibles, Resuelve:

1º — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado, a promover juicio de expropiación contra José Luis Menini y Juan Galdón o quienes en definitiva resulten propietarios de una fracción de tierra ubicada en el lugar de Santo Tomé, Partido La Capital, Provincia de Santa Fe, inscripta bajo el número 15.483, Tomo 228 I, Folio S 71, del año 1961, afectada a la instalación de torres de Alta Tensión y sus respectivos conductores, de la línea de Alta Tensión Rosario-Santa Fe.

2º — Regístrese, comuníquese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a Agua y Energía a sus efectos.

Pozzio.

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

CONSEJO CONSULTIVO. — **Se dejan sin efecto designaciones.**

RESOLUCION Nº 39. — Bs. As., 8|4|65.

VISTO la Resolución S. A. P. Nº 20|65, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución ha puesto en vigencia el artículo 5º de la Resolución S. A. P. Nº 407|64, que establece los requisitos a cumplir por los organismos empresarios con derecho a representación en el Consejo Consultivo;

Que el recurso interpuesto contra la Resolución Nº 20|65, por la Asociación de Instituciones de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, ha sido desestimado por Resolución Ministerial Nº 42, de fecha 19 de marzo ppdo.;

Que de las constancias en poder de este Organismo, la Asociación de Instituciones de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y la Federación de Entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, de la República Argentina, no reúnen los requisitos exigidos por la mencionada norma;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerdan las disposiciones legales vigentes;

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación como miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo de los señores representantes de la "Asociación de Instituciones de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" y de la "Federación de Entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda de la República Argentina", designados por Resolución S. A. P. número 411|64, en virtud de que las entidades que representan no reúnen las condiciones exigidas por el artículo 5º de la Resolución S. A. P. Nº 407|64.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, cumplido, archívese.

Osvaldo J. Tovo.

Dirección Nacional de Aduanas
IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 169 D.C.A. — Bs. As., 12|4|65
Expediente Nº 417.325 de 1960.

ASUNTO: Macetas moldeadas en pasta mecánica de madera finamente dividida y fuertemente prensada.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Manuel Reyes y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a macetas moldeadas en pasta de madera, cuya muestra acompaña, destinadas a contener pequeñas plantas en crecimiento en invernaderos, siendo paulatinamente absorbidas por la misma planta;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-152.717 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen son láminas irregulares de color pardo claro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pasta mecánica de madera . positiva
Cenizas (fundamentalmente carbonato de sodio) ..... 3 %

concluyendo que está constituída por pasta mecánica de madera finamente dividida y fuertemente prensada;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 20 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 21, que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 2690;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Macetas moldeadas en pasta mecánica de madera finamente dividida y fuertemente prensada", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 2690.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 170 D.C.A. — Bs. As., 12|4|65
Expediente Nº 476.638 de 1962.

ASUNTO: Poliester del mucopolisacárido del ácido sulfúrico.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Alejandro T Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Poliester del mucopolisacárido del ácido sulfúrico", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante copia de certificado de análisis Nº C-237.888 obrante a fs. 3, que la muestra del producto de que se trata es un polvo amorfo de color amarillento, parcialmente soluble en alcali diluído y en agua, con reacción débilmente ácida al tornasol; insoluble en alcohol, éter y cloroformo y ácidos diluídos, habiendo dado su examen el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: Eter sulfúrico de polisacáridos.

Análisis cuantitativo: Por 100 g.
Azufre combinado .... 1,85 g
Indice de saponificación 78,56
Pérdida por desecación a 100ºC 15 g

concluyendo que corresponde a lo declarado;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 10 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Poliester del mucopolisacárido del ácido sulfúrico", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 171 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65.
Expediente Nº 406.689 de 1965

ASUNTO: "5 - carbamoil - 5 - H-dibenzo (b, f) azopina".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto "5-carbamoil-5H-dibenzo (b, f) azopina", acompañando copia de certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-307.571, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, homogéneo, inodoro, insoluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: Reacciones funcionales de carbamoil dibenzo-azopina.

Análisis cuantitativo: Punto de fusión: Indicado: 190º-193ºC — Hallado: 191ºC (Por 100 g.); Nitrógeno: Calculado: 11,86 g. — Hallado: 11,2 g.; Pérdida por desecación a 100ºC, no pierde; Residuo por incineración, vestigios; concluyendo que presenta caracteres de 5-carbamoil-5H-dibenzo (b, f) azopina, tal como se declara;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación arancelaria, siendo asimilable a la partida 4.280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "5-carbamoil-5-H-dibenzo (b, f) azopina", debe despacharse de valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación;

cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 172 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65.

Expediente Nº 467.104 de 1964

ASUNTO: Chapitas metálicas de forma trapezoidal que van encastradas en cadenas silenciosas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se solicita se determine el tratamiento arancelario que corresponde asignar a chapitas que van encastradas en cadenas silenciosas, cuya muestra se adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 6 vta., dictamina a fs. 7 que la mercadería en consulta son chapitas metálicas de forma trapezoidal que van encastradas en cadenas silenciosas, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.346, valor declarado con el derecho de 22 %, en base a la premisa arancelaria de que la parte debe seguir la suerte del todo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Chapitas metálicas de forma trapezoidal, que van encastradas en cadenas silenciosas", debe despacharse por la partida 1.346, valor declarado con el derecho de veintidós por ciento (22 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 173 D.C.A. — Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 405.523 de 1965

ASUNTO: "Acido 2|5 dianilina 3|6 dihidro tereftálico", materia prima para la elaboración de colorantes azoicos (anilinas).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Multicrom, S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acido 2|5 dianilina 3|6 dihidro tereftálico", materia prima para la elaboración de colorantes azoicos (anilinas), cuya fórmula desarrollada describe en su presentación;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 3 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271, valor declarado al 6 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Acido 2|5 dianilina 3|6 dihidro tereftálico", materia prima para la elaboración de colorantes azoicos (anilinas), debe despacharse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 174 D.C.A. — Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 484.421 de 1964

ASUNTO: Máquina para coser hojas de tabaco, de accionamiento manual, marca "Müller-Baco".

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Torchia, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una máquina de accionamiento manual marca "Müller-Baco", para coser hojas de tabaco formando gavillas de hasta 40 hojas; cuyo prospecto y fotografía acompaña;

Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 5 que la máquina en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 % asimilable a la partida 1.803;

Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 6, que discrepa con la opinión de la Junta del ramo, ya que dicha máquina corresponde despacharse directamente por la partida 1.808, de acuerdo con la resolución de julio 24 de 1963 (D. T. Nº 616, aprobada por Resolución Nº 1.720|64 de la Secretaría de Hacienda), que dispone que las máquinas de coser en general, sin discriminación de uso, deben ser despachadas por partidas 1.803 a la 1.806, según su clase; juicio éste que es compartido por el Presidente de la citada Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina para coser hojas de tabaco de accionamiento manual, marca "Müller-Baco", debe despacharse por la partida 1.803, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 175 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 472.476 de 1964

ASUNTO: Allveco Porlit P 2", hoja constituida por pasta de trapos (algodón) y menor proporción de pasta química de madera, con pequeña cantidad de un ligante, de uso en la fabricación de filtros, como elemento filtrante.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia S.R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Allveco Porlit P 2", cuya muestra y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-291.489, acompaña a fojas 3;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra remitida para su examen consiste en una hoja blanca cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Espesor aproximado, 0,7 mm.; Peso por m2., 271 g.; Cenizas, vestigios; Caracterización de pasta de trapos (algodón), positiva; Caracterización de pasta química de madera, positiva; concluyendo que es una hoja constituida por pasta de trapos (algodón) y menor proporción de pasta química de madera, con pequeña cantidad de un ligante;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando por lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 7 que visto el resultado de la pericia técnica practicada, la muestra de la mercadería en consulta y el prospecto agregado por el interesado para demostrar su uso como elemento filtrante en la fabricación de filtros, su despacho corresponde efectuarse por la partida 5242, valor declarado al 35%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Allveco Porlit P 2", hoja constituida por pasta de trapo (algodón) y menor proporción de pasta química de madera, con pequeña cantidad de un ligante, de uso en la fabricación de filtros, como elemento filtrante, debe despacharse por la partida 5242, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 177 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 457.709 de 1964

ASUNTO: Grabador de sonido e imagen, marca "Telcan" de uso en el hogar, que funciona conectado a un aparato de televisión común, ya sea para recibir la grabación como para transmitirla.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jorge L. Scal y Cía., S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un grabador de sonido e imagen marca "Telcan", de uso en el hogar, que funciona conectado a un aparato de televisión común, ya sea para recibir la grabación como para transmitirla, cuyo folleto y literatura acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 10, que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a las partidas 2236 a la 2238, a tenor del criterio sustentado al clasificar grabadores de sonido en cinta magnética (D.T. Nº 222 de febrero 16 de 1961 publ. Boletín D.N.A., vol. XXIV, pág. 531);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Grabador de sonido e imagen, marca "Telcan", de uso en el hogar, que funciona conectado a un aparato de televisión común, ya sea para recibir la grabación como para transmitirla, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a las partidas 2236 a la 2238, según sus lámparas.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 178 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65.

Expediente Nº 404.249 de 1965

ASUNTO: 1-(p-hidroxiphenil)-1-hidroxi-2-n-butilamine ethane.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bruno Bones, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado químicamente: 1-(P-hidroxiphenil) -1-hidroxi-2-n-butilamine ethane, droga de uso farmacológico cuya fórmula desarrollada y demás características se consignan a fs. 1|2;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 3, dictamina a fs. 4 que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280, siguiendo el criterio clasificatorio de la resolución de julio 18 de 1960 (D. T. Nº 499, publ. Boletín D.N.A., vol. XXIII, pág. 722);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "1-(p-hidroxiphenil)-1-hidroxi-2-n- butilamine ethane", debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), para su conocimiento; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 179 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65.

Expediente Nº 484.094 de 1964

ASUNTO: "Difenidol".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Lorenzo y Méndez S. R. L., despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Difenidol", acompañando a tal efecto copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-297.415 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, de sabor amargo, insoluble en agua, soluble en alcohol. Quema con llama sin dejar residuo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se identificó: Difenidol.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión, 104ºC; Pérdida a 100ºC, 0,31 g o|o; Residuo por incineración, nulo; Pureza, 94 g o|o; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de difenidol;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 21, dictamina a fs. 22 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Difenidol", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 180 D.C.A. — Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 470.690 de 1964

ASUNTO: "Causyth", orto oxiquinolinsulfonato de aminofenazona pura.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Peretti y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Causyth", orto oxiquinolinsulfonato de aminofenazona pura, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-274.469, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su

examen es un polvo amarillo, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Reacciones funcionales de ortooxiquinolin sulfonato de aminofenazona: Responde al ensayo.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión 92.

(Por 100 g. de muestra). — Pérdida de peso a 110°C, 5,9 g.; Residuo por incineración, 7,0 g.; Piramidón calculado: 50 g. - Hallado: 50 g. (sobre droga desecada), concluyendo que presenta caracteres de ortooxiquinolin sulfonato de aminofenazona pura; agregado en su informe ampliatorio Nº 2.570 obrante a fs. 3 vta., que está constituído por orto oxiquinolinsulfonato de aminofenazona pura;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta tiene una acción farmacológica semejante a la de la antipirina y participa de sus propiedades, razón por la que corresponde despacharse por la partida 4.335, valor declarado con el derecho de 6 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Causyth", orto oxiquinolinsulfonato de aminofenazona pura, debe despacharse por la partida 4.335, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 181 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 486.762 de 1964

ASUNTO: Recipientes o tanques plegadizos marca Pillow Tanks, constituídos en goma y material plástico, con sus cierres, válvulas y mangueras correspondientes destinados al almacenamiento y transporte de líquidos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Blanco y Fernández S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a cisternas-almohadas marca "Pillow Tanks", elaboradas con goma sintética SBR (48 o|o) revestidas con material plástico (52 o|o), con sus cierres y válvulas de metal y sus correspondientes mangueras, que se utilizan para el transporte y almacenamiento de líquidos, cuyo folleto se adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 3, dictamina a fs. 4 que, por tratarse de recipientes o tanques plegadizos utilizados para el almacenamiento y transporte de líquidos en camiones, vagones ferroviarios, barcazas, etc., la mercadería en consulta por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 1.401, acorde con el criterio sustentado por las resoluciones de diciembre 7 de 1962 y 16 de febrero de 1965 (DD. TT. números 1.077, publ. Boletín D. N. A. vol. XXVI, pág. 132 y res. publ. Boletín Oficial Nº 20.651, respectivamente), relativas a tanques similares;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Recipientes o tanques plegadizos marca Pillow Tanks, constituídos en goma y material plástico, con sus cierres, válvulas y mangueras correspondientes, destinados al almacenamiento y transporte de líquidos, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 1.401.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación, cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 182 D.C.A. - Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 405.524 de 1965

ASUNTO: "Acido 2|5 dianilin tereftálico", materia prima para la elaboración de colorantes azoicos (anilinas).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Multicrom S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Acido 2|5 dianilin tereftálico", cuya fórmula desarrollada describe en su presentación;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 2, dictamina a fs. 3 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4271, valor declarado al 6%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Acido 2|5 dianilin tereftálico", materia prima para la elaboración de colorantes azoicos (anilinas), debe despacharse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 184 D. C. A. - Bs. As., 12|4|65

Expediente Nº 449.262 de 1963

ASUNTO: Cadenas transportadoras para máquinas y sus eslabones.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por resolución D. T. Nº 384 de 13 de junio de 1962, dictada a fs. 10 del expediente Nº 605.219 de 1961, anexo, se ordenó la realización de un nuevo estudio para determinar la norma de despacho correspondiente a eslabones para cadenas y, consecuentemente la ubicación arancelaria de las cadenas;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 10, que adhiere a la opinión de la Junta del ramo de Ferretería vertida a fs. 9, cuyo informe, en su parte pertinente, dice: "La partida 1345 establece "Cadenas articuladas, de hierro, de eslabones para máquinas" y la 1558 "Eslabones de hierro para cadenas", por lo que, estima que las cadenas transportadoras, aun reuniendo características especiales, corresponden ser encuadradas en la partida 1345, que comprende las cadenas que, como las transportadoras, son de eslabones articulados y van colocadas en máquinas; y, con respecto a los eslabones, estableciendo la partida 1558 una denominación general, en ella deben comprenderse todos los eslabones de cadenas cualesquiera sean sus formas, tipo o aplicación; por lo expuesto, propicia que las cadenas transportadoras se ubiquen en la partida 1345, valor declarado con el derecho de 22%, y los eslabones para las mismas en la 1558, valor declarado con el derecho de 22%";

que, en consecuencia, agrega el Tribunal de merecer lo expuesto la aprobación de la Superioridad, corresponde que al dictar la norma pertinente, se dejen simultáneamente sin efecto las resoluciones de febrero 5 de 1952 y 6 de mayo de 1964, (DD. TT. nros. 21 y 162) dictadas a fs. 15 y 4 de los expedientes números 536.087 de 1951 y 522.939 de 1954, anexos, respectivamente, insertas en el orden de citas en el Boletín D. N. A. vol. XV, pág. 179 y vol. XVII, pág. 535, como así también toda aquella que, como las citadas establezca para mercadería como la de que se trata, otro tratamiento arancelario;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse del modo siguiente: las cadenas transportadoras por la partida 1345, valor declarado con el derecho de veintidós por ciento (22%) y los eslabones para las mismas por la partida 1558, valor declarado con el derecho de veintidós por ciento (22%), quedando sin efecto las resoluciones D. T. Nº 21 de 1952 y D. T. Nº 162 de 1954, como así también toda otra que se oponga a la presente.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INDUSTRIA

FRUTAS. — **Reglaméntase el Decreto Ley 9.244|63.**

RESOLUCION Nº 88 — Bs. As., 16|2|65

VISTO el expediente Nº 14.003|65, atento lo informado por la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 9.244|63 establece que la producción, tipificación, empaque, identificación y certificación de la calidad y sanidad frutícola, deberá ajustarse a las reglamentaciones que dicte esta Secretaría de Estado;

Que a los efectos de un mejor ordenamiento de las actividades mencionadas, se ha elaborado la parte relativa a frutas desecadas, ya sean éstas destinadas al mercado interno o a la exportación;

Que con ello se tiende a mantener el prestigio alcanzado por esas frutas en los mercados exteriores.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.244|63 y lo aconsejado por el Tribunal de Frutas,

El Secretario de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Aprobar, como reglamentación del Decreto-Ley Nº 9.244|63, en lo referente a frutas desecadas destinadas al mercado interno y a la exportación, el texto anexo, compuesto de 25 capítulos con 152 apartados, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Kugler

FRUTA DESECADA

Normas para su producción, empaque y comercialización destinada al mercado interno y a la exportación

CAPITULO I

DE LOS REGISTROS DE INSCRIPCION

1º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por intermedio de los organismos que para cada caso se indica abrirá los registros que más adelante se determinan.

2º — Ninguna de las personas o entidades obligadas por los registros que se mencionan en la presente reglamentación podrán desarrollar sus actividades sin la previa aprobación de las respectivas solicitudes de inscripción, a cuyo efecto el organismo mencionado otorgará un comprobante como constancia de haber cumplido dicho requisito, asignándole un número de orden.

3º — Deberán inscribirse obligatoriamente las personas o entidades que se dediquen a las actividades que se mencionan, llenando a tal efecto las solicitudes de inscripción en formularios que serán provistos por el organismo competente, consignando en los mismos, toda la información solicitada o cualquiera otra complementaria con carácter de declaración jurada y agregando la documentación que para cada caso especial se indica:

a) A la producción de más de quinientos (500) kilogramos anuales de frutas desecadas. (Registro a cargo de la Dirección de Frutas y Hortalizas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Domicilio legal.
Dirección postal.
Ubicación del o de los secaderos, indicando si son propios o arrendados.
Sistema de desecación que emplea.
Maquinarias y|o instalaciones que posee.
Especies que procesa.

b) Al empaque de frutas desecadas propias o por cuenta ajena, destinadas al mercado interno o a la exportación. (Registro a cargo de la Dirección de Frutas y Hortalizas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Domicilio legal.
Dirección postal.
Ubicación del o de los locales de empaque, indicando si son propios o arrendados.
Maquinarias y|o instalaciones que posee.
Especies que empaca.
Antigüedad en el ramo, continuada o alternada.
Monto de las operaciones por especie, del último trienio (en bultos).

c) Al acopio de frutas desecadas a granel, dentro de las mismas provincias productoras. (Registro a cargo de la Dirección de Frutas y Hortalizas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Domicilio legal.
Dirección postal.
Ubicación del o de los locales de acopio, indicando si son propios o arrendados.
Especies que acopia.
Antigüedad en el ramo, continuada o alternada.
Monto de las operaciones por especies, del último trienio (en kilogramos).

d) Al fraccionamiento de frutas desecadas y|o al empaque mixto de frutas desecadas, secas y|o confituras propias o por cuenta ajena destinadas al mercado interno o a la exportación. (Registro a cargo de la Dirección de Frutas y Hortalizas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Domicilio legal.
Dirección postal.
Ubicación del o los locales de empaque o fraccionamiento indicando si son propios o arrendados.
Maquinarias y|o instalaciones que posee.
Especies que fracciona.

Antigüedad en el ramo, continuada o alternada.
Monto de las operaciones por especie, del último trienio (en bultos).

e) A la industrialización de fruta desecada. (Registro a cargo de la Dirección de Frutas y Hortalizas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Domicilio legal.
Dirección postal.
Ubicación de o de las plantas de elaboración.
Especies que procesa.
Antigüedad en el ramo, continuada o alternada.
Volumen de las frutas desecadas que procesa, por especie, del último trienio (en kilogramos).

f) A la exportación de frutas desecadas propias o por cuenta ajena. (Registro a cargo de la Dirección de Lucha Contra las Plagas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Domicilio legal.
Dirección Postal.
Puertos o estaciones de embarque por donde habitualmente opera.
Antigüedad en el ramo, continuada o alternada.
Monto de las operaciones por especies del último trienio (en bultos).
Si tiene sucursales o filiales en los mercados exteriores (en caso afirmativo, indicar en que países o ciudades).

g) Al despacho aduanero de fruta desecada. (Registro a cargo de la Dirección de Lucha Contra las Plagas).
Nombre de la firma o razón social
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Número de inscripción en el Registro de la Dirección Nacional de Aduanas
Domicilio legal
Dirección postal.
Aduanas por donde opera.
Antigüedad en la actividad, continuada o alternada.
Monto de las operaciones por especie, en el último trienio (en bultos).

h) Al estibaje de frutas desecadas en puertos o estaciones de embarque, para la exportación. (Registro a cargo de la Dirección de Lucha contra las Plagas).
Nombre de la firma o razón social.
Copia del contrato social o estatutos, debidamente autenticados.
Número de inscripción en el Registro de la Prefectura General Marítima
Domicilio legal.
Dirección postal.
Antigüedad en la actividad, continuada o alternada,
Volumen promedio de las operaciones anuales.
Puertos o estaciones de embarque por donde opera.

4º — Las personas o entidades que se inscriban en cualquiera de los registros ratificarán o rectificarán anualmente su inscripción. Asimismo, quedan obligadas a comunicar a los organismos correspondientes cualquier cambio que se opere en los datos que se hubieran suministrado con motivo de la inscripción.

5º — Los productores, empacadores, acopiadores y fraccionadores de frutas desecadas deberán acompañar a la solicitud, copia autenticada de la habilitación municipal, provincial o nacional de los locales que se destinarán a estos productos, sin cuyo requisito no se dará curso a su solicitud.

6º — En el caso que no exista en la localidad una oficina competente que otorgue habilitaciones de dichos locales, éstas podrán ser extendidas por personal técnico de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola. (Dirección de Frutas y Hortalizas). sobre la base de las condiciones mínimas de higiene que se establecen en esta reglamentación

CAPITULO II

DE LA FRUTA

7º — Toda la fruta desecada de producción nacional que se destine al mercado interno o exportación deberá ser clasificada, envasada, empacada e identificada en la forma y condiciones que se establecen en la presente reglamentación.

8º — Entiéndese por fruta desecada la proveniente de fruta fresca de madurez apropiada que ha sufrido un proceso natural o artificial para eliminar parcialmente su agua de constitución, en tal medida que no supere los porcentajes de humedad establecidos en la presente reglamentación.

9º — Antes del empaque, la fruta desecada podrá ser sometida a tratamiento que mejoren su aspecto, conservación y calidad, para lo cual previamente deberá solicitarse ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) la autorización del uso del producto y procedimiento a emplearse, cuando no sean los habituales.

10. — La fruta desecada que haya salido de la zona de producción sin ser acondicionada, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, deberá ser puesta en condiciones reglamentarias, pudiendo efectuarse ello en el lugar donde se encuentra la mercadería, independientemente de las penalidades que le correspondan al infractor.

CAPITULO III

DE LA HUMEDAD

11. — La fruta desecada en el momento del empaque, no deberá tener una humedad superior al veinticinco (25) por ciento, excepto para ciruela "Tierna" y "Tipo Francés" en que se admitirá hasta un veintisiete (27) por ciento.

12. — Cuando la fruta desecada se empaque en envases herméticos, se permitirá que la humedad llegue hasta treinta y cinco (35) por ciento, debiendo figurar en el rotulado, en caracteres no inferiores a cinco (5) milímetros de altura para envases menores y de diez (10) milímetros para envases mayores de dos (2) kilogramos, la expresión "humedad del 25 al 30 %" o "humedad del 30 al 35 %" según corresponda.

13. — En casos de divergencias, la determinación de la humedad se hará aplicando el método de arrastre del agua, por medio del xilol, toluol u otro solvente apropiado (Método de Dean Stark), u otros métodos apropiados que la técnica aconseja y sean autorizados por la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas).

CAPITULO IV

DE LAS CONDICIONES MINIMAS DE HIGIENE PARA SECADEROS Y PARA LOCALES DE ACOPIO, EMPAQUE Y FRACCIONAMIENTO

14. — Los secaderos, locales de acopio, empaque y fraccionamiento deberán reunir las condiciones mínimas de higiene que a continuación se establecen, cuando no exista en la zona un organismo competente que otorgue la habilitación establecida en el Apartado 5º.

Secaderos:

a) El piso para desecar la fruta directamente sobre el mismo, deberá estar libre de malezas y cubierto con abundante ripio o cualquier otro material que pueda mantenerse en buenas condiciones de higiene.
b) Deberán encontrarse a resguardo del acceso de animales.
c) Los pozos ciegos, caballerizas, porquerizas, etc., deberán estar suficientemente alejados de los lugares donde se halle la fruta.
d) El agua que se utilice en el lavado de la fruta deberá ser limpia y renovada cuantas veces sea necesario para que conserve aquella condición.
e) Deberán tener los desagües indispensables para evitar el estancamiento del agua.

Locales de Acopio, Empaque y Fraccionamiento:

f) Los pisos podrán ser de ladrillo, mosaico, cemento, madera o de cualquier otro material que permita mantenerlos en buenas condiciones de higiene.
g) Deberán tener ventilación y luz suficientes
h) Las puertas y ventanas deberán ofrecer el resguardo conveniente a la mercadería, y las paredes deberán presentar superficies lisas.
i) El manipuleo de las frutas se hará sobre mesas de madera, y de otros materiales que permitan una buena higienización.
j) No podrán almacenarse otros productos que trasmitan olor o sabor a la fruta desecada.
k) El agua que se utilice en el lavado de la fruta deberá ser limpia y renovada cuantas veces sea necesario para que conserve aquella condición.
l) Deberán tener los desagües indispensables para evitar el estancamiento del agua.

15. — Será obligación de los productores, acopiadores, empacadores y fraccionadores mantener los lugares o locales en las condiciones en que fueron habilitados, debiendo proceder a la higienización y desinfestación cuando el personal técnico de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), así lo indique por escrito.

CAPITULO V

DEL EMPAQUE

16. — El empaque de las frutas desecadas deberá realizarse únicamente dentro de la provincia donde haya sido producida.

17. — Los empacadores de fruta desecada para la exportación o para el mercado interno deberán declarar anualmente ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) en formularios que se les proveerá a tal efecto, la ubicación de los locales o lugares donde realizarán las tareas de empaque, con el fin de asignarles un número de orden. Dicha declaración deberá efectuarse, por lo menos, cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de las operaciones. En esa oportunidad, deberán presentar dos ejemplares de cada uno de los rótulos que utilizarán en los envases destinados para la exportación y el mercado interno. Con posterioridad, deberán presentar todo nuevo rótulo que decidan utilizar.

18. — El número de orden asignado a que se hace referencia en el apartado 17º, tendrá carácter permanente y caducará en los casos en que no se reitere el pedido durante dos períodos consecutivos.

19. — Para proceder a la inscripción del local o lugar de empaque, los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) la siguiente documentación: a) Comprobante que lo acredite estar inscripto como empacador de fruta desecada; b) Comprobante de haber abonado los aranceles de fruta desecada.

20. — La fruta desecada se acondicionará de modo que llene la capacidad del envase, debiendo ser la dispuesta en la parte superior y o parte visible el fiel reflejo del contenido del mismo.

21. — La fruta desecada que con posterioridad al empaque se encuentre afectada por plagas, enfermedades, falta de higiene o presente un desmejoramiento general será intervenida a los efectos de su reacondicionamiento siempre que no haya contravenido las disposiciones de esta reglamentación, independientemente de las penalidades que le correspondan al infractor.

22. — Cuando la fruta desecada ya empacada se encuentre fuera de la zona de producción y se desee someterla a un reacondicionamiento, el interesado deberá presentar previamente una solicitud ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) indicando cantidad de bultos y kilogramos, discriminados por especie, tipo y grado de selección, tratamiento a que será sometida, lugar donde se realizará y todo otro dato que le sea requerido.

23. — La Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), podrá autorizar el tratamiento solicitado procediendo en tal caso a intervenir la mercadería a los efectos de controlar el proceso y el posterior envasado de la fruta.

24. — Establécese una tolerancia en el peso neto, con respecto al consignado en el envase que será del tres (3) por ciento para envases con un contenido neto de hasta cinco (5) kilogramos; del dos (2) por ciento para envases con un contenido neto mayor de cinco (5) kilogramos y hasta veinte (20) kilogramos; y del uno (1) por ciento para los envases con un contenido neto mayor de veinte (20) kilogramos.

25. — Los empacadores deberán comunicar a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) antes del día cinco (5) de cada mes, y con carácter de declaración jurada las cantidades en kilogramos de frutas desecadas que haya empacado el mes anterior, discriminadas por especie, tipo, grado de selección, variedad, clase de envase y peso neto unitario de los mismos y marca del rótulo. Dicha información se efectuará, utilizando el formulario cuyo facsímil les será provisto, el que será confeccionado por triplicado, debiendo constar también la provincia, partido o departamento y localidad donde se efectuó el empaque. Cuando se trate de fruta de exportación deberá consignarse el sello clave correspondiente.

26. — Los formularios a que hace referencia el apartado anterior, deberán llevar numeración correlativa, entregándose el original y duplicado a la Jefatura de Zona o Inspectoría que corresponda de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), o bien ser remitidos por correo certificado a las mismas. El triplicado quedará en poder del empacador. Los formularios deberán ser firmados por el titular de la razón social o persona autorizada y la firma será debidamente aclarada.

CAPITULO VI

DEL EMPAQUE MIXTO

27. — Autorízase a incluir en un mismo envase dos o más especies de las contempladas por la presente reglamentación, debiendo responder a igual grado de selección, pudiendo incluirse distintos tipos y diferente color de pulpa para duraznos y de piel para higos.

28. — Asimismo se podrá incluir en un mismo envase, frutas desecadas, secas y|o confituras, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Cuando se incluya una sola especie de fruta desecada, la misma deberá ajustarse a las disposiciones que establece la presente reglamentación.
b) Cuando el envase contenga dos o más especies de frutas desecadas, las mismas deberán responder a las condiciones establecidas en el apartado anterior.
c) Las frutas secas, con o sin cáscara, deberán ser sanas y limpias no permitiéndose unidades "vanas".

29. — El rotulado deberá llevar, en un solo frente, todas las inscripciones correspondientes a cada una de las especies de fruta desecada que contenga, incluso el peso neto parcial, pudiendo ir estampadas una sola vez las leyendas comunes a todas. Para las frutas secas se consignará el nombre de la especie, procedencia y el peso neto parcial. En cuanto a las "Confituras" deberá indicarse su denominación comercial y peso neto parcial. Llevarán, además del peso neto total, la expresión "empaque mixto" con el agregado de "frutas desecadas" "y secas" "y confituras", según corresponda.

CAPITULO VII

DEL FRACCIONAMIENTO

30. — Autorízase el fraccionamiento a envases menores de la fruta desecada que se encuentra empacada en las condiciones que establece la presente reglamentación.

31. — Los fraccionadores de fruta desecada para la exportación o el mercado interno deberán declarar anualmente ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) en formularios que se les proveerá a tal efecto, la ubicación de los locales o lugares donde se realizarán las tareas de fraccionamiento, con el fin de asignarles un número de orden. Dicha declaración deberá efectuarse por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de las operaciones. En esa oportunidad deberán presentar dos ejemplares de cada uno de los rótulos que utilizarán en los envases destinados a la exportación y al mercado interno. Con posterioridad deberán presentar todo nuevo rótulo que decidan utilizar.

32. — El número de orden asignado a que se hace referencia en el apartado 31, tendrá carácter permanente y caducará en los casos en que no se reitere el pedido durante dos períodos consecutivos.

33. — Para proceder a la inscripción del local o lugar de fraccionamiento los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), el comprobante que los acredite estar inscriptos como fraccionadores de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º.

34. — El día 30 de abril de cada año caducará el plazo para la reinscripción anual de los locales de fraccionamiento.

35. — Los interesados en efectuar el fraccionamiento deberán comunicar mensualmente a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), el número de bultos fraccionados discriminados por: Envases, especie, tipo, grado de selección, marca, nombre del propietario del rótulo y peso neto de los envases, e igual información de los bultos que utilizó para el fraccionamiento. Dicha comunicación, que tendrá el carácter de declaración jurada, se realizará en planillas cuyo facsímil será provisto por la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) y deberá encontrarse en la citada Dirección antes del día cinco (5) del mes siguiente del que se consignan dichos datos.

36. — Los envases deberán llevar todas las leyendas que se establecen para cada especie y tipo, debiendo consignarse además la expresión "Fraccionado por..." y a continuación el número que le correspondió en el registro respectivo.

37. — Los fraccionadores serán responsables de que la calidad de la mercadería se ajuste al grado de selección que se consigne en el rotulado.

38. — Las firmas que fraccionen fruta desecada acondicionando las mismas en "Empaque Mixto", con o sin frutas secas y|o confituras, deberán ajustarse a las prescripciones establecidas en este Capítulo.

CAPITULO VIII

DEL USO INDUSTRIAL

39. — La Dirección de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), podrá autorizar dentro del país, el transporte de fruta desecada para uso industrial, cuando la industria para la cual se destina efectúe la transformación total del producto en otro que haya perdido las características originarias.

40. — Los interesados solicitarán por escrito en cada caso, a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) la autorización respectiva indicando: lu-

gar y fecha, nombre y dirección postal, especie o especies que desea transportar, tipo o tipos de envase, cantidad aproximada de bultos, y kilogramos por especie y nombre y domicilio del destinatario. Además, en la solicitud deberá comprometerse el peticionante a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de días hábiles de haber despachado la mercadería el número de vagón y carta de porte o número de patente del vehículo en que fue transportada y todo otro dato que le sea requerido. No se autorizará el despacho sin que el destinatario haya prestado su conformidad por escrito, de que la fruta desecada será destinada a la industria únicamente, en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

41. — La Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), podrá autorizar también la exportación de frutas desecadas "Para uso Industrial", en cuyo caso los interesados deberán solicitar por escrito el permiso respectivo. En la solicitud deberá indicarse: especie, tipo, cantidad de bultos, características del sello clave, nombre de la firma exportadora e importadora, puerto y país de destino, fecha aproximada en que se desea realizar el embarque y todo otro dato que le sea requerido.

42. — La fruta desecada "Para uso Industrial", una vez autorizada se transportará dentro del país, en carácter de intervenida, debiendo el destinatario pedir el levantamiento de la intervención cada vez que deba industrializar o bien desplazar la mercadería desde el lugar donde se halla depositada.

43. — La fruta desecada "Para uso Industrial" deberá ser sana y limpia con un porcentaje de humedad no superior al reglamentado, no pudiendo tener vestigios de mohos, ni olor ni sabores extraños. La mercadería que se rotule para uso Industrial, y se destine a la exportación, no podrá contener más del veinte (20) por ciento de fruta apta para ser incluida en los grados de selección "Superior" y "Elegido".

44. — Los envases llevarán directamente estampados con caracteres indelebles en un sólo frente o mediante aplicación de rótulos las siguientes leyendas: especie, tipo, peso neto, industria argentina, y "Descarte para Uso Industrial" debiendo repetirse esta última en otros dos costados del envase y en letras no inferiores veinte (20) milímetros de altura.

CAPITULO IX

DE LA IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA

45. — Los envases de fruta desecada deberán llevar impresas sobre los mismos y|o en rótulo adherido, en lugar visible y en un solo frente las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Nombre de la variedad para ciruelas, peras y uvas. Esta leyenda es de carácter optativo para el grado Común.
c) Año de envasado o producción.
d) Peso neto, el que deberá estamparse con caracteres no inferiores al 10 % de la altura total del rótulo o cabezal del envase, pero en ningún caso menor de cinco (5) milímetros de altura.
e) Color de pulpa para duraznos y de piel para higos. Esta leyenda es de carácter optativo para el grado Común.
f) Especie.
g) La leyenda "Fruta desecada" o "Fruta desecada Argentina" o bien el nombre de la especie seguido de la palabra "Desecado" o "Desecada" según corresponda.
h) Lugar de origen (provincia), precedido de las expresiones "Producto de ...." o "Producción de ...." o bien de la leyenda establecida en el inciso anterior.
i) La expresión "Mercado Interno" para la fruta empacada dentro del grado Común, con excepción de manzana. Esta leyenda se estampará con caracteres no inferiores al 10 % de la altura del rótulo o cabezal del envase, pero en ningún caso inferior a cinco (5) milímetros de altura.
j) Industria Argentina, la que se estampará con caracteres no inferiores al 10 % de la altura del rótulo o cabezal del envase, pero en ningún caso inferior a cinco (5) milímetros de altura.

Además se consignarán las leyendas que expresamente se determinen para cada especie en esta reglamentación. Todas las leyendas deberán ser expresadas en idioma castellano, pudiendo colocarse al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas.

46. — La Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), podrá hacer extensivo el estampado de algunas leyes que se mencionan en el apartado anterior, en otros lugares del envase cuando así lo considere conveniente.

47. — Con el objeto de identificar la fruta preparada en condiciones de exportación, las firmas empacadoras y fraccionadoras deberán estampar en cada envase un sello especial, denominado "Sello Clave" que contendrá las siguientes leyendas: Decreto Ley Nº 9244|63 —Fruta Desecada— y la clave constituida por fecha de empaque (mes y año), el número del local o lugar de empaque o fraccionamiento otorgado por la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) y las letras "S" o "E", según el grado de selección (Superior o Elegido). En el sello clave que se aplique para la fruta desecada "Descarte para Uso Industrial" que se exporte, debe consignarse la letra "U". El facsímil será entregado por la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas).

48. — Además se estampará el sello establecido por la Resolución Ministerial Nº 956|61 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. El que llevará la siguiente leyenda "Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación" — Decreto Nº 9817|64 — Arancel a Pagar — Cuenta Nº . El número de cuenta corresponderá al de inscripción del empacador en el Registro respectivo. El facsímil de este sello será entregado por la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola. El fraccionador se encuentra eximido de estampar este sello.

49. — Los sellos que se establecen en los apartados 47 y 48, cuando se trate de envases de menos de cinco (5) kilogramos de contenido neto, podrán ser aplicados en el envase mayor que los contiene. En todos los casos dichos sellos se estamparán en el cabezal opuesto al que lleva el rótulo.

50. — El estampado en los envases, de los sellos establecidos por la presente reglamentación, deberá efectuarse con tinta indeleble y en forma tal que las inscripciones resulten bien legibles.

Dicho sellado, deberá realizarse en el establecimiento de empaque y|o fraccionamiento durante o inmediatamente después del mismo.

51. — Los rótulos que se utilicen deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Estado de Comercio (Departamento de Identificación de Mercaderías).

52. — Solamente en circunstancias especiales y previa autorización de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) se permitirán envases con rótulos superpuestos o substitución de los mismos.

53. — En la mercadería que sea destinada a la exportación, podrá colocarse al lado del grado de selección en castellano, la indicación equivalente que se utilice en el país de destino de acuerdo con la calidad de la fruta desecada, siempre bajo la responsabilidad del empacador, fraccionador o exportador.

54. — Ne se permitirá ninguna leyenda que pueda inducir a error o confusión con las expresamente determinadas en esta reglamentación.

55. — Los envases que se utilicen para acondicionar en ellos otros de menor contenido neto, deberán llevar todas las leyendas especificadas en el apartado 45 (incisos a) a j).) y además el número y peso individual de las unidades contenidas.

CAPITULO X

DE LAS INSPECCIONES Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO

56. — Corresponderá a las Direcciones Generales de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) y de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas), en la esfera que a cada una compete, realizar todas las inspecciones y controles que estimen convenientes, tanto en los secaderos, locales de acopio, empaque y fraccionamiento, como en los lugares de embarque, estaciones ferroviarias, aeropuertos, depósitos mayoristas y minoristas y en todo otro sitio que se considere necesario.

57. — El Director y Sub-Director de Frutas y Hortalizas y el Director de Lucha contra las Plagas y los Inspectores que designen las Direcciones Generales de Producción y Fomento Agrícola y Sanidad Vegetal debidamente identificados con credenciales que a tal efecto se les extenderán, serán las personas habilitadas para ejercer las facultades que establece el Art. 11º del Decreto-Ley Nº 9.244.

58. — La solicitud de inspección de la fruta con destino a la exportación, a los efectos del otorgamiento del Certificado Fitosanitario deberá presentarse en los lugares de embarque, ante la Dirección General de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas), en formularios que dicha repartición proveerá, y con una anticipación mínima de seis (6) horas antes de la iniciación del embarque. Corresponderá una solicitud por cada especie cuya exportación se tramite.

59. — La presentación de la solicitud mencionada en el Apartado 58 estará a cargo de un exportador o de un despachante de aduana, inscriptos en los registros que se establecen en el Apartado 3º Incisos f) y g), respectivamente.

60. — Toda partida de fruta desecada que se presente a inspección en los lugares de embarque, debe encontrarse provista de un remito que se entregará al Inspector actuante. En dicho remito se especificarán los siguientes datos: cantidad de bultos por especie, tipo y variedad cuando corresponda, grado de selección y marca. Las partidas que no tengan el mencionado remito no serán inspeccionadas.

61. — No se procederá a inspección de partida alguna de fruta sin que el Inspector cuente con la correspondiente solicitud de Inspección cumplimentada de acuerdo con las condiciones establecidas en los Apartados 58 y 59.

62. — El juicio sobre los defectos, daños, lesiones o enfermedades, se formará teniendo en cuenta la intensidad y gravedad de los mismos y su influencia respecto a las condiciones generales de la mercadería y su conservación, en relación con las tolerancias admitidas para cada una de las especies reglamentadas. A tal efecto, se inspeccionará un número conveniente de envases de cada partida y en cada uno de ellos se establecerá en porcentaje de unidades o en peso, las frutas que no reúnan las condiciones exigidas. El valor medio de los porcentajes obtenidos, será aplicado a toda la partida, ajustándose para ello al método o sistema de muestreo que se establecerá.

63. — Inspeccionada la fruta de conformidad y permitido su embarque, como así también cumplido el exportador con los demás requisitos, la Dirección General de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas) otorgará el correspondiente Certificado Fitosanitario, conforme a las normas establecidas por la Convención Internacional de Roma de 1951. En los casos en que no se hubiera concretado la exportación de la fruta, las solicitudes de inspección no podrán trasladarse para amparar otros embarques, correspondiendo en consecuencia su anulación.

CAPITULO XI

DEL CERTIFICADO COMERCIAL

64. — La Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), otorgará a requerimiento de los interesados un Certificado Comercial, con el detalle de las características de cada partida que se prepare con destino a la exportación.

65. — A los efectos del otorgamiento del Certificado Comercial los interesados deberán presentar una solicitud por cada especie y partida en formularios que proveerá la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), indicando cantidad de bultos y kilogramos por especie y tipos, grado de selección, marcas, etc., y todo otro dato que les sea requerido.

66. — La Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), tendrá a su cargo la realización de los análisis y demás determinaciones técnicas necesarias para acreditar la calidad de la fruta desecada a exportarse, procedimiento que podrá realizarse en las zonas de producción o en los lugares de embarque.

67. — La Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), identificará la mercadería certificada, mediante la aplicación de su sello oficial, el que contendrá un número que deberá concordar con el del certificado de calidad. El certificado extendido tendrá una validez no mayor de quince (15) días corridos.

68. — La cantidad de cajones de cada especie, variedad, tipo y tamaño por grado de selección se harán constar en el Certificado Comercial bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.

CAPITULO XII

DEL TRIBUNAL TECNICO DE APELACION

69. — Los productores, acopiadores, empacadores, fraccionadores, comerciantes o exportadores a quienes se le encuentre mercadería que no se ajuste a las prescripciones establecidas en la presente reglamentación, o a quienes se les niegue el otorgamiento del Certificado Fitosanitario, podrán interponer por escrito ante las Direcciones Generales de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) y de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas) o ante sus representantes en el interior del país, el pedido de reconsideración de esas medidas, solicitando la reunión de un Tribunal Técnico de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificados de cualquiera de esas circunstancias.

70. — El Tribunal Técnico de Apelación, estará integrado por tres (3) funcionarios técnicos designados por la Dirección General de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas) y|o de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), el cual deberá constituirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada su intervención.

71. — Los fallos del Tribunal Técnico de Apelación, serán inapelables y sus resoluciones se asentarán en actas, que se registrarán en un libro habilitado a tal efecto.

CAPITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES

72. — Las Direcciones Generales de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) y de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas), quedan facultadas para intervenir toda mercadería que no se ajuste a las prescripciones establecidas en la presente reglamentación.

73. — Comprobada cualquier tipo de infracción el funcionario actuante procederá al labrado de un acta por cuadruplicado, la que deberá tener una relación circunstanciada de los hechos motivo de la infracción.

74 — Cuando la infracción se refiera e una partida, se labrará un acta interviniendo la misma y consignando la siguiente información: localidad, fecha y hora de la intervención, lugar en que se encuentra la mercadería en infracción, nombre de la firma productora, empacadora, acopiadora, fraccionadora o comerciante que figure en el rótulo, marca, número de bultos, peso neto de los envases, especie, variedad, tipo y grado de selección, características del sello clave, causas de la infracción, lugar dónde queda depositada la mercadería, e identificación completa del depositario designado, quien en prueba de conformidad de tal designación, firmará el acta. Además del depositario, firmarán el acta el Inspector actuante y el tenedor de la mercadería o testigo hábil:

75 — El original y duplicado del acta serán remitidos a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), el triplicado entregado al depositario de la mercadería y el cuadruplicado quedará en poder del Inspector actuante.

76. — La mercadería intervenida quedará depositada en lugar seguro, corriendo los riesgos y gastos que se originen, por cuenta del infractor.

77. — La intervención se levantará, labrando una nueva acta tan pronto como la mercadería sea puesta en condiciones reglamentarias, o bien después de haber sido rectificado el fallo del Inspector por el Tribunal Técnico de Apelación. El acta será confeccionada por cuadruplicado y firmada por el funcionario interviniente, quien entregará una copia a la persona en cuyo poder se encuentre la mercadería.

78. — Las personas o entidades que por cualquier razón se nieguen u opongan de hecho a facilitar e permitir las inspecciones dispuestas por las Direcciones Generales de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas), y de Sanidad Vegetal (Dirección de Lucha contra las Plagas), como aquellos que infrinjan las disposiciones de la presente reglamentación, serán sancionados conforme a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 9.244 del 10 de octubre de 1963.

79. — Todas las personas o entidades intervinientes en cualquiera de las etapas que comprende la producción, empaque y comercio y exportación de frutas desecadas, inclusive los Despachantes de Aduana y empresas de estibaje, deberán respetar las resoluciones de los Inspectores actuantes, en todos los actos inherentes al cometido de sus funciones específicas. La falta de acatamiento a dichas resoluciones implica una infracción que será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 78º.

CAPITULO XIV

C E R E Z A

80. — ENVASES:

Se utilizarán para esta especie los envases números: 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

81. — TIPOS:

Se establecen para el comercio de cerezas desecadas, los siguientes tipos cuya denominación deberá figurar en el rotulado:

a) Cerezas con carozo: Se designan con este nombre las cerezas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo.
b) Cerezas sin carozo: Se designan con este nombre las cerezas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo y el carozo.

82. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para las cerezas desecadas: Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país

a) Superior: Serán las cerezas desecadas sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme. Se admitirá, como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.
b) Elegido: Serán las cerezas desecadas sanas, limpias, de tamaño y color aproximadamente unifor-

me. Se aceptará en cada cereza, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de 15 mm2. Se admitirá como máximo el 10 o o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

c) Común: Serán las cerezas desecadas, sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, tamaño y color. Se aceptará en cada cereza, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá como máximo el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

83. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos), como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el uno (1) por mil en peso del contenido de cada envase.

CAPITULO XV

C I R U E L A

84. — ENVASES:

Se utilizarán para esta especie los envases números 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

85 — TIPOS:

Se establecen para el comercio de ciruelas desecadas, los siguientes tipos:

a) Ciruelas con carozo: Se designan con este nombre las ciruelas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo.

b) Ciruelas sin caroza: Se designan con este nombre las ciruelas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo y el carozo. En este caso deberá consignarse en el rotulado "Sin carozo". Cuando los tipos indicados se sometan a la acción directa del vapor, se denominará "tierna", en cambio si el procedimiento se realiza por calentamiento y|o cocción por efecto indirecto del calor, en recipientes cerrados, se denominará "Tipo Francés".

86. — En el rotulado podrá consignarse las leyendas "tierna" o "tipo francés" según corresponda, de acuerdo con el apartado anterior. En los casos en que la ciruela desecada no sufra dichos procesos, se permitirá consignar la denominación "Tipo Americano".

87. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para las ciruelas desecadas: Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país:

a) Superior: Serán las ciruelas desecadas de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniformes, debiendo contener como mínimo el 60 o|o en peso de pulpa sobre el total de la fruta. Se admitirá como máximo, el 6 o|o de unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido: Serán las ciruelas desecadas de una misma variedad sanas, limpias, de tamaño y color aproximadamente uniformes, debiendo contener como mínimo el 50 o|o en peso de pulpa sobre el total de la fruta. Se aceptará en cada ciruela, manchas y|o lesiones superficiales cuando la suma total del área afectada no exceda de 25 mm2. Se admitirá como máximo, el 10 o,o de las unidados contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

c) Común: Serán las ciruelas desecadas sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a variedad, pedúnculo, tamaño y color. Se aceptará en cada ciruela, manchas y|o lesiones superficiales cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

88. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia do plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros y mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

89. — TAMAÑO:

En el rotulado se indicará el número de unidades que se encuentra por kilogramo, de acuerdo con la siguiente escala: 22|44; 44|66; 66|88; 88|110; 110|132; 132|154; 154|176; 176|198; 198|220; 220|242; 242|264 y 264 a más. Exceptúase de este requisito el grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por Tamaños", cuando no se realice dicha operación.

CAPITULO XVI

DAMASCO

90. — ENVASES:

Se utilizará para esta especie los envases números: 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

91. — TIPOS:

Se establecen para el comercio de damascos desecados, los siguientes tipos:

a) Damasco con carozo: Se designan con este nombre los damascos desecados enteros. Deberá consignarse en el rotulado "con carozo".

b) Damasco sin carozo: Se designan con este nombre los damascos desecados enteros, a los cuales se les ha eliminado el carozo. Deberá consignarse en el rotulado "Enteros sin carozo".

c) Damasco en mitades: Se designan con este nombre los damascos desecados sin carozo, partidos por la mitad. Deberá consignarse en el rotulado "Mitades".

92. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para los damascos desecados, Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país.

a) Superior: Serán los damascos desecados sanos, limpios, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme. Se admitirá, como máximo el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase, que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido: Serán los damascos desecados sanos, limpios, de tamaño y color aproximadamente uniforme. Se aceptará en cada damasco, manchas y|o lesiones superficiales cuando la suma total del área afectada no exceda de 25 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o o de las unidades contenidas en el envase, que no reúnan las condiciones exigidas. Para los damascos "mitades" se permitirá además, hasta un 10 o|o de unidades comúnmente denominadas "enruladas".

c) Común: Serán los damascos desecados sanos, limpios, no teniéndose exigencias en cuanto a tamaño, color y "enrulados". Se aceptará en cada damasco, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

93. — Unicamente para el tipo "mitades" se admitirán, además de las tolerancias establecidas para eada grado de selección, los siguientes porcentajes de trozos de damascos, siempre que constituyan no menos del 75 o|o de cada unidad:

Superior	5 %
Elegido	10 %
Común	30 %

94. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

95. — TAMAÑO:

En el rotulado se indicará: "Grandes", "Medianos" o "Chicos", según ,la medida de la fruta, de acuerdo con la siguiente escala:

Chicos:	de 15 hasta 25 mm.
Medianos: ..	más de 25 hasta 35 mm.
Grandes: ...	más de 35 mm.

Exceptúase de este requisito al grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por Tamaño", cuando no se realice dicha operación.

CAPITULO XVII

DURAZNOS

96. — ENVASES:

Se utilizará para esta especie los envases números 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

97. — TIPOS:

Se establecen para el comercio de duraznos desecados, los siguientes tipos, cuya denominación deberá figurar en el rotulado:

a) Pelones: Se designan con este nombre los duraznos desecados enteros a los cuales se les ha eliminado el epicarpio (piel).

b) Medallones: Se designan con este nombre los duraznos desecados enteros, a los cuales se les ha eliminado el epicarpio (piel) y el carozo.

c) Mitades: Se designan con este nombre los duraznos desecados sin carozo, partidos por la mitad, pudiendo o no conservar el epicarpio (piel), debiendo figurar en el rotulado "con piel", cuando así corresponda.

d) Tiras: Se designan con este nombre los duraznos desecados sin carozo y cuya pulpa ha sido llevada a forma de tiras, no debiendo ser inferior a 5 centímetros la longitud de las mismas, pudiendo o no conservar el epircaplo (piel) y debiendo figurar en el rotulado "con piel", cuando así corresponda.

98. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para los duraznos desecados, Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país.

99. — PARA PELONES:

a) Superior: Serán los pelones de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanos, limpios, libres de manchas, lesiones y piel, de tamaño y color uniforme, debiendo contener como mínimo el 60 o|o de pulpa sobre el total de la fruta. Se admitirá, como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido: Serán los pelones de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanos, limpios, de tamaño y color aproximadamente uniforme, debiendo contener como mínimo el 50 o|o de pulpa sobre el total de la fruta. Se aceptará en cada pelón manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel, cuando la suma total del área afectada no exceda de 30 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

c) Común: Serán los pelones sanos y limpios, no teniéndose exigencias en cuanto a tamaño, color y tonalidad de pulpa. Se aceptará, en cada pelón manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas. Además se permitirá el total de las unidades con carozo al descubierto, hasta en una tercera parte de éstas, siempre que contengan como mínimo el 40 o|o de pulpa sobre el total de la fruta.

100. — PARA MEDALLONES:

d) Superior: Serán los medallones de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanos, limpios, libres de manchas, lesiones y piel, de tamaño y color uniforme. Se admitirá, como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 2 o|o de medallones con restos de carozo.

e) Elegido: Serán los medallones de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanos, limpios, de tamaño y color aproximadamente uniforme. Se aceptará en cada medallón, manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel, cuando la suma total del área afectada no exceda de 50 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 4 o|o de medallones con restos de carozo.

f) Común: Serán los medallones sanos y limpios, no teniéndose exigencias en cuanto a tamaño, color y tonalidad de pulpa. Se aceptará en cada medallón, manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia, no más del 6 o|o de medallones con restos de carozo.

101. — PARA MITADES:

g) Superior: Serán las mitades de un mismo color y de pulpa (amarilla o blanca), sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme, sin piel cuando provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario. Se admitirá, como máximo el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 2 o|o de "mitades" con restos de carozo.

h) Elegido: Serán las mitades de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanas, limpias, de tamaño y color aproximadamente uniforme, sin piel cuando provenga de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario. Se aceptará en cada "mitad", manchas y|o restos de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de 50 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 4 o|o de "mitades" con restos de carozo.

i) Común: Serán las "mitades" sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a tamaño, color y tonalidad de pulpa. Se aceptará en cada "mitad", manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 6 o|o de "mitades" con restos de carozo.

102. — PARA TIRAS:

j) Superior: Serán las tiras de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, de color uniforme, sin piel cuando provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario. Se Admitirá, como máximo, el 6 o|o en peso que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 2 o|o con restos de carozo.

k) Elegido: Serán las "tiras" de un mismo color de pulpa (amarilla o blanca), sanas, limpias, de color aproximadamente uniforme, sin piel cuando provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario. Se aceptará en cada "tira" manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de 30 mm2. — Se admitirá, como máximo, el 10 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 4 % con restos de carozo.

l) Común: Serán las "tiras" sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a color y tonalidad de pulpa. Se aceptará, en cada "tira", manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel o ausencia de ella, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo, el 15 o|o en peso que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 6 o|o con restos de carozo. Dentro de este grado se podrán empacar los duraznos "sin carozo" que no alcancen la longitud de 5 centímetros, identificándolos además con la leyenda "trozos".

193. — Unicamente para los tipos "medallones" y "mitades" se admitirán, además de las tolerancias establecidas para cada grado de selección, los siguientes porcentajes de trozos de duraznos, siempre que constituyan no menos del 75 o|o de cada unidad:

Superior	5 %
Elegido	10 %
Común	30 %

104. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

105. — TAMAÑOS:

En el rotulado se indicará: "Grandes", "Medianos" o "Chicos", según la medida de la fruta, de acuerdo con la siguiente escala:

106. — **Para Pelones**

Chicos:	de 15 hasta 25 mm.
Medianos: ..	más de 25 hasta 35 mm.
Grandes: ...	más de 45 mm.

La medida se tomará transversalmente a la línea imaginaria que va desde el ápice a la inserción peduncular, y en su parte más ancha.

Para "medallones" y "mitades"

Chicos:	de 20 hasta 35 mm.
Mediano: ...	más de 35 hasta 45 mm.
Grandes: ...	más de 35 mm.

Exceptúase de este requisito al grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por Tamaños", cuando no se realice dicha operación.

107. — Las variedades de duraznos que componen el grupo denominado "Nectarinas" quedarán exceptuadas de la exigencia de eliminárseles el epicarpio (piel), pudiendo empacarse en los distintos tipos consignados en el apartado 41º. Las "Nectarinas" deberán empacarse separadamente de las otras variedades.

Los "pelones", "medallones" y "mitades" provenientes de duraznos Peento (Chatos) deberán también empacorse separadamente de las otras variedades. En ambos casos deberá consignarse en el rotulado "Nectarinas" o "Chatos", respectivamente.

108. — Previa autorización de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y

Hortalizas) y en las condiciones que se especificarán en cada caso, permítese el empaque de duraznos "medallones" y "pelones" con epicarpio (piel), cuando se trate de variedades en que se compruebe que la acción de la soda cáustica no permite la extracción de la misma.

CAPITULO XVIII

HIGO

109. — ENVASES:

Se utilizarán para esta ospecie los envases números 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

110. — TIPOS:

Se establecen para el comercio de higos desecados, los siguientes tipos:

a) Higos redondeados: Se designan con este nombre los higos desecados que presentan esta forma naturalmente o los que hayan sido aplanados en forma tal, que la inserción peduncular coincida con el ojo del receptáculo. En este caso deberá consignarse en el rotulado "Redondeados".

b) Higos alargados: Se designan con este nombre los higos desecados que presentan esta forma naturalmente, o los que al ser aplanados mantienen está característica.

Cuando los tipos indicados se elaboren mediante la acción directa del vapor o calor, se denominará "tierno", pudiendo consignar osta característica en el rotulado.

111. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para los higos desecados: Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país:

a) Superior: Serán los higos desecados de un mismo color de piel (blanco o negro), sanos, limpios, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme. Se admitirá, como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 2 o|o de higos "vanos".

b) Elegido: Serán los higos desecados de un mismo color de piel (blanco o negro), sanos, limpios, de tamaño y color aproximadamente uniforme. Se aceptará en cada higo, manchas y|o lesiones superficiales cuando la suma total del área afectada no exceda de 50 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 4 o|o de higos "vanos".

c) Común: Serán los higos desecados sanos y limpios, no teniéndose exigencias en cuanto a tamaño, color y tonalidad de piel. Se aceptará en cada higo, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada, no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 6 o|o de higos "vanos".

112. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos), como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda del 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

113. — TAMAÑOS:

En el rotulado se indicará "Grandes", "Medianos" o "Chicos", según la medida de la fruta, de acuerdo con la siguiente escala:

Chicos:	de 10 hasta 25 mm.
Mediano: ...	más de 25 hasta 35 mm.
Grandes: ...	más de 35 mm.

La medida, para los higos alargados, se tomará transversalmente a la línea imaginaria que va desde el pedúnculo hasta el ojo del receptáculo y en su parte más ancha.

Exceptúase de este requisito al grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por Tamaños", cuando no se realice dicha operación.

CAPITULO XIX

MANZANA

114. — ENVASES:

Se utilizará para esta especie los envases números 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

115. — TIPOS:

Se establecen para el comercio de manzanas desecadas, los siguientes tipos, cuya denominación deberá figurar en el rotulado:

a) "Enteras": Se designan con este nombre las manzanas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo, corazón, semillas y epicarpio (piel).

b) "Mitades": Se designan con este nombre las manzanas desecadas, seccionadas por la mitad, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo, corazón, semillas y epicarpio (piel).

c) "Rodajas" o "Anillos": Se designan con este nombre las porciones desecadas de manzanas, que han sido seccionadas transversalmente a la línea imaginaria que va del pedúnculo al cáliz, de las cuales por lo menos tienen tres cuartas (3|4) partes intactas, sin pedúnculo, corazón, semillas y epicarpio (piel).

d) "Cascos": Se designan con este nombre las porciones desecadas de manzanas, que han sido seccionadas longitudinalmente a la línea imaginaria que va del pedúnculo al cáliz, de las cuales por lo menos tienen tres cuartas (3|4) partes intactas, sin pedúnculo, corazón, semillas y epicarpio (piel).

116. — También podrán empacarse los distintos tipos de manzanas conservando el epicarpio (piel), pero en este caso, deberá consignarse en el rotulado "Con piel", en cuya circunstancia no menos del 75 o|o en peso del contenido del envase debe conservar la piel.

117. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para la manzana desecada: Superior, Elegido y Común.

a) Superior: Serán las manzanas desecadas sanas, limpias, libres de manchas, lesiones y piel, de tamaño uniforme y color uniforme. Se admitirá, como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido: serán las manzanas desecadas sanas, limpias, de tamaño y color aproximadamente uniformes. Se aceptarán en cada unidad manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel, cuando la suma total del área afectada no exceda de 50 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

c) Común: Serán las manzanas desecadas sanas y limpias, no teniendo exigencias en cuanto a tamaño y color. Se aceptará en cada manzana, manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio (1|3) de cada unidad. Se admitirá, como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

118. — Además de las tolerancias establecidas para cada grado de selección, se admitirán los siguientes porcentajes en peso de trozos de manzana:

Superior	15 %
Elegido	40 %
Común	60 %

Asimismo, se permitirán los siguientes porcentajes en peso, según grado de selección, con presencia de pedúnculo, corazón y semillas, o sus partes:

Superior	10 %
Elegido	30 %
Común	40 %

119. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el uno (1) por mil en peso del contenido de cada envase.

120. — TAMAÑO:

En el rotulado se indicará: "Grandes", "Medianas" o "Chicas", según la medida de la fruta, de acuerdo con la siguiente escala:

Chicas:	de 30 hasta 45 mm.
Medianas: ..	más de 45 hasta 60 mm.
Grandes: ..	más de 60 mm.

La medida, dentro de cada tipo, se tomará en el sentido de la mayor longitud. Exceptúase de este requisito el grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por Tamaños", cuando no se realice dicha operación.

CAPITULO XX

MEMBRILLO

121. — ENVASES:

Se utilizarán para esta especie los envases números: 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

122. — TIPOS:

Se establecen para el comercio de membrillos desecados, los siguientes tipos:

a) Membrillos enteros: Se designan con este nombre los membrillos desecados enteros, pudiendo o no conservar el epicarpio (piel), pedúnculo, corazón y semillas. En el rotulado deberá figurar "Con piel" o "Sin piel", según corresponda, como así la expresión "Enteros".

b) Membrillos en mitades: Se designan con este nombre los membrillos desecados, seccionados por la mitad, siguiendo la línea imaginaria que va desde el pedúnculo al cáliz, y a los cuales se les ha eliminado el pedúnculo, corazón y semillas, pudiendo o no conservar el epicarpio (piel). En el rotulado deberá figurar "Con piel" o "Sin piel", según corresponda.

123. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para los membrillos desecados: Superior, elegido y común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país.

a) Superior: serán los membrillos desecados, sanos, limpios, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme, sin piel cuando provengan de membrillos mondados y con su piel entera en caso contrario. Se admitirá, como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase, que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido: serán los membrillos desecados, sanos, limpios, de tamaño y color aproximadamente uniforme, sin piel cuando provengan de membrillos mondados y con su piel entera en caso contrario. Se aceptará en cada membrillo, manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de 100 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

c) Común: serán los membrillos desecados, sanos y limpios, no teniéndose exigencias en cuanto a tamaño y color. Se aceptará en cada membrillo manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo al 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas. Cuando los membrillos, dentro de cada tipo, no alcancen al 75 o|o de la unidad entera, podrán empacarse separadamente identificándolos con la leyenda "Trozos".

124. — Además de las tolerancias establecidas para cada grado de selección, se admitirán los siguientes porcentajes de trozos de membrillos, siempre que contengan no menos del 75 o|o de cada unidad.

Superior	2 %
Elegido	10 %
Común	30 %

Asimismo, para los membrillos en mitades se permitirán los siguientes porcentajes, según el grado de selección, con presencia de pedúnculo, corazón y semillas o sus partes:

Superior	5 %
Elegido	20 %
Común	50 %

125. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

126. — TAMAÑO:

En el rotulado se indicará "Grandes", "Medianos" o "Chicos", según la medida de la fruta de acuerdo con la siguiente escala:

Chicos:	de 20 hasta 45 mm.
Medianos: ..	más de 45 hasta 65 mm.
Grandes: ...	más de 65 mm.

La medida se tomará transversalmente a la línea imaginaria que va desde la cavidad peduncular al cáliz, y en su parte más ancha. Exceptúase de este requisito al grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por tamaños", cuando no se realice dicha operación.

CAPITULO XXI

PERA

127. — ENVASES:

Se utilizarán para esta especie los envases números: 1, 3, 5, 7, 9 y 10.

128. — TIPOS:

Se establece para el comercio de peras desecadas, los siguientes tipos:

a) Peras enteras: Se designan con este nombre las peras desecadas enteras pudiendo o no conservar el epicarpio (piel), pedúnculo, corazón y semilla. En el rotulado deberá figurar "Con piel" o "Sin piel", según corresponda, como así la expresión "Enteras".

b) Peras en Mitades: Se designan con este nombre las peras desecadas, seccionadas por la mitad, siguiendo la línea imaginaria que va desde el pedúnculo al cáliz y a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo, corazón y semilla, pudiendo o no conservar el epicarpio. En el rotulado deberá consignarse "Sin piel", cuando así corresponda.

129. — SELECCION.

Tres grados de selección regirán para las peras desecadas: Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país:

a) Superior: Serán las peras desecadas de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme, sin piel cuando provengan de peras mondadas y con su piel entera en caso contrario. Se admitirá como máximo, el 6 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido Serán las peras desecadas de una misma variedad, sanas, limpias, de tamaño y color aproximadamente uniformes, sin piel cuando provengan de peras mondadas y con su piel entera en caso contrario. Se aceptará en cada pera, manchas y|o lesiones superficiales y|o restos de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de 100 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúna las condiciones exigidas.

c) Común: Serán las peras desecadas sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a variedad, tamaño y color. Se aceptará en cada pera manchas y|o lesiones superficiales y|o resto de piel o ausencia de ella, según corresponda, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá como máximo, el 15 o|o de las unidades contenidas en el envase que no reúna las condiciones exigidas. Cuando las peras dentro de cada tipo no alcancen al 75 o|o de la unidad entera, podrán empacarse separadamente identificándolas con la leyenda "Trozos".

130. — Además de las tolerancias establecidas para cada grado de selección, se admitirán los siguientes porcentajes de trozos de pera, siempre que contengan no menos del 75 o|o de cada unidad:

Superior	2 %
Elegido	10 %
Común	30 %

Asimismo, para las peras en mitades se permitirán los siguientes porcentajes, según grado de selección, con presencia de pedúnculo, corazón y semilla, o sus partes:

Superior:	5 o|o
Elegido:	20 o|o
Común:	50 o|o

131. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insectos, ácaros o mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

132. — TAMAÑO:

En el rotulado se indicará "Grandes", "Medianas" o "Chicas", según la medida de la fruta, de acuerdo con la siguiente escala:

Chicas	de 25 hasta 35 mm.
Medianas ..	más de 35 hasta 45 mm.
Grandes ...	más de 45 mm.

La medida se tomará transversalmente a la línea imaginaria que va desde la cavidad peduncular al cáliz y en su parte más ancha. Exceptúase de este requisito al grado Común, en que se consignará "Sin clasificar por tamaño", cuando no se realice dicha operación.

CAPITULO XXII

U V A

133. — ENVASES:

Se utilizarán para esta especie los envases números: 2, 4, 6, 9 y 10.

134. — TIPOS:

Se establece para el comercio de uvas desecadas, los siguientos tipos, cuya denominación deberá figurar en el rotulado:

a) "En racimos": Se designan con este nombre las uvas desecadas que van adheridas al escobajo, formando racimos enteros.

b) "En granos": Se designan con este nombre las uvas libres de escobajo y pedicelo.

135. — SELECCION:

Tres grados de selección regirán para las uvas desecadas: Superior, Elegido y Común, este último únicamente para ser comercializado dentro del país:

136. — PARA PASAS DE UVA EN RACIMOS:

a) Superior: Serán las pasas de uva en racimos enteros de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, aceptándose hasta un 15 % en peso de gajos, los que deberán hallarse provistos de la mayoría de sus granos, no tolerándose granos sueltos en mayor proporción de los que normalmente se desprenden al efectuar el empaque, se admitirá, como máximo, el 5 % de granos por racimo o bajo, que no reúnan las condiciones exigidas.

b) Elegido: Serán las pasas de uva en racimos enteros de una misma variedad, sanas y limpias, aceptándose hasta un 30 % en peso de gajos, los que deberán hallarse

provistos de la mayoría de sus granos, no tolerándose más del 3 % en peso de granos sueltos, además de los que normalmente se desprenden al efectuar el empaque. Se aceptará en cada grano, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de 10 mm2. Se admitirá como máximo, el 10 % de granos por racimos o gajo que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 3 % de granos "vanos".

c) Común: Serán las pasas de uva en racimos, sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a variedad y cantidad de gajos, siempre que estos últimos contengan como mínimo el 50 % de granos adheridos, no tolerándose más del 10 % en peso de granos sueltos, además de los que normalmente se desprenden al efectuar el empaque. Se aceptará en cada grano, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo, el 15 % de granos por racimo o gajo que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 6 % de granos "vanos".

137. — PARA PASAS DE UVA EN GRANOS:

d) Superior: Serán las pasas de uva en granos de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas y lesiones, de tamaño y color uniforme. Se admitirá, como máximo, el 6 % de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas. Además se permitirá hasta un 10 % de unidades con pedicelo adherido.

e) Elegido: Serán las pasas de uva en granos de una misma variedad, sanas y limpias, de tamaño y color aproximadamente uniforme. Se aceptará, en cada pasa de uva, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de 10 mm2. Se admitirá, como máximo, el 10 % de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 3 % de granos "vanos". Además se aceptará hasta un 20 % de unidades con pedicelo adherido.

f) Común: Serán las pasas de uva en granos sanas y limpias, no teniéndose exigencias en cuanto a variedad, tamaño, color y pedicelo. Se aceptará, en cada pasa de uva, manchas y|o lesiones superficiales, cuando la suma total del área afectada no exceda de un tercio de cada unidad. Se admitirá, como máximo el 15 % de las unidades contenidas en el envase que no reúnan las condiciones exigidas, incluyéndose en esta tolerancia no más del 6 % de granos "vanos".

138. — En ningún grado de selección se permitirá la presencia de plagas o enfermedades en actividad (insector, ácaros o mohos) como así tampoco cuerpos extraños en un porcentaje que exceda el 1 por mil en peso del contenido de cada envase.

139. — Exceptúase de indicar el nombre de la variedad en el rotulado, a las pasas de uva provenientes de variedades "corridas", con un porcentaje no superior al 10 % de granos con semillas. Cuando se trate de variedades que específicamente no poseen semillas, deberá consignarse en el rotulado "Sin semillas", leyenda que también podrá estamparse cuando se trate de variedades que, conteniéndolas normalmente, por efecto del "corrido" carezcan de las mismas en un porcentaje no menor del 90 %. Si la cantidad de uvas sin semillas fuera del 60 al 90 %, podrá estamparse el porcentaje carente de ellas.

CAPITULO XXIII

DE LOS ENVASES

a) Disposiciones Generales:

140. — La fruta desecada deberá acondicionarse en envases nuevos, secos, limpios y resistentes, que no trasmitan sabor ni olor al contenido, y deberán ser de madera, cartón, hojalata, vidrio, papel impermeable u otros materiales análogos que permitan mantener las condiciones de higiene y sanidad que la mercadería requiere. No se permitirá el uso de arpillera de yute, cáñamo o similares, salvo que se trate de fruta desecada destinada a uso industrial, y únicamente para el mercado interno.

141. — Los envases de cartón mayores de un (1) kilogramo de contenido neto deberán estar impermeabilizados en su interior, o en su defecto irán forrados con papel impermeable u otro material que cumpla esa condición, el que deberá ser nuevo.

142. — Las tablas que integran los costados, tapa y fondo de los envases de madera deberán estar dispuestas en tal forma que no dejen luz entre las mismas.

143. — Establécese una tolerancia del 3% para las medidas de luz interna y del 10% para el espesor de los cabezales, en los envases de madera. En los envases de cartón la tolerancia será del 3% para las medidas de luz interna.

144. — Cuando los cabezales sean construidos de una sola pieza, podrán tener dos (2) milímetros menos del espesor reglamentario, quedando además sujetos a las tolerancias establecidas en el apartado anterior.

145. — Los envases de cartón podrán ser reforzados interiormente con cualquier material apropiado que no trasmita olor ni sabor a la fruta siempre que conserve las medidas de luz interna, establecidas en cada caso. Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado o por cualquier otro medio que impida la penetración de cuerpos extraños.

b) Envases Reglamentarios:

146. — ENVASE Nº 1 — PARA TODAS LAS ESPECIES Y TIPOS — EXCEPTO PASAS DE UVA.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 465 mm., ancho 280 mm. y alto de 160 a 195 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 17 mm. El contenido neto de este envase será de 10 kilogramos para manzanas y de 20 kilogramos para las demás especies y tipos.

ENVASE Nº 2 — PARA PASAS DE UVA.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 450 mm.; ancho 395 mm., y alto de 160 a 195 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 17 mm. El contenido neto de este envase será de 20 kilogramos.

ENVASE Nº 3 — PARA TODAS LAS ESPECIES Y TIPOS — EXCEPTO PASAS DE UVA.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 363 mm., ancho 240 mm. y alto de 120 a 160 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 14 mm. El contenido neto de este envase será de 5 kilogramos para manzanas y de 10 kilogramos para las demás especies y tipos.

ENVASE Nº 4 — PARA PASAS DE UVA.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 456 mm., ancho 240 mm. y alto de 120 a 165 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 14 mm. El contenido neto de este envase será de 10 kilogramos.

ENVASE Nº 5 — PARA TODAS LAS ESPECIES Y TIPOS — EXCEPTO PASAS DE UVA.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 369 mm., ancho 240 mm. y alto de 60 a 90 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 11 mm. El contenido neto de este envase será de 2½ kilogramos para manzanas y de 5 kilogramos para las demás especies y tipos.

ENVASE Nº 6 — PARA PASAS DE UVA.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 462 mm., ancho 240 mm. y alto de 60 a 80 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 11 mm. El contenido neto será de 5 kilogramos.

ENVASE Nº 7 — PARA TODAS LAS ESPECIES Y TIPOS

De cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 305 mm., ancho 305 mm. y alto de acuerdo con el contenido que corresponda. El contenido neto de este envase será de 5 o de 10 kilogramos.

ENVASE Nº 8 — PARA MANZANAS.

De madera o cartón corrugado. Medidas de luz interna: largo 535 mm., ancho 340 mm. y alto de 150 a 180 mm. Espesor de los cabezales para envases de madera: 17 mm. Este envase deberá marcarse con el peso neto que contenga.

ENVASE Nº 9 — PARA TODAS LAS ESPECIES Y TIPOS.

Denominado "Bolsa metalizada", constituida por tres capas: la exterior de una lámina de aluminio natural, la central por una malla de hilo de algodón y la interior por polietileno obstruido de baja presión. El cierre de este envase se efectuará por el sistema termosellado. El contenido neto será de 5 ó 10 kilogramos.

ENVASE Nº 10 — PARA TODAS LAS ESPECIES Y TIPOS.

De madera, cartón, hojalata, vidrio, papel impermeable o cualquier otro material adecuado que no trasmita olor ni sabor a la fruta. Podrán tener cualquier forma, medida y peso neto. No mayor de 5 kilogramos.

ENVASE Nº 11 — PARA EMPAQUE MIXTO.

Cualquier tipo de los envases anteriormente mencionados, pero su contenido neto no podrá exceder de cinco (5) kilogramos.

CAPITULO XXIV

ACLARACION DE TERMINOS

147. — A los efectos de una mejor comprensión de los términos que se indican en los grados de selección, entiéndese por:

Sana: La fruta libre de plagas y|o enfermedades.

Limpia: La fruta en buen estado de higiene, libre de cuerpos extraños.

Manchas: Las alteraciones del color producidas en las frutas desecadas por un proceso inadecuado de desecación o empaque, o las ocasionadas por plagas y|o enfermedades.

Lesiones: Las alteraciones de origen físico o mecánico que alteren la apariencia de la fruta, en sus distintos tipos, y las ocasionadas por plagas, enfermedades o accidentes climáticos.

Color: Entiéndese como tal la coloración de fondo de cada unidad prescindiendo de la diferente tonalidad que se observa en su superficie, como consecuencia de condiciones naturales, internas o externas de las mismas, mientras no sean producidas por manchas.

Tamaño Uniforme: Significa que la fruta contenida en un mismo envase presenta un tamaño similar.

CAPITULO XXV

DISPOSICIONES GENERALES

148. — Autorízase a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) cuando el mejor comercio de la fruta así lo requiera, o a solicitud de los interesados, a reglamentar nuevos envases, materiales, sistemas de empaque y leyendas para las especies contempladas en esta reglamentación. Asimismo, se autoriza a dicho organismo a reglamentar los tipos, grados de selección, tamaños, envases, materiales, sistemas de empaque y leyendas para las especies no consideradas en la presente reglamentación.

149. — Para obtener la aprobación de nuevos tipos de envases, los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Frutas y Hortalizas) una solicitud en la que indicarán el material a emplear, medidas de luz interna, características del mismo, especie frutícola que se acondicionará y peso neto, acompañando una muestra del envase armado.

150. — Podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre de 1965 todos los envases y rótulos confeccionados de acuerdo con la anterior reglamentación.

151. — Establécese hasta el 30 de junio de 1965, el plazo para que los productores, empacadores y fraccionadores, que se encuentren ya inscriptos, den cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I.

152. — Los productores, empacadores, acopiadores, fraccionadores, industrializadores, exportadores, despachantes de aduana y empresas de estibaje, están obligados a dar cumplimiento a la presente reglamentación y serán responsables de las infracciones en que pudieran incurrir dentro de la esfera que a cada uno compete, haciéndose pasibles de las penalidades dispuestas en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 9.244 de fecha 10 de octubre de 1963.

Secretaría de Hacienda

ADUANAS

Se deroga la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas por la que se reabre la inscripción de despachantes de aduanas.

RESOL. Nº 1.299. — Bs. As., 12|4|65

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la ley Nº 13.000 faculta al Poder Ejecutivo para limitar nuevas inscripciones de despachantes de aduana en la matrícula cuando considere que median motivos de orden público que impongan, como medida temporal o de emergencia, tal limitación.

Que en uso de tal atribución, en virtud de gestiones de la Dirección Nacional de Aduanas y por las razones que a la medida sirven de fundamento el Poder Ejecutivo dictó decreto Nº 6.221|62, suspendiendo transitoriamente en todas las aduanas y receptorías del país la inscripción de aspirantes a despachantes de aduana a que se refiere el artículo 5º de la ley Nº 13.000, así también como los examenes de competencia que a tal efecto prescribe el decreto Nº 12.178|48.

Que la Dirección Nacional de Aduanas ha dictado el día 2 del corriente mes la resolución Nº 64, por la que dispone la reapertura de la inscripción en la matrícula de despachantes en todas las aduanas y receptorías de rentas aduaneras del país, con sujeción a las exigencias de la ley Nº 13.000; así como distintas medidas relativas a las pruebas de competencia.

Que la resolución Nº 64|65 de la Dirección Nacional de Aduanas se funda en que la derogación por ley Nº 16.661 de los decretos-leyes Nros. 6.772|63 y 8.213|63 ha retrotraído el régimen orgánico a que se halla sujeta la profesión de despachante de aduana al momento en que fueron dictadas las leyes Nros. 13.000 y 13.902, por lo que debe inferirse implícitamente derogados todos los actos de gobierno en pugna con aquellas; así como en que por consiguiente el decreto 6.221|62, dictado a su pedido por estimarse saturadas todas las plazas del país en cuanto al registro de dichos profesionales e inminente una nueva reglamentación de la profesión, ha perdido actualidad y vigencia; señalándose que distintas dependencias del interior se hallarían obstaculizadas en su desenvolvimiento por falta de inscriptos en la matrícula de despachantes.

Que para el dictado de la medida a examen la repartición del ramo ha invocado las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la ley de aduana, texto ordenado en 1962.

Que, al respecto, cabe señalar que el decreto Nº 6.221|62 no se encuentra en pugna con el régimen de las leyes Nos. 13.000 y 13.902, sino que, contrariamente, fue dictado de conformidad con éste.

Que, como lo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su precedente dictamen, medida de la naturaleza de la dictada por la Dirección Nacional de Aduanas por resolución Nº 64|65 está reservada expresamente al Poder Ejecutivo por una disposición legal (artículo 11 de la ley Nº 13.000) por lo que el decreto Nº 6.221|62 sólo podría ser modificado en sede administrativa por el mismo Poder Ejecutivo.

Que -como también lo pone de relieve dicha asesoría legal- el artículo 4º de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, en que se basa la Dirección Nacional de Aduanas para prácticamente derogar el decreto Nº 6.221|62, lo otorga a dicha repartición facultades para dictar normas obligatorias sobre diversas materias pero ninguna alusión hace a atribuciones en punto a cerrar o abrir la inscripción de despachantes en la matrícula y, por lo demás, se trata de una norma general que no puede modificar la norma específica del artículo 11 de la ley Nº 13.000, porque es principio bien conocido que las disposiciones especiales privan sobre las generales.

Que, en consecuencia, se esta en presencia de un acto administrativo ilegítimo en virtud de haber sido dictado por un órgano que carece de competencia para hacerlo.

Que, por tanto, corresponde revocar la resolución Nº 64|65, en cuestión, conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia y en ejercicio de las facultades de superintendencia que en virtud de lo previsto por el artículo 1º de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, posee esta Secretaría de Estado sobre la Dirección Nacional de Aduanas.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º Revocar por vicio de ilegitimidad la resolución Nº 64, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en fecha abril 2 de 1965.

2º — La Dirección Nacional de Aduanas deberá elevar a la mayor brevedad posible a esta Secretaría de Estado toda la información y elementos de juicio que hagan al caso, a efectos de que el Poder Ejecutivo se encuentre en condiciones de proceder de inmediato al examen de la situación y a la eventual derogación del decreto Nº 6.221|62 y reapertura de la inscripción en la matrícula de despachantes de aduana, si así lo aconsejaran las circunstancias.

3º — Publíquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

García Tudero.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Reglamentación para la adquisición de aceite de lino elaborado con semilla, cosecha 1964|65

RESOL. "JNG" Nº 8.592 - Bs. As., 8|4|65

VISTO el Expediente Nº 91|65 relativo a la compra de aceite de lino elaborado con semilla de la cosecha 1964|65 a los industriales productores que trabajan por cuenta propia, lo informado por la Gerencia Comercial a fs. 19|21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 525|65 del Poder Ejecutivo Nacional se ha facultado a la Junta para adquirir aceite de lino elaborado con semilla de la cosecha 1964|65 a los industriales productores que trabajen por cuenta propia al precio de pesos 25.50 por kilogramo a granel, puesto sobre vagón-camión-lancha en el puerto de Buenos Aires, con las diferencias que este organismo determine para otros puertos de ultramar del país, de acuerdo con las facilidades de exportación existentes, ajustándose los pagos a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2.588|64;

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 525|65, la Junta debe reglamentar las condiciones operativas;

Que en tal virtud procede dictar las normas reglamentarias tendientes a la efectividad de la citada disposición;

Por ello y atento a la conformidad acordada por la Comisión Comercial,

La Junta Nacional de Granos,
Resuelve:

Artículo 1: — Aprobar la reglamentación anexa para la adquisición de aceite de lino elaborado con semilla de la cosecha 1964|65, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 525|65.

Art. 2º — Pase a la Secretaría del Directorio y Presidencia a sus efectos, debiendo, además, disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Jorge G. Duchini.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS
Déjase sin efecto la autorización acordada a un banco para actuar como agente recaudador.

RESOLUCION GENERAL Nº 1025 (VARIOS)

Buenos Aires, 9 de abril de 1965.

VISTO que el Banco Central de la República Argentina con fecha 25 de marzo del corriente año dispuso retirar la autorización acordada al Banco Buenos Aires del Plata S. A. para actuar dentro del régimen de la ley de Banco y su liquidación, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, corresponde revocar la autorización conferida a dicha Institución por Resolución General número 785 (Varios) de fecha 10 de julio de 1962, para actuar como agente recaudador de los gravámenes cuya percepción está a cargo de esta Dirección General.

Por ello, atento lo aconsejado por las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Coordinación, Organización y Métodos y en uso de las facultades que le confieren los artículos 5º, 8º y 30º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Retirar la autorización otorgada al Banco Buenos Aires del Plata S. A por Resolución General Nº 785 (Varios) de fecha 10 de julio de 1962, para recibir depósitos en concepto de pago de impuestos, intereses, recargos y multas cuya percepción está a cargo de esta Dirección General.

2º — Modificar las Resoluciones Generales Nros. 884 (Varios), 946 (Varios) y 1.007 (Varios), eliminando de las nóminas de Bancos insertas en las mismas a la institución citada en el punto anterior.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado

Dirección General Impositiva
EMPLEADOS
Designaciones y adscripción.

RESOL. INTERNA Nº 2.008 (Adm.)

Buenos Aires, 6 de abril de 1965.

VISTO el volumen y la importancia de las tareas a cargo de División Habilitación, lo aconsejado por la Dirección de Administración y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Segundo Jefe de División Habilitación al señor Armando Teodoro Segura.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Antonio López Aguado

RESOL. INTERNA Nº 2.010 (Adm.)

Buenos Aires, 6 de abril de 1965

VISTO las necesidades funcionales, lo aconsejado por la Dirección de Administración y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Adscribir a la Jefatura del Departamento de Administración, al señor Valentín Martínez.

2º — Designar Jefe de la Oficina de Servicios al señor Emilio Coppolillo.

3º — Notifíquese, publíquese y comuníquese por Dirección de Administración.

Antonio López Aguado

RESOL. INTERNA Nº 2.009 (Adm.)

Buenos Aires, 6 de abril de 1965

VISTO las nuevas funciones asignadas al Segundo Jefe de División Contaduría Presupuesto; atento las necesidades funcionales y en ejercicio de las facultades acordadas por la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), en sus artículos 5º y 7º,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Segundo Jefe de División Contaduría Presupuesto al señor Néstor Aldo Del Cuadro

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Antonio López Aguado

Dirección Nacional de Aduanas
IMPORTACION
Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 141 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 402.766 de 1962

ASUNTO: "Flexzone 3C", producto que presenta caracteres de isopropil-fenil-fenilene diamina (Revisión Resolución Nº 595|64 D.C.A.).

VISTAS estas actuaciones en las que recayó la Res. Nº 595 (D.C.A.) de setiembre 24 de 1964 (fs. 11), por la que se dispuso que el producto allí tratado, denominado "Flexzone 3C", que presenta caracteres de isopropil-fenil-fenilene diamina, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a la partida 4.315; y

CONSIDERANDO:

Que anteriormente se había presentado el mismo producto "Flexzone 3C" para su tratamiento arancelario y, en orden a lo dispuesto por providencia Nº 510|64, dictada a fs. 14, la Junta del ramo de Drogas expresa en su informe de fs 15 que, no siendo el producto citado una amina alifática, sino una amina aromática —tal como la fenilamina (anilina)—, corresponde despacharse asimilada a la partida 4.317;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con el criterio citado precedentemente, dictamina a fs. 16 que, en mérito a tales fundamentos y dado que el asunto planteado es relativo a la asimilación, debe modificarse la resolución Nº 595|64 (D.C.A.) propician do que el producto en consulta se asimile a la partida 4.317;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Modificase la resolución Nº 595 (D. C. A.) del 24 de setiembre de 1964, dejando establecido que la mercadería de referencia "Flexzone 3C", producto que presenta caracteres de isopropil-fenil-fenileno diamina, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.317.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsase copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación: cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 142 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 409.857 de 1965

ASUNTO: Compuesto de nicotinamida-acetamida - fenildimetilpirazolona (clorhidrato).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Baudizzone y Cía. S.R.L., despachante de aduana, en representación de Craveri S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Nicopyron", inyectable, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C308.895, obrante a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo amarillento, homogéneo, soluble en agua, insoluble en alcohol y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó previa hidrólisis, reacciones de nicotinamina-acetamido-fenildimetilparazolona y cloruros.

Análisis cuantitativo:

Punto de fusión: 285ºC.

Por 100 g.:

Fenildimetilpirazolona: Calculada 57,5 g. Hallada	57,2 g.
Nitrógeno amídico	5,04 g.
Nitrógeno total: calculado 15,2 g. Hallado	15,1 g.
Pérdida por desecación a 100º	trazas
Residuo por incineración	vestigios

concluyendo que presenta caracteres de un compuesto de nicotinamida-acetamida-fenildimetilpirazolona (clorhidrato);

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280, de acuerdo con el criterio arancelario sustentado en la resolución de mayo 13 de 1963 (D.T. Nº 405, publ. Boletín D.N.A., vol. XXVI, pág. 678);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Compuesto de nicotinamida-acetamida-fenildimetilpirazolona (clorhidrato)", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 143 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 407.477 de 1935

ASUNTO: "Texofor B 1", sólido, que presenta caracteres de un alquil éter del polioxietilenglicol.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma De Giacomo Hnos. S.R.L. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Texofor B 1", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-297.989 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un sólido blanco, de aspecto graso, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización do alquil éter del polioxietilenglicol	positiva
Caracterización do tensioactivo no iónico	positiva
Punto de fusión	33ºC
Cenizas	nulas

concluyendo que presenta caracteres de un alquil éter del polioxietilenglicol;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4 que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de 6 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia, "Texofor B 1", sólido, que presenta caracteres de un alquil éter del polioxietilenglicol, debe despacharse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Pase a la Dirección Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 144 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 405.062 de 1965

ASUNTO: Benzoilcarbinol Trimetilacetato.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlo Erba Argentina S.A.C. e I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado benzoilcarbinol trimetilacetato, cuya literatura y fórmula estructural acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5, que de acuerdo con la literatura adjunta, es un polvo cristalino blanco, prácticamente insoluble en agua, soluble en benceno, éter, cloroformo y tricloroetileno, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de 6 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "benzoilcarbinol trimetilacetato" debe despacharse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %);

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en Clasificación (Sección Antecedentes Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 145 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 492.910 de 1964

ASUNTO: "Reactan 220 o Reagent 220", líquido constituído a base de epiclorhidrina y un tensioactivo no iónico, que presenta caracteres de un éter del polioxialquilenglicol.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Kohler S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Reactan 220 o Reagent 220", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-299.404, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certifica o acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, de ligero color azul, de olor irritante característico, emulsionable con agua, soluble en éter etílico, etanol y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 20-20ºC.	1,181
Indice de refracción a 20º ...	1,4432
Residuo fijo a 100º-105ºC	8,7 %
Cenizas	nulas
Destilación:	
1ra. gota	96ºC.
20 %	116ºC.
35 %	119ºC.
Descompone.	
Caracterización de grupo epoxi	positiv.
Caracterización de tensioactivo no iónico	positiv.
Caracterización de cloro orgánico	positiv.

concluyendo que está constituída a base de epiclorhidrina y un tensioactivo no iónico que presenta caracteres de un éter del polioxialquilenglicol;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4 que el producto de que se trata constituye una mezcla no comprendida en el arancel cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4 556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia, "Reactan 220 o Reagent 220", líquido, constituído a base de epiclorhidrina y un tensioactivo no iónico, que presente caracteres de un éter del polioxialquilenglicol, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprenta para su publicación: cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho): vigente la resolución, remítanse copias al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 146 D.C.A. - Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 489.779 de 1964

ASUNTO: Tejido constituído por una parte metálica de bronce fosforoso y otra parte de un

material sintético a baso de tereftalato de polietilenglicol. utilizado en máquinas para la fabricación de papel.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia, S. R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un tejido o malla de bronce fosforoso y material sintético, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química, acredita mediante copia de certificado Nº C-293.391, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un trozo de tejido constituido por una parte metálica de bronce fosforoso y otra parte de un material sintético a base de tereftalato de polietilenglicol, siendo la composición del bronce la siguiente:

Cobre (Cu) .... 91,0 %
Estaño (Sn) .... 8,2 %
Fósforo (P) .... 0,5 %

Que la Junta del ramo de Ferretería expresa en su informe de fs. 3, que el tejido de que se trata se emplea en las máquinas de fabricar papel, razón por la que considera corresponde despacharse por la partida 2090 bis, valor declarado con el derecho de 18%, con sujeción a los requisitos de comprobación de destino;

Que el Tribunal de Clasificaciones — cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 4, que discrepa con la opinión de la Junta del ramo, por entender que la composición del tejido en consulta no encuadra en la partida 2090 bis, correspondiendo despacharse por su valor declarado de 42% o, con el de 18% en el caso de ajustarse a la comprobación de empleo en máquinas de fabricar papel, asimilable en ambos casos a la citada partida 2090 bis, juicio al que se adhiere en este acto el presidente de la citada Junta;

Por elló y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia tejido constituido por una parte metálica de bronce fosforoso y otra parte de un material sintético a base de tereftalato de polietilenglicol, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) o, con el derecho de dieciocho por ciento (18%) en el caso de ajustarse a la comprobación de empleo en máquinas de fabricar papel, asimilable en ambos casos a la partida 2090 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 147 D.C.A. - Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 489.412 de 1964

ASUNTO: Acido glicirretínico.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jesús Salvador Unzué, despachante de aduana, en representación de laboratorios de la U.S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation de Argentina S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Acido glicirretínico", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-298.864, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, homogéneo, cristalino, soluble en alcohol y cloroformol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado;

Análisis cualitativo:

Se comprobó: reacciones de ácido glicirretínico.

Análisis cuantitativo:

Punto de fusión, 283ºC.: Poder rotatorio específico (α) 20º-D + 140º; Residuo por incineración, vestigios; concluyendo que presenta caracteres de ácido glicirretínico;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado al 6%:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Acido glicirretínico", debe despacharse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 148 D.C.A. - Bs. As., 31|3|65.

Expediente Nº 489.267 de 1964

ASUNTO: "Dienoxano", (1-4 pregnadiene 17 alfa ol 3-11-20 triona);

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Alejandro T. Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dienoxano", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-297.416, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, homogéneo, insoluble en agua, soluble en alcohol y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: Reacciones funcionales de pregnadienotriona.

Análisis cuantitativo: Punto de fusión: 241ºC; Poder rotatorio específico (alfa) 20º D 155ºC; Máximo de absorción a 244 mm (Por 100 g.); Pérdida por desecación a 100ºC: nula; concluyendo que presenta características de 1-4 pregnadiene 17 alfa ol 3-11-20 triona);

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs 4 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Dienoxano", (1-4 pregnadiene 17 alfa ol 3-11-20 triona, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación, cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 149 D.C.A. - Bs. As., 31|3|65.

Expediente Nº 486.003 de 1964

ASUNTO: Gránulos constituídos a base de un material sintético termoplástico tipo polietileno (63 %) y bióxido de titanio (37 %).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Vicente Lucifer, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "Polietileno de color concentrado", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-299.405, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen son gránulos pequeños, irregulares, de color blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Composición aproximada g %: Polietileno, 63; Bióxido de titanio, 37; concluyendo que está constituída a base de un material sintético termoplástico tipo polietileno y bióxido de titanio;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que se trata de un compuesto para colorear plásticos que, al no hallarse comprendido en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.744 bis;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Gránulos constituídos a base de un material sintético termoplástico tipo polietileno (63 %) y bióxido de titanio (37 %), debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.744 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación, cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 150 D. C. A. - Bs. As., 31|3|65.

Expediente Nº 487.440 de 1964

ASUNTO: Clorhidrato de benzoilcarbinolmorfolinacetato.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlo Erba Argentina, S. A. C. e I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Clorhidrato de benzoilcarbinolmorfolinacetato", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-298.978 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco cristalino, inodoro, homogéneo, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: cloruros y reacciones de benzoilcarbinolmorfolinacetato.

Análisis cuantitativo: Punto de fusión: 165ºC: Nitrógeno, calculado: 6.1 g % - Hallado: 5,9 g. %; Residuo por incineración: vestigios; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de clorhidrato de benzoilcarbinolmorfolinacetato;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fs. 8 por la Junta del ramo de Drogas dictamina a fs. 9, que el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilado a la partida 4.556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Clorhidrato de benzoilcarbinolmorfolinacetato" debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 151 D. C. A. - Bs. As., 31|3|65.

Expediente Nº 487.119 de 1964

ASUNTO: "Anamilbex", acaricida-ovicida en polvo, constituido a base de clorofenil triclorofenil azosulfuro (50 %), un agente emulsionante (12 %) y carga mineral (38 %).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Cía. Anan Busean, S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Anamilbex", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-299.403, obrante a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata es un polvo de color amarillo parcialmente soluble en agua, acetona y éter etílico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de clorofenil-triclorofenil-azosulfuro: positiva; Caracterización de agente emulsionante: positiva; Cloro orgánico (expresado en clorofenil triclorofenilazosulfuro: 50 %; Cenizas (fundamentalmente caolín): 32 %;

Composición aproximada: Clorofenil tricloro fenilazosulfuro; 50 %; Agente emulsionante: 12 %; Carga mineral: 38 %; concluyendo que está constituido a base de clorofenil triclorofenil azosulfuro, un agente emulsionante y carga mineral en las proporciones indicadas;

Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuya opinión fuera requerida por la interesada, manifiesta en su informe obrante a fs. 2: "el producto denominado "Anamilbex"... es un acaricida-ovicida eficaz para el control de diversas plagas agrícolas";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 16 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 17 que por su composición y uso, el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.788 bis, valor declarado con el derecho de 6 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Anamilbex", acaricida-ovicida en polvo, constituido a base de clorofenil triclorofenil azosulfuro (50 %), un agente emulsionante (12 %) y carga mineral (38 %), debe despacharse por la partida 4 788 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia auténtica a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 152 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 496.748 de 1964

ASUNTO: "Subalox Nº 508", pintura líquida constituída por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo, aluminio metálico en polvo y negro de humo, en hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Subalox Nº 508", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-296.966, obrante a fs. 5;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color gris metálico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aceite secante, positiva; Caracterización de hidrocarburos del petróleo, positiva; Caracterización de negro de humo, positiva; Plomo total (en Pb O), 37,8 o|o; Aluminio metálico, 8,9 g. o|o.

La muestra extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película lisa, opaca y adherente, concluyendo que se trata de una pintura líquida de color gris, constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo, aluminio metálico en polvo y negro de humo, en hidrocarburos del petróleo;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 6, que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por la partida 4.767, kilo 0,352, derecho 25 o|o, adicionales 7 y 10 o|o valor;

Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyas conclusiones hace suyas esta Direc-

ción Nacional, dictamina a fs. 7 que discrepa con la opinión de la Junta del ramo, por entender que dicha pintura al contener aluminio corresponde despacharse por la partida 4.770, que expresamente la comprende; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Subalox Nº 508", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo, aluminio metálico en polvo y negro de humo, en hidrocarburos del petróleo, debe despacharse por la partida 4.770, aforo kilo un peso con doce centésimos oro sellado (o$s. 1,12) con el derecho de veinticinco por ciento (25 o|o), más adicionales de siete por ciento (7 o|o) y diez por ciento (10 o|o)

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 153 D.C.A. — Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 485.315 de 1964

ASUNTO: "Micro - Cel", silicato de calcio hidratado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Johns Manville Sudamericana Ltda., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Micro-Cel", acompañando literatura y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-298.165 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color blanco cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación, 17,7 o|o; Sílice (SiO2), 47,5 o|o; Alúmina (Al2O3), 2,1 o|o; Oxidos de hierro (en Fe2O3), 0,9 o|o; Oxido de calcio (CaO), 29,1 o|o; Oxido de magnesio (MgO), 0,8 o|o; Alcalinos (ONa2+K2O), 1,9 o|o; Densidad aparente sin compactar, 0,175 gr.|cm3; Densidad aparente compactada, 0,2 gr.|cm3); pH (papilla 10 o|o), 9,8.

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 11 que atento al resultado de la pericia técnica practicada, el producto en consulta constituye un silicato de calcio hidratado, por lo que corresponde despacharse por la partida 4.271, valor declarado al 6 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Micro-Cel", silicato de calcio hidratado, debe despacharse por la partida 4271, con el derecho de seis por ciento (6%), sobre su valor declarado.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 154 D. C. A. - Bs. As., 31|3|65

Expediente Nº 471.015 de 1964

ASUNTO: "Hyvar X—WS", herbicida constituído por 5-bromo -3-Sec Butyl - 6 Metil - Uracil (52%) y materia inerte — (48%) carbonatos, cloruros y sulfatos alcalinos.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma [illegible] José Vidal, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Hyvar X-WS", acompañando literatura y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-287.494, obrante a fs. 4;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, soluble en agua, parcialmente soluble en éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Nitrógeno total (Keldahl) expresado en 5-bromo-3 sec butyl-6 metil uracil 52%; Materia inerte (carbonatos, cloruros y sulfatos alcalinos) 48%.

Punto de fusión de la sustancia activa extraída: Manifestado: 158ºC; Hallado: 155º — 156ºC concluyendo que está constituída por 5-Bromo-3 sec butyl-6 metil-uracil y materia inerte, en las proporciones indicadas;

Que, solicitada la opinión de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, ésta expresa en su informe de fs. 13 que, de acuerdo a los antecedentes que obran en su poder, el producto descripto, es un herbicida típico habiendo sido inscripto en el Registro Nacional de Productos de Terapéutica Vegetal con el Nº 2.137;

Que la Junta del ramo de Drogas informa a fs. 14 que el citado producto corresponde despacharse por la partida 4.587 bis, valor declarado al 6%;

Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 15 que la mercadería en consulta por su condición de herbicida, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 6%, asimilable a la partida 4587 bis, en orden a lo dispuesto por Decreto 14.717 (59) de 1951 y resolución de junio 8 de 1959 (D. T. Nº 316, publ. Boletín D. N. A. vol. XXII, pág. 438), juicio éste al que se adhiere el Presidente de la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Hyvar X-WS", herbicida constituído por 5-bromo-3 Sec Butyl-6 Metil-Uracil (52%) y materia inerte (48%), Carbonatos, Cloruros y Sulfatos Alcalinos), debe despacharse por su valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%), asimilada a la partida 4587 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 155 D.C.A. - Bs. As., 31|3|65.

Expediente Nº 453.342 de 1964

ASUNTO: Equipo electrónico denominado "Autotron", que se incorpora a máquinas rotativas para el control automático de registro de color.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Efrén S. González, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo electrónico denominado "Autotron", que se incorpora a máquinas rotativas para el control automático de registro de color, lográndose con ello que la impresión se efectúe sin que se corran o superpongan los distintos colores, permitiendo la impresión de revistas, catálogos, etc., cuyo folleto y literatura acompaña en su presentación;

Que la mayoría de la Junta del ramo de Ferretería expresa en su informe de fs. 25, que la mercadería en cuestión, por tratarse de un aparato de accionamiento electrónico y automático que mejora la calidad del trabajo y aumenta la producción de las prensas rotativas impresoras, corresponde ser considerada como pieza de repuesto de máquinas y despacharse por las partidas 1.799|802, según su peso, de acuerdo al criterio sostenido en las DD.TT. 497|63 y 716|61. Por otra parte, la minoría de dicha Junta disiente con tal opinión pues sostiene que no puede ser conceptuado como "Repuesto" en razón de que ese rubro incluye aquellas partes de las máquinas, elementos o aparatos que por acción de desgaste, rotura, etc., es necesario cambiar o reponer para que pueda seguir funcionando; y en este caso considera que es un elemento que tiene la misión de perfeccionar, acelerar y|o mejorar el trabajo de la máquina, la que sin éste puede trabajar; por lo tanto tratándose a su juicio de un implemento carente de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42%, asimilado a la partida 1.799|802, según su peso, en mérito al criterio sostenido en la D.T. 1.180|60 y lo informado por el Tribunal de Clasificaciones en el Expte. número 602.672|61, con fecha 13 de noviembre de 1963;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 27, coincidiendo con la mayoría de la Junta del ramo, que el equipo en consulta constituye un accesorio diseñado específicamente para la máquina rotativa impresora, debiendo considerársela arancelariamente un repuesto de dicha máquina y despacharse en ese concepto por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, a tenor del criterio que surge de la resolución de agosto 10 de 1964 (R. V. Nº 5.005, vol. XVII, pág. 933) y en orden a las clasificaciones arbitradas en las resoluciones de 6 de junio de 1961 (D.T. Nº 716, vol. XXIV, pág. 903), 10 de junio de 1963 (D.T. número 497, vol. XXVI, pág. 807) y 13 de abril de 1964 (D.C.A. Nº 221, publ. Boletín Oficial Nº 20.401), dejando aclarado que los antecedentes que cita la minoría de la Junta del ramo, uno ha quedado virtualmente sin efecto por haberse dispuesto su revisión en la última de las referidas resoluciones y el otro no sienta norma de despacho por tratarse de un caso contencioso, juicio al que se adhiere en este acto el Presidente de la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia, equipo electrónico denominado "Autotron", que se incorpora a máquinas rotativas para el control automático de registro de color, debe despacharse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en el concepto de repuesto.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.100|63

Nota Nº 64|65

Se hace saber a la firma ANGEL COZZITORTI que en el expediente Nº 601.100|63 y con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco se ha dictado el fallo que resuelve: Condenar a la firma Angel Cozzitorti al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, condenar a la firma Angel Cozzitorti al pago de una multa igual a dos veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo.: Francisco C. Barreiro — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. Marzo 19 de 1965.

e.23|4 Nº 5.344 v.23|4|65

Expediente R. C. Nº 1.311

Nota Nº 65|65

Se hace saber al señor ADOLFO ESCANDARANI que en el expediente R. C. Nº 1.311 y con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar tres camperas de algodón p|hombre, una malla nylon y latex p|dama, dos pares de güantes nylon largos y un conjunto de saquito y pantalón de nylon para niño, Imponer a Adolfo Escandarani una multa de treinta mil pesos m|nac. de acuerdo al Decreto 4.867|63. — Mantener la clusura del local interverido sito en la calle Brown Nº 828 local Nº 16, Morón, Pcia. de Buenos Aires, hasta tanto se haga efectiva la multa impuesta, absolver siete pullovers orlon p|dama, cuatro camisones nylon p|dama, un camisón dacron y algodón, tres pull-overs lana mezcla p|hombre y cinco mallas de nylon y algodón p|dama, la que deberá ser entregada al inculpado sin cargo alguno previa regularización con nuevos timbres fiscales. — Proceder a la destrucción de las estampillas adheridas a la mercadería que se absuelve en el 4º punto de la presente parte resolutiva dando intervención al Inspector destacado en la zona. — Fdo.: Genaro Francisco Rolfo-Vocal de la Comisión Interventora.

Departamento Contencioso. Marzo 19 de 1965.

e.23|4 Nº 5.347 v.23|4|65

Expediente Nº 471.987|60

Nota Nº 66|65

Se hace saber a quien o quienes correspondiere que en el expediente cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta y siete del año mil novecientos sesenta y con fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco se ha dictado el fallo que resuelve: Absolver a V. DESTIFANE, J. EFRAIN, M. LANINO, O. Dest. Comando, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, condenar a las mercaderías contenidas en las piezas certificadas Nros. 2.568 — 2.396 — 2.400|500 y las 2.594|95 al pago de una multa igual al valor en plaza de las mismas en reemplazo del comiso sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda, importe que se hará efectivo con el producido de la subasta de dichas mercaderías. — Adjudicar el producido de la sanción impuesta de la siguiente manera: el 50% al Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas, el 50% restante del producido de la sanción impuesta a la pieza postal Nº 2.396 por partes iguales entre los señores Sara Jaime Vda. de Esquivel, N. Demarco, David Chiabrando; el 50% restante del producido de las piezas Nros. 2.409.500 por partes iguales entre los señores D. Pérez, Luis Patrolongo y Osvaldo Hugo Vozzo; el 50% restante del producido de las piezas Nros. 2.568 por partes iguales entre los señores Norberto O. Semeone, Rodolfo Eliseo D'Paolo y Pajad Ore; y el 50% restante del producido de las piezas Nros. 2.594|95 por partes iguales entre los señores A. Maiolino, Davido Chiabrando en el carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Francisco C. Barreiro — Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso, Marzo 19 de 1965.

e.23|4 Nº 5.348 v.23|4|65

Expediente Nº 100.033|64

Nota Nº 67|65

Se hace saber al señor GONZALO DELGADO ZALAMEA que en el exp. 100.033|64 y con fecha 18 de febrero de 1965, se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida. — Fdo: Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora.

Departamento Contencioso Marzo 19 de 1965.

e.23|4 Nº 5.349 v.23|4|65

Expediente Nº 602.236|62

Nota Nº 68|65

Se hace saber al señor GENARO GALLIANI que en el expediente seiscientos dos mil doscientos treinta y seis del año mil novecientos sesenta y dos y con fecha 8 de febrero de 1965, se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada en los términos del art. 196 de la ley de aduana t.o. 1962, condenar a Genaro Galliani al pago de una multa accesoria igual a seis veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Fdo: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso. Marzo 19 de 1965.

e.23|4 Nº 5.349 v.23|4|65

Expediente Nº 600.322|64

Nota Nº 69|65

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente seiscientos mil trescientos veintidós del año mil novecientos sesenta y cuatro y con fecha 23 de febrero de 1965 se ha dictado el fallo que Resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada (204 encendedores marca "Monopol" entre ellos 102 tamaño chico y los restantes tamaño mediano). — Fdo: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso. Marzo 19 de 1965.

e.23|4 Nº 5.350 v.23|4|65

Nota Nº 70|65

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que se detallan a continuación cuyos responsables son todos desconocidos que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº 600.397|64; Lugar del Secuestro: Dársena Sur; Fecha del fallo: 23|2|65.

Expediente Nº 600.389|64; Lugar del Secuestro: Dársena "B" Sec. 6ª; Fecha del fallo: 23|2|65.

Expediente Nº 600.321|64; Lugar del Secuestro: Dársena "A" Est. Marítima; Fecha del fallo: 23|2|65. — Fdo: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso 19 de Marzo de 1965.

e.23|4 Nº 5.351 v.23|4|65

NOTA Nº 93|65
Expediente Nº 600.053|65

Se da vista de lo actuado en el Expediente 600053|65 a quien se considere con derechos quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962. Asimismo deberá hacer valer sus derechos sobre la mercadería que fuera hallada abandonada al costado del galpón cuarto de la Dársena "C" Rlb. Sur el día 22 de enero de 1965, a las 14 horas 15' en el término de diez días bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de proceder a la venta en pública subasta Art. 106 de la Ley de Aduana t.o. 1962. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, abril 1º de 1965.

e.23|4 Nº 5.562 v.23|4|65

NOTA Nº 94|65
Expediente Nº 601.167|1963

Se corre vista de lo actuado en el Expediente Nº 601167|63 al señor ANGEL MARICIE quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, abril 5 de 1965.

e.23|4 Nº 5.563 v.23|4|65

NOTA Nº 95|65
Expediente R. C. Nº 3838

Se hace saber a los que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en el Expediente R. C. Nº 3838 que con fecha 18 de marzo de 1965 se dictó la resolución que dice: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Dejar en suspenso la multa que corresponde aplicar, en virtud de no haberse identificado al causante. — Fdo.: Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora. Dir. Nac. Aduanas. — Departamento Contencioso, abril 5 de 1965.

e.23|4 Nº 5.564 v.23|4|65

NOTA Nº 96|65
Expediente Nº 702.600|1958

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en el Expediente 702.600|1958 que con fecha 27 de enero de 1964 se dictó el fallo que resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada dándose por redimida la pena de comiso impuesta a trescientos noventa paquetes de cigarrillos con la destrucción efectuada. Absolver a SEGUNDO ISAAC VERA. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, abril 5 de 1965.

e.23|4 Nº 5.565 v.23|4|65

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE LAS LAJAS
Artículo 50º de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se hace saber a las personas que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que en los mismos ha recaído el siguiente fallo:

Sumario Nº	Fallo
51—G—953	Comiso
130—G—955	Comiso
47—G—1956	Comiso
85—G—956	Comiso
104—G—956	Comiso
106—G—956	Comiso
5—G—957	Comiso
48—LL—958	Comiso
138—LL—958	Absolución
182—LL—958	Comiso
21—LL—961	Comiso
10—LL—960	Comiso
194—LL—961	Absolución
6—LL—963	Comiso
7—LL—963	Comiso

Las Lajas, marzo 17 de 1965.

e.23|4 Nº 5.566 v.23|4|65

ADUANA DE ROSARIO

De conformidad con el Art. 40 de la Ley de Aduana (T. O.) 1962 y dentro de los autos registrados bajo el Nº 27—J—963 el Interventor de la Aduana de Rosario ha dispuesto se llame por edictos y por el término de ley, a la persona o personas que se crean con derecho sobre 334 lapiceros marca "Mondeal" halladas el 29 de julio de 1961 en el domicilio de calle Guayaquil Nº 655 (Barrio La Florida) de la ciudad de Rosario, a raíz del hecho delictuoso habido en ese lugar y frustrado, motivó la fuga de sus autores los que abandonaron diversa mercadería, entre las cuales se encontraba aquélla, y cuya propiedad no reconoce el titular de esa finca, circunstancia que es necesario elucidar para mejor proveer en dichos autos. — (Fdo.) Luis Abraham Ferrazzini, Interventor de la Aduana de Rosario.

e.23|4 Nº 5.567 v.23|4|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

BATALLON LOGISTICO 9

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Remate Oficial. Sin Base.

Vehículos: Camiones, Jeeps. Camionetas de Comando, Ambulancias, Omnibus, Acoplados y bicicleta, de varios tipos, marcas y modelos.

Maquinaria: Prensa hidráulica. torno de banco. equipo de lavado a presión. taladro eléctrico. amoladora eléctrica.

Varios: Cadenas pantaneras. herramientas de mano, criques, baterías y toldos de lona.

Exhibición: Cuarteles de la Guarnición Militar Sarmiento - Sarmiento - Provincia de Chubut. Y en Hilario Lagos sin número frente a playa de tanques de Y.P.F. Km. 3. Comodoro Rivadavia - Chubut. Y en Cuarteles del Batallón Logístico 9 - Km. 11 - Comodoro Rivadavia - Chubut.

Medios de Transporte: De Comodoro Rivadavia a Sarmiento, tren diariamente a las 8.20 horas. llegando a Sarmiento 13 horas. aprox. Regreso a las 15 hs. Por ómnibus empresa "Trevisán" desde calle San Martín Nº 745, Comodoro Rivadavia. con salidas y retornos diarios.

Remate: El día 24 de abril de 1965. a las 15 horas y el día 25 de abril de 1965. a las 9 horas. en los Cuarteles del Batallón Logístico 9 - Km. 11 - Comodoro Rivadavia - Chubut.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660. Buenos Aires. Oficina de Informes. Planta Baja y Oficinas de Operaciones Oficiales. 4º piso.

e.8|4 Nº 5.178 v.23|4|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALMADA, Abel.
ARIAS, Antonio Abel.
BARONE, Humberto Leonardo.
BUSTOS, Jorge Ramón.
CUBA, Tiburcio.
CONTI, Antonio Emilio.
CABRAL, Roberto.
DIAZ, Pedro Edmundo.
DELVITTO, Humberto Aníbal.
DUPUY, Juan Ramón.
ESTEVEZ, Julio.
FABIAN, Luis.
GARCIA, Carlos Domingo.
GODOY, Armando José.
GONZALEZ, Luis Gualberto.
GONZALEZ, Ernaldo Eder.
HERNAEZ, Julio Miguel.
JASIN, Hugo César.
LAGGER, Juan Carlos.
KNAUS, Adán.
LOPEZ, Pantaleón.
MARTIN MARTIN, José.
MASTRICCHIO, José Antonio.
MEDICINA, Ovidio Pedro Angel.
MAGALLANES, Antonio.
MONDACA, Domingo Celestino.
MANBRIN, Claudio.
MONTORO, Victorio.
PEREYRA, Zacarías.
PEREYRA, Juan Carlos.
REPETTO, Daniel.
RODRIGUEZ, Juan.
RIVADERO, Amancio Irineo.
RUIZ, Alberto Raúl.
ROMERO, Francisco.
SANCHEZ, Francisco José.
SUASNAVAR, Roque Valentín.
URBAN, Nicolás.
VERA, Gregorio.
VELARDE, Julio Néstor.
ZARATE, Andrés Angel.

e.14|4 Nº 5.425 v.29|4|65

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Impuesto Inmobiliario, año 1964, al cobro. — Básico, adicional y adicional ausentismo, (Contribución Directa) zonas urbanas y rurales.

Iniciación: 1º de abril, vencimiento 30 de abril.

Benefíciese, pague en término, evitando recargos, intereses y multas.

e.1º|4 Nº 4.906 v.30|4|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TELCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.22|4 Nº 61.671 v.28|4|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 21|11 al 2|12|64.

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 119

Fíjase el día 3 de mayo de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 119, "para la provisión de verduras y frutas, con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.23|4 Nº 5.715 v.27|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 118

Fíjase el día 3 de mayo de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549. 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 118, "para la provisión de pan blanco, canelones (tapa de pasta), ravioles y tallarines frescos, con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549. 4º piso. T. E. 38-2401.

e.23|4 Nº 5.716 v.27|4|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38|65
Expte. Nº 25.125|65

Llámase a Licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de una caja de velocidad y transferencia para Jeep IKA mod. 58.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.23|4 Nº 5.717 v.27|4|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.857|65

Llámase a licitación pública para la prov. de amoníaco, cloroformo puro, acetona —DNQ—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1965, a las 13.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.23|4-Nº 5.720-v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 380.991|64

Llámase a licitación pública para la prov. de pinturas varias, masilla, pinceles, etc. —LBNC—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1965, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.23|4-Nº 5.721-v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 50.369|65

Llámase a licitación pública para la prov. y colocación de tabiques modulares de madera, —CONT. y ADM.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1965, a las 14.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.23|4-Nº 5.722-v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 110.307|65

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento a nuevo de máquinas de escribir —CONT. GRAL.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1965, a las 13.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.23|4-Nº 5.723-v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.683|65

Llámase a licitación pública para la prov. de filtros p|aire acondicionado, gas Freón 12 —CONT. y ADM.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1965. a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.23|4-Nº 5.724-v.27|4|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de material para tapicería. — Apertura: 7|5|65 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.23|4 Nº 5.718 v.27|4|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de zapatos. — Apertura: 5 de mayo de 1965 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.23|4 Nº 5.719 v.27|4|65

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DEL TE
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1965 a las 16 horas, para la contratación de un servicio administrativo-contable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto Nacional del Té, Avda. Julio A. Roca Nº 651, 6º piso, Capital Federal.

e.23|4 Nº 5.725 v.29|4|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 279|65 (2º llamado) para la adquisición de: Repuestos y Accesorios para Espectrografos Jarrell-ASH.

Apertura: 21|5|65 a las 15 horas. en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.23|4 Nº 5.726 v.27|4|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente E. 55|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 7a, cuya apertura tendrá lugar el día 30|4|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap., para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores, a entregar en Capital Federal

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs.

El Director de Administración.

e.23|4-Nº 5.727-v.27|4|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 85.099|65

Llámase a Licitación Pública Nº 94|65, para el día 30 del mes de abril de 1965, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. de botines, medias, pantalones, frazadas, etc., con destino a el Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas (Bs. Aires), durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — El Director de Administración.

e.23|4-Nº 5.728-v.27|4|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 81.800|65

Llámase a Licitación Pública Nº 92|65, para el día 30 del mes de abril de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adquisición de material para Bibliotecas y Museos y material pedagógico con destino a la Inspección General de Enseñanza, durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — El Director de Administración.

e.23|4-Nº 5.729-v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 9|65

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de mayo de 1965 a las 16 horas, para adjudicar la ejecución del "Reacondicionamiento y retapizado de noventa y cinco sillones (95) de la sala de lectura de la Biblioteca Nacional, sita en la calle Méjico Nº 564, dependiente de la Dirección General de Cultura.

Presupuesto Oficial m$n. 469.200.

Precio del pliego m$n. 500.

Retiro de la documentación, informes y apertura de las propuestas en Talcahuano 1261, piso 2º, T. E.: 42-4242.

e.23|4 Nº 5.730 v.6|5|65

Universidad Nacional del Litoral

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la compra de 168 butacas para el Salón de Actos de esta Facultad.

Apertura de sobres: 7 de Mayo de 1965 a las 11 horas. Pliego de condiciones e informes: Departamento Contaduría, Bv. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.23|4-Nº 5.731 v.29|4|65

Universidad Nacional de Cuyo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública

CONTRATACION DE EQUIPO MECANIZADO PARA LIQUIDACIONES DE SUELDOS

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1965, a las 11 horas, para la contratación de un equipo mecanizado para la confección de liquidaciones de sueldos del personal de esta Universidad, por el sistema de fichas perforadas, con el detalle completo de pagos y descuentos, resúmenes de imputación y generales, recibos individuales, etc. (Expte. 88.421-D-65).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso, del Palacio de Correos, Mendoza.

e.23|4-Nº 5.732 v.27|4|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal

ANTARTIDA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 193 para el día 30 de abril de 1965

Nº 193. — Hora: 10.30. Adquisición de extintores y otros elementos contra incendios con destino a las Bases de Ejército, a entregarse en los Depósitos del Dto. Antártida, Dársena "A" Sección 2. Planta Baja, Puerto Nuevo.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|4 Nº 5.737 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal

ANTARTIDA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 194 para el día 30 de abril de 1965

Nº 194. — Hora: 11. Adquisición de hojas de harboard y maderas con destino a las Bases de Ejército, a entregarse en los Depósitos del Dto. Antártida, Dársena "A", Sección 2a. Planta Baja, Puerto Nuevo.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|4 Nº 5.738 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 66|65 para el día 5 de mayo de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de Hierro ángulo, hierro redondo, hierro U. P. N., hierro planchuela, hierro trefilado y chapas de hierro.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.23|4-Nº 5.733 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 67|65 para el día 5 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de bobinas de hierro.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.23|4-Nº 5.734 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 68|65 para el día 7 de mayo de 1965, a las 11 horas, por la provisión de tiza impalpable, aceite de lino doble cocido, magnesia calcinada liviana, carbonato de magnesio liviano, ferrite rojo, negro de humo, parafina blanca, litopón impalpable, acelerante tipo MBTS y MD.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.23|4-Nº 5.735 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 65|65 para el día 5 de mayo de 1965, a las 11 horas, por la provisión de minio en polvo, calidad "Non-Setting", s|norma Iram 1.011.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.23|4-Nº 5.736 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO

Camino Perimetral Este —YPF— Portón - — Berisso

Casilla Correo 13 — Berisso

Licitación Pública Nº 07|65 por la provisión de "Bomba tipo Duplex a pistón para alimentación de caldera".

Apertura 30 de abril de 1965, a las 12 horas.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital, previo pago en contaduría de $ 20 m|n. por la documentación. — El Director.

e.23|4 Nº 5.739 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra Nº 19|65 (2º llamado)

Fecha de apertura: 3 de mayo de 1965, a las 11 horas.

Por la provisión de: telas de brin, pantalones, mamelucos, camisas, etc.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.) o en la sede central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.23|4-Nº 5.740-v.27|4|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.634 para el día 4 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: aparatos de control.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires).

e.23|4-Nº 5.741-v.27|4|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.636 para el día 7 de mayo de 1965, a las 12,10 horas, por la provisión de: forjado de un block de acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires).

e.23|4-Nº 5.742-v.27|4|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.635 para el día 6 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: artículos de electricidad.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a Sede Central (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires).

e.23|4-Nº 5.743-v.27|4|65

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-6717 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 7 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de cal, cemento, canto rodado, arena. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.756 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-2345 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 13 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de cabos de Nylon. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.757 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-8.790 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 6 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de matafuegos. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras), Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada. P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.758 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente Nº S-1652 c.v.65

Licitación Pública Nº 63|65

Difiérese para el día 14 de mayo de 1965 a las 12 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 63|65 que debía realizarse el día 26 de abril de 1965, a las 10 horas, por la ampliación de los detalles técnicos. Los pliegos complementarios deberán retirarse en la División Compras de la Dirección de Administración, Paseo Colón 533, 7º piso, donde tendrá lugar la apertura.

e.23|4 Nº 5.759 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-6802 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 11 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la reconstrucción máquina contabilidad, marca Remington. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.760 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-8610 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 10 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de trapo para limpieza y estopa blanca. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.761 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. P-7328 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 12 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión anual de palmas y coronas. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.762 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-8158 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 14 de mayo de 1965, a las 11 horas, para contratar la provisión de acero inoxidable en barras. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.763 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-8839 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de trapo para limpieza y estopa blanca. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.764 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-10261 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 17 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de accesorios y herramientas para torno mecánico "Vars" mod. S-O-53-I.A. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.765 v.27|4|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-10268 c.v.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 18 de mayo de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de una caldera tubular horizontal. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|4 Nº 5.766 v.27|4|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 31.479|64

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65 D.A.P.C., para el día 14 de mayo de 1965, a las 17 horas, para subvenir las

necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Aviación Sanitaria del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, sita en Viamonte 869, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital.

Las necesidades se refieren a "la contratación del seguro para aviones afectados al Ministerio, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de octubre de 1965". — Buenos Aires, abril 23 de 1965.

e.23|4 Nº 5.744 v.6|5|65

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 7899|65

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65, para el día 30 del mes de abril de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", en Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda Vacuna en pie. — General Rodríguez, 23 de abril de 1965. — El Director del Hospital.

e.23|4 Nº 5.745 v.27|4|65

POLICLINICO "PROFESOR GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Expediente Nº 37.217|63

Llámase a Licitación Pública Nº 51|65, para el día 30 del mes de abril de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús (Provincia de Buenos Aires), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de una bomba para inyectar agua. — Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — El Director General de Administración.

e.23|4 Nº 5.746 v.27|4|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE COSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3954 hasta el día 30 de abril de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos Motor Diesel Gray Marine Serie 6-71.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.23|4 Nº 5.747 v.27|4|65

DIRECCION NACIONAL DE COSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.900 hasta el día 21 de mayo de 1965, a las 16 horas, para la reparación de pilares en plataforma de aproximación en Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 200.— moneda nacional.

Presupuesto oficial: $ 995.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 9.950.— moneda nacional.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Vicedirector Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Juan C. Minuto Lugand y entregarse en la División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Cap. Federal.

e.23|4 Nº 5.748 v.13|5|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 230-MC., hasta el día 30 de abril de 1965, a las 17 horas. — Provisión de: Madera de pino Paraná o Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

c.23|4-Nº 5.749-v.27|4|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.386|1965
LICITACION PUBLICA

Piolas, piolines y sogas de yute. — 6|5|1965, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

c.23|4-Nº 5.750-v.27|4|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 10.002|1965
LICITACION PUBLICA

Papeles para copias de planos. — 5|5|1965, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

c.23|4-Nº 5.751-v 27|4|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 10.001|1965
LICITACION PUBLICA

Balanzas. — 5|5|1965, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.23|4-Nº 5.752-v 27|4|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.697|1965
LICITACION PUBLICA

Cables de acero galvanizado. — 4|5|1965, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

c 23|4-Nº 5.753-v.27|4|65

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente: M. 65|126

Llama a licitación pública para la provisión de:Puertas para vagones. — Apertura: 1º|6|1965, 14 horas. — Precio del pliego completo: $ 200 m|n.

Informes: Oficina de Muestra y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.23|4-Nº 5.754-v.6|5|65

E. F. E. A
FERROCARRIL D. F SARMIENTO
Departamento Almacenes
Postergación Apertura Licitaciones

Se comunica que la apertura Licitación Pública T. L. 65|1, por la "Reconstrucción de Furgones", programada para el 27|4|65, se ha postergado hasta fecha que oportunamente se comunicará.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.23|4-Nº 5.757-v.6|5|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: El 11|5|65: Lic. Púb. 956-C. — Hora: 14. — 450 Escuadras (bobillas) soporte, de acero para mecanismo tracción vagones

Apertura: El 11|5|65: Lic. Priv. 4758. Hora: 15. — 500 Tulipas de material plástico, para lámparas de coches.

Apertura: El 11|5|65: Lic. Púb. 1060-C: Hora: 16: 8000 pares eclisas de vía, de acero, comunes, con sobreancho, para riel

Apertura El 12|5|65: Lic. Púb. 1061-C: Hora: 14: 3000 silletas de acero para cambio. — 400 topes de acero para distancia de agujas.

Apertura El 12|5|65: Lic. Púb. 1062-C: Hora: 16. 75 elásticos elípticos de suspensión para coches

Retiro de pliegos: Dpto. Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones: Estación F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles, de 13 a 16 horas.

e.23|4-N 5.755-v.29|4|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Instituto Nacional de Limnología
Expediente D. A. Nº 7.456|65

Llámase a Licitación Pública número 5|65, para la adquisición de instrumental científico con destino al Instituto Nacional de Limnología, Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de mayo de 1965, a las 10 horas, en la sede provisoria del Instituto, Almafuerte 3137, Santa Fe.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Cap. Federal, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, en el horario de 13 a 18 horas y en la ciudad de Santa Fe, Almafuerte 3137, de 9 a 12 horas.

(Valor del pliego m$n. 50.—).

e.21|4 Nº 5.656 v.23|4|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación para el día y horas especificados en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 82. — Expediente Nº 50.377: "Material de ferretería y electricidad". Apertura: 3 de mayo de 1965. Hora 9 (nueve).

Lic. Pública Nº 83. — Expediente Nº 50.399: "Estufas a gas de garrafa y eléctrica. Hora 9,30 (nueve y treinta). Apertura: 3 de mayo de 1965.

Lic. Pública Nº 84. — Expediente Nº 50.405: "Chapas fotoquímicas". — Apertura: 3 de mayo de 1965. Hora 10 (diez).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes sin cargo.

La apertura de las mismas se realizará en el local mencionado. — El Gerente de Economía.

e.21|4 Nº 5.614 v.23|4|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 109

Fíjase el día 30 de abril de 1965, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 109 "para la provisión de 20.000 (veinte mil) kilogramos de pescado fresco de mar (merluza para filet) sin escamas y tripas con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|4 Nº 5.661 v.26|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 108

Fíjase el día 30 de abril de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 108, "para la provisión de víveres secos (aceite comestible, aceitunas, arroz, arvejas al natural, dulces, conservas, especias, sal fina y gruesa, yerba mate, garbanzos, fideos surtidos, etc.) con destino a la División Abastecimientos (sección Racionamiento) de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|4 Nº 5.665 v.26|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 107

Fíjase el día 30 de abril de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 107, "para la provisión de leche de vaca y derivados (crema, manteca, queso fresco y de rallar y dulce de leche), con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|4 Nº 5.666 v.26|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 106

Fíjase el día 30 de abril de 1965, a las 9,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 106, "para la provisión de 7.000 (siete mil) docenas de huevos de gallina, con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|4 Nº 5.667 v.26|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 117

Fíjase el día 29 de abril de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 117 "para la adquisición de -00 (cien) varistor modulador, tipo VREA "Telemar" o similar, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los intersados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

c.21|4 Nº 5.615 v.23|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 116

Fíjase el día 29 de abril de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 116, "para la adquisición de artículos para comunicaciones (bocina de baquelita negra, caja de baquelita negra, cuerda para disco, contacto de horquilla, cordón de dos, tres y cuatro conductores, etc.), con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los intersados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

c.21|4 Nº 5.616 v.23|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 115

Fíjase el día 28 de abril de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 115, "para la adquisición de cáñamo peinado y estopa de algodón, para limpieza de armas, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los intersados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

c.21|4 Nº 5.617 v.23|4|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 114

Fíjase el día 12 de mayo de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 114, "para la adquisición de artículos para imprenta y útiles de escritorio (papeles, cartulinas, cartón, sobres, tinta tipográfica, tinta china, lápices de color plumas, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los intersados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

c.21|4 Nº 5.618 v.4|5|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 113

Fíjase el día 6 de mayo de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 113, "para la provisión de carne vacuna de distintas categorías, y derivados, con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 1965".

El acto se realizará en presencia de los intercsados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401

e.13|4-Nº 5.303-v.28|4|65

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la adquisición de tablas, listones, hojas de harbord, clavos, tornillos y co-

la molida y fría. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 29 de abril de 1965 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Ténicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — El Director General de Administración.

e.22|4 Nº 5.668 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la contratación de un servicio de recepción (cocktail) para aproximadamente 1.000 personas que se efectuará el día 11 de mayo próximo en el entre. acto de la función de Gala del Teatro Colón. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 29 de abril de 1965 a las 17 y 30 horas, en la Dirección General de Administración, Venezuela Nº 155, 6º piso, Capital, con la presencia de los interesados que concurran. Las cláusulas particulares y las especificaciones del servicio a realizarse están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Venezuela número 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — El Director General de Administración.

e.22|4 Nº 5.669 v.26|4|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|65, para la provisión de guardapolvos para personal administrativo femenino.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a Sección Compras, H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la dirección mencionada, en presencia de autoridades e interesados el día 4 de mayo de 1965 a las 15,30 horas.

e.22|4 Nº 5.711 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Santa Fe 690 — Buenos Aires

Llámase a Lic. Pública Nº 1.097, "Prov. 44 Motobombas Portatiles con Destino Parques Nacionales". — Apertura: El 2|5|65 a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, donde pueden obtener los pliegose sin cargo. — Garantía Presentación: 1 o|o total oferta según pliego. — Director Contaduría.

e.22|4 Nº 5.670 v.26|4|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo de 1965 a las 11 horas para la realización de un Estudio del Mercado Nacional de la Yerba Mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, 2º piso, Capital.

e.19|4 Nº 5.529 v.26|4|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 54|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1965, a las 10 horas, para la construcción de hasta 405 m2. cubiertos destinados a ampliar Edificio Administración en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Kilómetro 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Provincia Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.20|4 Nº 5.568 v.3|5|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA
Licitación Pública Nº 1|65

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Mayo de 1965 a las 9 horas, para la venta de madera de Pino Elliotti ("caribea"); Alamo Mussolini; Sauco-álamo y Fresno, verde y seca (montes en pie y madera troceada).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental, sita en Paraná de Las Palmas y Canal VI, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Desde Puerto Campana (Bs. As.) a la Estación Experimental, salen lanchas diariamente a las 8 hs. y a las 15 hs.

e.12|4 Nº 5.268 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A
Licitación Pública Nº 2|65
Expediente Nº 20.463|65

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de mayo de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de 33.333 dósis de 5 cc. cada una de vacuna a virus rábico vivo modificado por alto número de pasajes en embrión de pollo desecado por vacío y congelación liofilizada: 33.333 dósis de 15 cc. cada una, de vacunas a virus rábico inactivado por agentes químicos para uso en grandes animales; 33.333 dósis de 15 cc. cada una, de vacuna a virus rábico inactivado por agentes físicos para uso en grandes animales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad de SELSA (Compras y Suministros), Diag. Julio A. Roca 751, 1er. Piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas.

e.19|4-Nº 5.528 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|65
Expte. Nº 10.401|65

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de abril de 1965, a las 14 horas, para la venta de aproximadamente 155.992 kgs. de chapas barrera, 240 clavos de 0,40 m. y 2.747 clavos de 0,45 m. existentes en el Depósito Regional de La Banda, ubicado en la Avda. Besares, prolongación Ruta 34. La Banda (S. del Estero), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 123, Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|4 Nº 5.619 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37|65
Act. Nº 10.400|65

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de abril de 1965, a las 14 horas para la venta de aproximadamente: 38.771 kgs. de chapa barrera tipo "Barbesino" existentes en el Depósito Anexo Olavarría ubicado en las calles Bolívar y Deán Funes, Olavarría (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Pasco Colón 974, 2º piso, oficina Nº 123, Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|4 Nº 5.620 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34|65
Act. Nº 10.403|65

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de abril de 1965, a las 14 horas, para la venta de 44.531 kgs. aprox. de chapa barrera tipo "Barbesino" y "Perrusi" existentes en el Depósito Anexo Posadas ubicado en Córdoba 172, Posadas (Misiones), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 123, Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|4 Nº 5.621 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|65
Act. Nº 10.402|65

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de abril de 1965, a las 14 horas, para la venta de aproximadamente 143.059 kgs. de chapa barrera "Barbesino" y "Perrusi", 9.100 clavos de 0,30 m. y 8.075 clavos de 0,45 m. existentes en los Talleres y Depósitos Villa Nueva, ubicado en la calle San Martín, Villa Nueva (Córdoba).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 123, Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|4 Nº 5.622 v.23|4|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 185-P|65, para la adquisición de barras de acero, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura se llevará a cabo en la gerencia precitada, el día 28 de abril del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|4 Nº 5.657 v.23|4|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública número 20|64|65 para contratar la reparación de tanques sobre balanza recepción del piso 7º en Unidad II, Puerto Rosario, de acuerdo al pliego de condiciones y plano que se entregará a los interesados, en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: día 3 de mayo de 1965, a las 10,30 horas en la División precitada.

Rosario, 21 de abril de 1965. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.21|4 Nº 5.623 v.23|4|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.315|65

Llámase a Licitación Pública número 3.483|65 para la provisión de tarjetas, formularios continuos, carretes de cintas y packs de discos para equipo tabulador I. B. M.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a Sección Contrataciones y Suministros — H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609 en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la dirección indicada, en presencia de autoridades e interesados el día 4 de mayo de 1965, a las 15,30 horas.

e.22|4-Nº 5.671 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.376|65

Llámase a Licitación Pública número 3.515|65, para la provisión de 20 artefactos de iluminación fluorescente, completos. Con todos sus componentes y accesorios, sin armar.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609 en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la dirección indicada, en presencia de autoridades e interesados el día 4 de mayo de 1965, a las 16 horas.

e.22|4-Nº 5.672 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.375|65

Llámase a Licitación Pública número 3.514|65 para la provisión de diversos elementos de electricidad.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 6º piso, oficina 609, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la dirección indicada en presencia de autoridades e interesados el día 4 de mayo de 1965, a las 16,30 horas.

e.22|4-Nº 5.673 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 336.102|65

Llámase a licitación pública para el revestimiento de cilindros p|máq. impresoras — CM — (Expediente número 336 102|66). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1965, a las 13,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|4-Nº 5.676 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de mantilla especial tipo offset CM — (Expediente Nº 338.568|64). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1965, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|4-Nº 5.677 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de fresas y mechas de acero - lija de tela p|madera - electrodos etc. LBNC — (Expediente Nº 315.558|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1965, a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e:22|4-Nº 5.678 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.472/65

Llámase a licitación pública para la prov. de guardapolvos —DNQ—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1965 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-0951 Int. 50.

e.22|4-Nº 5.679-v.26|4|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 4 de mayo de 1965, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.22|4-Nº 5.674 v.26|4|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.282, para la construcción de nuevo (9) Monobloques tipo C5, con un total de 207 viviendas, en el Barrio Piedrabuena, ubicado en Avenida Piedrabuena y Castañares, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Sector I m$n. 82.488.040. Garantía de Licitación: m$n. 824.880.

Presupuesto Oficial: Sector II m$n. 66.528.322. Garantía de Licitación: m$n. 665.283. — Presupuesto Oficial Total: 149.016.362.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y hora de apertura: 26 de mayo de 1965, a las 16 horas. — Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.22|4-Nº 5.675 v.5|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.614 para el día 21 de mayo de 1965, a las 17,30 horas, para la provisión de artículos para escritorio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos y condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

c.19|4 Nº 5.435 v.30|4|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.613 para el día 21 de mayo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de uniformes, camisas, botas de goma y otras prendas para vestir.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.19|4 Nº 5.436 v.30|4|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal: Tunuyán (Mza.), Construc. nuevo edificio; Fecha de apertura: 27|5|65; Valor pliego: $ 3.000.

Sucursal: San Martín de Los Andes (Neuquén), Construc. nuevo edificio; Fecha de apertura: 28|5|65; Valor pliego: $ 6.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración, a las 15 hs.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, ofic. 231, Cap. Fed.

e.14|4 Nº 5.377 v.29|4|65

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 34 para el día 29 de abril de 1965, a las 16, horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.22|4-Nº 5.680-v.26|4|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 15/65 (2º llamado), para el

día 28 de abril de 1965 a las 14 horas, para las reparaciones generales de dos camiones marca Ford modelo 1946.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.22|4-Nº 5.681-v.26|4|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 25/65, para el día 28 de abril de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de: Micrómetros para medir interiores; pie de rey simple tipo Etalon Roch o similar; nivel micrométrico de gran precisión etc. etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.22|4-Nº 5.682-v.26|4|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública Nº 26/65, para el día 29 de abril de 1965 a las 14 horas, para la reparación de tres block de motores marca Ford V-8, modelo 1946.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.22|4-Nº 5.683-v.26|4|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 27/65, para el día 27 de abril de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de: un quemador completo automático para caldera de calefacción por agua caliente, Capacidad 100.000/120.000 calorías/hora.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.22|4-Nº 5.684-v.26|4|65

PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 050|2|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400.000 bolsas cosidas con válvula, 4 hojas papel Kraft 80 grs. en formato: 70 x 46 x 7 1.2 c. (Para 50 kgs. de cemento portland), impresas.

La apertura de propuestas se realizará el día 26 de abril de 1965, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas todos los días hábiles, de 10 a 13 horas y de 15 a 18 horas, en nuestras oficinas, Avda. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.9|4-Nº 5.189-v.26|4|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.687: Provisión y colocación de revestimientos con paneles de madera. Apert. 11|5|65 a las 10 hs. Valor de documentación: m$n. 300.—

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.21|4-Nº 5.624-v.4|5|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.688: Llámase a licitación pública internacional para la construcción de depósitos subterráneos para gases licuados de petróleo en las proximidades de Buenos Aires y Bahía Blanca.

Apertura de antecedentes: 31|5|65 a las 10 hs.

Apertura de ofertas: 30|9|65 a las 12 hs.

Valor de documentación: m$n. 1.000.—

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.21|4-Nº 5.625-v.4|5|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.686: Suministro y montaje de instalaciones de superficie para pozos gasíferos en los Yacimientos de Santa Cruz. Apert. 20|5|65 a las 10 hs.

Valor de documentación: m$n. 2.000.—

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.21|4-Nº 5.626-v.4|5|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.669: Adq. tanques cilíndricos de acero para almacenaje de propano. Prorrogada para el 26|5|65 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.21|4-Nº 5.658-v.4|5|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.664: Construcción edificio en San Antonio Oeste (Río Negro). Prorrogada para el 30|4|65, a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.14|4 Nº 5.423 v.29|4|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 488|65

Proyecto completo y la construcción de una Planta de Almacenaje, Recepción y Despacho de Subproductos derivados del petróleo en Montecristo (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura para el día 10 de junio de 1965, a las 11 horas, simultáneamente en nuestra Sala de Apertura de Licitaciones, Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y en la Oficina de la Divisional Córdoba, sita en la calle General Paz 351|55, Ciudad de Córdoba.

Precio del pliego: m$n. 5.000.—

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Divisional Córdoba

e.14|4 Nº 5.384 v.29|4|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 474|65. — Caños de entubación con o sin costura. — Fecha de apertura para el día 12 de mayo de 1965, a las 11 horas

Licitación Pública Nº 475|65. — Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 12 de mayo de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e.12|4-Nº 5.232-v.27|4|65

Y. P. F. — PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|638: Sobre adquisición cables de acero por un monto aproximado de $ 20.000.000 m|n.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1965 a las 11 horas, en la Administración YPF Plaza Huincul (Prov. de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración YPF Plaza Huincul.

e.19|4 Nº 5.439 v.23|4|65

Y. P. F. — PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública 55|640: Sobre adquisición Carboxi-Metil-Celulosa (C. M. C.), por un monto aproximado de pesos 15.000.000 m n.

Fecha de apertura: 7 de mayo de 1965 a las 11 horas, en la Administración YPF Plaza Huincul (Prov. de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración YPF Plaza Huincul.

e.19|4 Nº 5.440 v.23|4|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública número 12|65 (2º llamado) por la construcción de piezas para transportadora. Apertura, 5 de mayo de 1965, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.14|4 Nº 5.385 v.29|4|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 32|65 por provisión de víveres para buques. Apertura 28 de abril de 1965 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.8|4 Nº 5.173 v.23|4|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION LEY Nº 11.333 - ART. 6º
Llamado a Licitación Pública

Nº 472 (4º llamado): para el día 11 de mayo de 1965 a las 15 horas, para la provisión e instalación de un equipo acondicionador de aire, con destino a la 1ra. cátedra de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: m$n. 150.000. — Pliego: m$n. 30.

Nº 473 (4º llamado): para el día 11 de mayo de 1965 a las 15.15 horas, para la provisión e instalación de dos equipos acondicionadores de aire, con destino a la cátedra de Anatomía General y Embriología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: m$n. 300.000. — Pliego m$n. 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento Contaduría de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Av. Córdoba 2351, 1er. piso, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, abril 22 de 1965. — El Secretario.

e.22|4-Nº 5.685-v.26|4|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S. 172/65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 75, cuya apertura tendrá lugar el día 29/4/65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º Cap. Fed., para la provisión de Instrumental científico, productos químicos y farmacéuticos, diversos elementos y materiales de uso específico del Hospital de la Cárcel de Procesados (U. 16).

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs.

El Director de Administración.

e.22|4-Nº 5.686-v.26|4|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente 982|65 - Resolución 444|65

Llámase a licitación pública "Sistema Ajuste Alzado", Nº 658, para el día 29 de abril de 1965, a las 16 horas, para los trabajos de: Adaptación de local para práctica de conservación de Automotores y Construcción de vivienda mínima para casero, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 47, Calle Boedo 752|70, Capital.

Presupuesto oficial m$n. 2.081.250.

Valor del pliego: m$n. 700.

Consulta y venta de pliegos, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital.

e.1|4 Nº 5.078 v.28|4|65

DIRECCION GENERAL DE CULTURA
MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"
e Instituto Nacional de Investigaciones de las Ciencias Naturales

Llámase a Licitación Pública número 1|1965 por el término de tres días a partir del día 20 del corriente, para la adquisición de maderas y tablas de panelco. Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de abril de 1965 a las 16 horas y abiertas en la misma fecha y hora en la Administración del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bno. Rivadavia", Av. Angel Gallardo 470, Capital. Para consultas, propuestas y demás datos concurrir a la citada dependencia todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, abril 9 de 1965. — El Director.

$ 2.280.— e.21|4-Nº 1.193-v.23|4|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 500.883|04

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de menaje, material didáctico, servicio de encuadernación, muebles de oficina, material científico, productos farmacéuticos, ropa de cama, medallas y banderines, láminas y libros, con destino a la Escuela de Enfermería.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de mayo de 1965, a las 19 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 1965. — El Director General de Administración.

e.21|4-Nº 5.627-v.23|4|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 208
Expediente Nº 405.272

Llámase a licitación pública para la encuadernación de revistas en cuerina para el Departamento de Biblioteca y Publicaciones de esta Facultad.

Pliego de condiciones y demás datos: Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso de 14 a 19 horas.

Apertura día 27 de abril de 1965 a las 17 horas. — El Decano.

e.21|4-Nº 5.628-v.23|4|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"
Expte. 502.709|25
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras y frutas, aceite comestible, leche en polvo y pasteurizada con destino a este Instituto. La apertura de las propuestas se realizará el 30 de abril de 1965, a las 11 hs.

Los pliegos de condiciones y las bases de la licitación podrán retirarse en la Oficina de Compras, de lunes a sábados de 7 a 12 hs. — La Administración.

e.22|4 Nº 5.687 v.26|4|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 15
Expediente H. 552.878|65

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de mayo de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: drogas y especialidades farmacéuticas, con destino a este Establecimiento y sus dependencia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Subadministrador Interino.

e.19|4-Nº 5.447-v.30|4|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L.P. 3|65 para la adquisición de 75 bancos de pino para aulas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de abril, a las 17 horas, en Viamonte 416, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora indicados.

Para retirar pliegos de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Viamonte 416 diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.19|4 Nº 5.449 v.23|4|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Licitación Pública Nº 4|65
(Exp. 2.100 - 391.710|65)

Provisión Comestibles (Frutas y Verduras, Pan y Pastas, Víveres secos, Lácteos y Postres, Carnes, Cordero, Embutidos y Pescado) por el trimestre 1|6|65-31|8|65. — Apertura de ofertas: 21|5|65: a las 9, 9.45, 10.30 y 11.15 horas, respectivamente.

Retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas: en Oficina de Compras: 50 esq. 1, La Plata, diariamente, de 8 a 13 horas. — Juan S. Bilos, Gerente.

e.14|4-Nº 5.393-v.29|4|65

Universidad Nacional del Nordeste
FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 2|1965

Objeto: Adquisición de Equipos y Accesorios que serán destinados al Departamento de Estabilidad de esta Facultad.

Apertura y Lectura de las Propuestas: el día 7 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, Avda. Las Heras 727, Resistencia, Chaco.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse sin cargo en la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento, Avda. Las Heras 727, Resistencia — Chaco.

e.21|4-Nº 5.632 v.23|4|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 2147 65

Fecha de Apertura: 24 de mayo de 1965, a las 10. horas. — Llámase a licitación pública por proyecto y trabajos a realizar en dos cámaras, para aumentar su automatización y capacidad frigorífica.

Para pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras, Contaduría de esta Facultad, Calle Santa Fe 3100 Rosario.

e.1º 4 Nº 4.873 v.23|4 65

Universidad Nacional del Nordeste
ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES
Licitación Pública Nº 1|65
Expte. Nº 1.176-A-65

Llámase a Licitación Pública hasta la suma de $ 400.000, para la adquisición de Herramientas Agrícolas y de Taller Mecánico para las distintas secciones de explotación de esta Escuela.

La apertura de sobres tendrá lugar el día 5 de mayo de 1965, a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Licitaciones, Ayacucho al Este (Casilla de Correo N: 2) de la ciudad de Corrientes, lugar donde se podrán retirar los pliegos de Bases y Condiciones y donde se deberán presentar las propuestas. — El Director.

e.21 4-Nº 5.633 v.27|4|65

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llámase a Licitación Pública según expte. Nro. 83.111-E, para el día 5 de mayo de 1965, para proveer a la Escuela de Comercio "Libertador General San Martín" de: 2 archivos rotativos — compactos de 4 secciones de 2 m. de alto, 1,80 m. de desarrollo útil, diámetro externo de 1,30 m. y superficie ocupada de 1,40 m.

Cada uno con una capacidad de 5.000 carpetas aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en

la Contaduría de la Facultad de Ciencias Económicas U. N. C., sita en calle Buenos Aires 470 — Mendoza. — Decanato — 12 de abril de 1965.

e.21|4-Nº 5.631 v.23|4|65

Universidad Nacional de Tucumán
REPRESENTACION EN
BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 27|4|965, a horas 13, para la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas de esta Facultad y de la Escuela y Liceo Vocacional "Sarmiento". Por cláusula particulares etc. Recurrir a representación de la U. N. T. Uruguay 864 (2º piso), oficina 205, Buenos Aires y Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras sito en Avda. Benjamín Aráoz 800, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar la apertura de propuestas.

e.21|4-Nº 5.659 v.23|4|65

Universidad Nacional de Córdoba
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 30 del cte. a las 10 hs., para la provisión de instrumental científico. Los pliegos de condiciones y consultas, pueden efectuarse o retirarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, entre piso, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 12 horas.

e.22|4 Nº 5.688 v.26|4|65

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de útiles de oficina, de limpieza y desinfección y de electricidad con destino al Economato de esta Facultad. Apertura: día 29 de abril de 1965, a las 9 horas en el Pabellón "Perú" de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los Pliegos respectivos.

e.20|4 Nº 5.575 v.26|4|65

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 25
Exp. Nº 2.487|65

Apertura propuestas: 30 de abril de 1965, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de albañilería y pinturería para el Depto. de Conservación del Hospital Nacional del Centenario, cuyas listas pueden ser solicitadas en División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.21|4-Nº 5.629-v.23|4|65

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
DIRECCION DE COMEDORES
Y VIVIENDAS

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras y frutas para el mes de mayo próximo, para la Dirección de Comedores y Viviendas, Sección Rosario, de la Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral, Av. Corrientes 745. Apertura de sobres 28|4|65, 11 hs. — Pliego de condiciones en la dirección indicada. — La Administración.

e.21|4-Nº 5.630-v.23|4|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 189 para el día
29 de abril de 1965
CAMPO DE MAYO, PCIA DE BS. AS.

Nº 189 — Hora 10,30. — Provisión de duelas de sauce o álamo, con destino al Depósito del Departamento Abastecedor en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|4 Nº 5.689 v.26|4 65

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 191 para el día
29 de abril de 1965
CAMPO DE MAYO, PCIA. DE BS. AS.

Nº 191 — Hora 11. — Provisión de elementos de ferretería para embalaje, con destino a los Depósitos del Departamento Abastecedor en Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|4 Nº 5.690 v.26|4,65

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 192 para el día
29 de abril de 1965
ANTARTIDA ARGENTINA

Nº 192 — Hora: 10,50. — Adquisición de materiales eléctricos con destino a las Bases del Ejército en la Antártida, a entregarse en los Depósitos del Departamento Antártida, Dársena "A", Sección 2, planta baja, Puerto Nuevo. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en el piso 10º, debidamente cerradas y lacradas, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|4 Nº 5.691 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 190 para el día
29 de abril de 1965
ANTARTIDA ARGENTINA

Nº 190 — Hora: 10,40. — Adquisición de herramientas y elementos de ferretería con destino a las Bases del Ejército, a entregarse en los Depósitos del Departamento Antártida, Dársena "A", Sección 2º, planta baja, Puerto Nuevo. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 20 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|4 Nº 5.692 v.26|4,65

DIRECCION GENERAL DE
INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 184
Para el día 28 de abril de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 184 — Hora 10,50. — Provisión de material sanitario, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30, m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|4-Nº 5.634 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE
INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 182
Para el día 28 de Abril de 1965
CAPITAL FEDERAL

Nº 182 — Hora 10,30. — Provisión de cañería de acero para electricidad, con destino a la Residencia para Personal Superior — Migueletes 550 — Capital. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta precio del legajo $ 50, m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|4-Nº 5.635 v.23,4,65

DIRECCION GENERAL DE
INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 183
Para el día 28 de Abril de 1965
VILLA MARTELLI
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 183 — Hora: 10,40. — Provisión de canto rodado y arena fina con destino a las Obras: de los S. E. M. G. E. en Avda. de los Constituyentes y Gral. Paz. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30, m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos informes en el piso 10º, donde deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|4-Nº 5.636 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 145 para el 4|5|65
CAPITAL FEDERAL

Nº 145. — Hora 10.30. — Provisión y colocación de pisos de goma, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín" Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 2.502.970.— m|n. — Precio del legajo: $ 100 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|4 Nº 4.931 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE
INGENIEROS
Azopardo 250, piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 137 para el día 3
de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 137. — Hora 10.30: Provisión y ajuste en obra, incluso colocación de herrajes completos y pomelas de carpintería metálica y herrería en la obra Residencia para Personal Superior Militar - Migueletes 550. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial, que es de $ 5.581.378 m|n. Precio del legajo: $ 250.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|4-Nº 4.877-v.23|4|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL
DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
ABASTECIMIENTO - COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 44|65; apertura 30|4|65, 9 hs., por la provisión de: Acero A-37 varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 45|65; apertura 30|4|65, 9,15 hs., por la provisión de: Cadenas de acero A-37 tuercas y contratuercas.

Licitación Pública Nº 46|65; apertura 30|4|65, 9,30 hs., por la provisión de: Terminales tipo Siemens, Artefactos circulares, ventiladores Imperiston, artefactos standar, para uso en coches ferroviarios.

Licitación Pública Nº 13 65; Apertura 30|4|65, 9,45 hs., (3º llamado), por la provisión de: Puertas acceso exterior, ventanas redondas, radiadores, engranajes cónicos, para uso en coches ferroviarios.

Licitación Pública Nº 15|65; Apertura 30|4|65, 10 hs. (2º llamado), por la provisión de: Suplementos caja de eje, elásticos, inodoros a la turca, canillas, bisagras, para uso en coches ferroviarios.

Licitación Pública Nº 15|65; Apertura 30|4|65, 10,15 hs. (2º llamado), por la provisión de: Alambre de bajada, carbones para máquina "Lesto", artefactos de luz, para uso en coches ferroviarios.

Licitación Pública Nº 19|65; Apertura 30|4|65, 10,30 hs. (2º llamado), por la provisión de: Suplementos laterales, escuadras, válvulas, fundición de bronce y aluminio, piezas de acero moldeado, ruedas y cojinetes, para uso de coches ferroviarios.

Licitación Pública Nº 23|65; Apertura 30|4|65, 10,45 hs. (2º llamado), por la provisión de: 4.390 c|u. Bolsas de arpillera.

Licitación Pública Nº 24|65; Apertura 30|4|65, 11 hs. (2º llamado), por la provisión de: Elementos de seguridad (guantes, antiparras, protector facial, delantales de cuero, capas impermeables, etc.).

Licitación Pública Nº 32|65; Apertura 30|4|65, 11,15 hs. (2º llamado), por la provisión de: Ropa de trabajo.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.22|4-Nº 5.694 v.26|4|65

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas

Nº 59|65. Apertura 14|5|65. Hora 8. — Por 30.000 kilos alambrón de 6 milímetros de diámetro.

Nº 63|65. Apertura 14|5|65. Hora 9. — Por 3.000 kilos chapa negra Nº 20.

Nº 71|65. Apertura 14|5|65. Hora 10.— Por curvas y caños de acero al carbono, 35 secciones premoldeadas elaboradas con amianto para aislación térmica tipo "SIOLIT" o similar.

Nº 76|65. Apertura 17|5|65. Hora 9. — Por 1.390 aros de sello de diferentes medidas.

Nº 88|65. Apertura 14|5|65. Hora 11.— Por repuestos para máquina Tournarecker modelo "C", motor "GM", serie 6-71 tipo 6055 D.

Nº 119|65. Apertura 17|5|65. Hora 10. — Por 50 barrenos de acero hueco exagonal de 7|8" de diámetro.

Nº 124|65. Apertura 17|5|65. Hora 8. — Por 2.100 kilos fórmula equilibrada para tratamiento de agua de calderas, eliminación de oxígeno y para alcalinización de vapores.

Nº 125|65. Apertura 17|5|65. Hora 11. — Por 600 metros caño de goma para presión de 125 libras de trabajo y presión de rotura 18 kg.|cm2, de 7|8" de diámetro interior.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, los días y horas indicados (Sección Compras).

Consulta y Pliegos de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.22|4 Nº 5.702 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO
SULFURICO
Camino Perimetral Este, YPF, Portón
1, Berisso, Casilla Correo, 13, Berisso

Licitación Pública Nº 06|65 por la provisión de "Tubos de acero sin costura, cañerías varias y accesorios".

Apertura: 28 de abril de 1965.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital, previo pago en contaduría de $ 50. m|n., por la documentación. — El Director.

e.21|4 Nº 5.637 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS
PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89-116
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 29, con apertura para el día 5 de mayo de 1965, a las 12 horas por la provisión de: Máquina para medir dureza Brinell.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|4 Nº 5.639 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89.116 ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 30, con apertura para el día 5 de mayo de 1965, a las 12 horas por la provisión de: Aparato para la determinación de la Rugosidad.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|4 Nº 5.640 e.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89.116 ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 31, con apertura para el día 5 de mayo de 1965, a las 12 horas por la provisión de: Artefacto de colgar tipo Industrial para Iluminación Interior.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|4 Nº 5.641 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 73|65 para el día 3 de mayo de 1965, a las 10,15 horas por la compra de Hierros Planchuelas, Redondos, Cuadrados, etc.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — El Director.

e.22|4-Nº 5.695 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 72|65 para el día 3 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la compra de Brocas de Acero Rápido, Cilíndricas y Cónicas.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.22|4-Nº 5.696 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525—1526
SAN FRANCISCO (CBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 71|65, para el día 26 de abril de 1965, a las 10,15 horas por la compra de Oxígeno Industrial.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.21|4 Nº 5.642 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525—1526
SAN FRANCISCO (CBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 70|65, para el día 28 de abril de 1965, a las 10,15 horas, por la compra de Chapa, Acero Inoxidable, Aceros SAE. 1.060|70 y 3.310.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.21|4 Nº 5.644 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525—1526
SAN FRANCISCO (CBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 69|65, para el día 28 de abril de 1965, a las 10 horas, por la compra de Madera de Cedro Paraguayo o Misionero y Pino Brasil.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, — El Director.

e.21|4 Nº 5.643 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 693.

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1965, a las 10,15 hs. Por: Tierra Paraná y Tierra Junín.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 50.

e.22|4-Nº 5.697 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 692.

Fecha de Apertura: 4 de mayo de 1965, a las 10 hs., por: Reparación de Bancada del Motor Otto Deutz Diesel.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor de Pliego: m$n. 20.

e.22|4-Nº 5.698 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 684. Fecha de Apertura: 30 de abril de 1965, a las 10.15 hs. Por: El dimensionamiento de chatarra.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.—.

e.13|4 Nº 5.320 v.28|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 75|65, para el día 6 de mayo de 1965, a las 11 horas, por la provisión de zinc en lingotes, según normas Iram 576, tipos 1, 2 y 5 o ASTM B6-49 Special High Grade, High Grade o Prime Western, procedimiento nacional o importado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.12|4 Nº 5.293 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 71|65, para el día 6 de mayo de 1965, a las 11 horas, por la provisión de 300 toneladas de scrap de cobre y latón (chatarra).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.12|4 Nº 5.294 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA LGM

Licitación Pública Nº 1049|65

Llámase a Licitación Pública número 1049|65, para el día 4 de mayo de 1965, a las 8 horas, por la provisión de: 2.500 m3. de mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos.

Valor del Pliego: m$n. 100.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — Bs. Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65.

e.8|4 Nº 5.176 v.27|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA - LGM

Licitación Pública Nº 1.054|65

Llámase a Licitación Pública número 1.054|65 para el día 11 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la provisión de: ropa de trabajo. — Valor del pliego: m$n. 50. — Garantía de la propuesta: 1 % del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Bs. As. En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.22|4 Nº 5.693 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA LGM

Licitación Pública Nº 1.053|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1053|65, para el día 10 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la provisión de: Botines de Seguridad y Botines para Electricistas.

Valor del Pliego: m$n. 50.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Bs. As. En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.21|4 Nº 5.638 v.23|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta

Licitación Pública Nº 83|65

Llámase a licitación pública Nº 83|65, a realizarse el día 19 de mayo de 1965, a horas 10,30, por la adquisición de: Asfalto sólido, cemento especial, cinta plástica, empaquetaduras, ebonita y fibras, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Calpe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.22|4-Nº 5.699 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta

Licitación Pública Nº 82|65

Llámase a licitación pública Nº 82|65, a realizarse el día 19 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la adquisición de: mechas y brocas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.22|4-Nº 5.700 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta

Licitación Pública Nº 84|65

Llámase a licitación pública Nº 84|65, a realizarse el día 17 de mayo de 1965, a las 10,30 horas, por la adquisición de repuestos para vehículos Ika, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Calpe, Km. 1626, F. C. G. B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.22|4-Nº 5.701 v.26|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO
Caseros 527 - Salta

Licitación Pública de Venta Nº 5|65.

Llámase a licitación pública de venta Nº 5|65, para el día 5 de mayo de 1965, a las 10,30 horas, para la venta de Motores para vehículos varios, tapas y cajas para baterías, cubiertas para motoniveladoras y repuestos para automotores, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

e.14|4-Nº 5.407 v.29|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO
Caseros 527 - Salta

Licitación Pública de Venta Nº 6|65.

Llámase a licitación pública de venta Nº 6|65, para el día 5 de mayo de 1965, a las 11 30 horas, para la venta de "Tractores, Motores Eléctricos, Rectificadora de Bielas, Rectificadora de Campanas de Frenos, Rectificadora de Pistones, Semirremolques y Chasis para Camión (usados), de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

e.14|4-Nº 5.408 v.29|4|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 68|65, para el día 4 de mayo de 1965, a las 10.30 por la provisión de neopreno y acelerantes.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.8|4 Nº 5.158 v.23|4|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.632, para el día 7 de Mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: 40.000 Kgs. de Acero SAE. 1.056 en palanquillas.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires).

e.19|4 Nº 5.464 v.30|4|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1627 para el día 3 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 41.000 kgs. de acero SAE 1045 trafilado de 48 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires).

e. 8|4 — Nº 5.160 — v. 23|4|65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 10 de mayo de 1965 a 11 horas, ejecución obra "Torre de Enfriamiento y Cisterna" Base de Infantería de Marina - Baterías Presupuesto Oficial $ 6.401.738 m n. Garantía de licitación $ 64.017,38 m|n Precio del legajo $ 2.000. Consulta de pliegos: Base Naval de Puerto Belgrano, Departamento de Instalaciones Fijas. Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y Avenida Antártida Argentina, Piso 10º, oficina 44 Puerto Nuevo, Retiro, Capital Federal.

e.12|4 Nº 5.285 v.4|5|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 997|65. — Obra: "Construcción de seis (6) módulos en Pabellón Nro. 1. Sector Cargas. Aeroparque Ciudad de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: m$n. 3.608.652. — Apertura: 29 de abril de 1965, a las 11,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Consulta de pliegos, en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6to. piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 1.300.

e.12|4-Nº 5.295-v.27|4|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 18|65

Por la contratación de los seguros de Accidentes del Trabajo de nuestro personal técnico-administrativo u obrero que presta servicios en Capital Federal, Gran Buenos Aires e Interior del País.

Apertura: abril 28 de 1965, a las 14 horas, en Paseo Colón Nº 185, 1er. piso, oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 8|4 — Nº 5.177 — v. 23|4|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 8.818|65

Llámase a licitación pública Nº 18|65 D.A.P.C., para el día 29 de abril de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Conservación de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, sita en Viamonte 869, 5º Piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren "a la adquisición de herramientas para carpintería y tapicería".

Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Julio Leoncio Ibarguren, Director Interino.

e.22|4 Nº 5.703 v.26|4|65

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 8.759|65

Llámase a licitación pública Nº 16|65 D. A. P. C., para el día 29 de abril de 1965, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Talleres Gráficos). La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de elementos para encuadernación.

Julio Leoncio Ibarguren, Director Interino.

e.22|4 Nº 5.704 v.26|4|65

CENTRO TISIOLOGICO DE MAR DEL PLATA
Expediente Nº 713|65

Llámase a Licitación Pública Nº 3|64 para el día 30 de Abril próximo, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Mar del Plata, durante el actual Ejercicio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico, calle Ituzaingo 3520, de la Ciudad de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha Dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Farmacéuticos; drogas para laboratorio; inyectables; material de curaciones; guantes de goma uso doméstico y para Cirujanos; elementos p|laboratorio; instrumental científico, etc.

Mar del Plata, Abril de 1965. — El Director.

e.22|4 Nº 5.705 v.26|4|65

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
Bell Ville (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para el día cuatro del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, a la hora once, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y durante el Ejercicio: Noviembre 1964 - Octubre 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", - Avda. Jerónimo del Barco Nº 1199 - Bell Ville (Cba.); debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa dependencia; a la Delegación Sanitaria Federal - 9 de Julio Nº 356|60 - Córdoba - o a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (Dpto. de Contrataciones), (Secc. Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329 - 9º Piso - Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo; Combustibles: alcohol de quemar; leña en astillas; gas lleuado; oxígeno industrial, etc.; Ropa: Semillas de hortalizas; Repuestos y accesorios para automotores, cocinas, estufas, máquinas y herramientas, etc.; artículos para instalaciones eléctricas y telefónicas; maderas, clavos, pinturas, chapas galvanizadas, etc. etc.

Gofredo T. Yorio, Médico Director.

e.22|4 Nº 5.706 v.26|4|65

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "Dr. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, para el día 4 de mayo de 1965 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el Ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", calle Caseros 2061, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Hospital.

El Director.

e.22|4 Nº 5.712 v.26|4|65

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Capital Federal
Expediente Nº 9.477|65

Llámase a Licitación Pública Nº 27|65, para el día 30 de abril de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino a Consejo Nacional de Asistencia Social (p|el Departamento Editora Nacional Braille), durante el ejercicio financiero 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control), Cangallo 524, 2do. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: materia prima para la elaboración de libros en Sistema Braille y su encuadernación.

Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — El Interventor.

e.21|4-Nº 5.645-v.23|4|65

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 1.130|65 (PSM)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|65 (PSM), para el día 26 de abril de 1965, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín y durante el ejercicio 1964|1965.

Las apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico de San Martín, Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Secc. Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: reparación integral de la Central Telefónica automática "Tesla" de 24 líneas internas.

San Martín, 8 de abril de 1965.

e.21|4-Nº 5.646-v.23|4|65

HOSPITAL DE ZONA "Dr. JAIME FERRE"
Rafaela, Pcia. de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 14|65, para el 3 de mayo de 1965, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Pcia. de Santa Fe, durante el ejercicio 1964|1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina de y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: racionamiento y alimentos.

Santa Fe, 12 de abril de 1965. — Secretaría Administrativa. — Of. de Contrataciones.

e.21|4-Nº 5.647-v.23|4|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
(Departamento Administrativo), sito en
Santa Rosa, La Pampa
Expediente Interno Nº 40|65

Llámase a Licitación Pública Nº 21|65 para el día 7|5|1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades de uniformes y equipos con destino a los Hospitales dependientes de esta Delegación en La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo), sito en calle Cnel. Gil 751, Santa Rosa, La Pampa debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, sito en Paseo Colón Nº 329, piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a uniformes y equipos.

e.21|4-Nº 5.648-v.23|4|65

SANATORIO "Dr. JOSE J. PUENTE"
San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 12|65, para el día 3 de mayo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación de detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio Fiscal 1964|65. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, sita en 9 de Julio 356|60, Ciudad de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación; al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie para consumo (novillos únicamente).

San Francisco del Chañar, 1º de abril de 1965.

e.21|4-Nº 5.649-v.23|4|65

SANATORIO "Dr. JOSE J. PUENTE"
San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 3 de mayo de 1965, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente" y durante el Ejercicio Fiscal 1964|1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, sita en 9 de Julio 356|60, Ciudad de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación; al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: leña de tintitaco únicamente (semi-seca).

San Francisco del Chañar, 1º de abril de 1965.

e.21|4-Nº 5.650-v.23|4|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 3 de mayo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. R. Madariaga, Posadas, Misiones, durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de carne de vaca.

Posadas, Misiones, 12 de abril de 1965. — Interventor de la Delegación Sanitaria Federal.

e.21|4-Nº 5.651-v.23|4|65

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
Expediente Nº 6.610|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65 para el día 10 de mayo de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de la Dirección de Lucha Antituberculosa, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: drogas tuberculostáticas, películas radiográficas y abrugráficas.

Buenos Aires, abril 12 de 1965. — El Director de Lucha Antituberculosa.

e.19|4 Nº 5.472 v.30|4|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres - F. C. N. G. U.
Expediente Nº 2.049|65

Llámase a Licitación Pública 6 - Nº 9|65, para el día 5 de mayo de 1965, a las 12 horas, para subvenir necesidades con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos; y que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: frazadas de lana, lienzo crudo, paja de trigo, botines de box-calf y tipo Patria, cotonada a cuadritos, griseta, paño para trajes de internados, botas, capas, etc. etc.

El Director del Hospital.

e.12|4-Nº 5.289-v.27|4|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 107 hasta el día 17 de mayo de 1965 a las 11 (once) horas, para la compra de:

Lapacho aserrado (m3. 37). Curupay en rollizos sin aserrar (m3. 30).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior - Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario - T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 200,00 m|n.

Franqueo: $ 25,00 m|n.

e.22|4 Nº 5.707 v.26|4|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS, VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.963 hasta el día 28 de abril de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de: Radio teléfono tipo "BLU" y V.H.F. (clu. 65).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Capital Federal.

Pliego: $ 300.00 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.21|4 Nº 5.652 v.23|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 231-MC, hasta el día 29 de abril de 1965, a las 17 horas. Provisión de Pinturas, Minio, Esmalte Sintético, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.22|4 Nº 5.708 v.26|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 227-MC, hasta el día 4 de mayo de 1966, a las 16 horas, para la provisión de Impresión fórmulas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.22|4 Nº 5.709 v.26|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 228-MC., hasta el día 3 de Mayo de 1965 a las 16 horas. Provisión de Cubiertas y Cámaras.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30,00.

e.214 Nº 5.653 v.23|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 618|0, hasta el día 3 de mayo de 1965 a las 17 horas, para la provisión y colocación de pisos de placas plásticas vinílicas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Dirección General Impositiva, sito en la calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. — Presupuesto Oficial m|n. $ 549.320,00. Importe de la garantía $ 5.493,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, Precio documentación $ 300,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.19|4 Nº 5.480 v.23|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 614-0, hasta el día 10 de mayo de 1965 a las 17 horas, para la provisión e instalación de sistema telefónico completo, por "ajuste alzado", en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Edificio Fiscal), sito en la calle Venezuela Nº 155, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 530.000 m|n. Importe de la garantía: $ 5.300 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio

Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal. Precio documentación: $ 300 m|n. Pago de la misma: Tesorería - Piso 1º. de 13 a 17 horas.

e.7|4 Nº 5.124 v.29|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 613-0, hasta el día 11 de mayo de 1965 a las 17 horas, para la ejecución de refección y pintura de locales, por "ajuste alzado" en el edificio del Registro de la Propiedad Intelectual, calle Talcahuano Nº 612, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 1.037.014 m|n. — Importe de la garantía: $ 10.370,14 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal. — Precio documentación $ 200 moneda nacional. — Pago de la misma: Tesorería Piso 1º. de 13 a 17 horas.

e.7|4 Nº 5.125 v.29|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 613—J, hasta el día 4 de mayo de 1965 a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial: $ 3.400.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 34.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 20º — Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca. — Precio documentación: $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Tesorería — piso 1º — de 13 a 17 horas.

e.1º|4 Nº 4.899 v.23|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 617-O, hasta el día 6 de mayo de 1965, a las 17 horas, para la modificación del sistema de agua de enfriamiento para motores Diesel y alimentación de las calderas instaladas en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", en Torres, provincia de Buenos Aires, por "ajuste alzado". Presupuesto oficial: $ 262.000 m|n. Importe de la garantía: $ 2.620 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 200 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.12|4 Nº 5.252-v.27|4|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 616-O, hasta el día 13 de mayo de 1965, a las 17 horas, para la instalación grupo electrógeno de emergencia y trabajos auxiliares, por "ajuste alzado", en el edificio del Departamento Central de Policía, sito en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.450.000 m|n. Importe de la garantía: $ 24.500 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 400 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.12|4-Nº 5.257-v.4|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de la Intersección a nivel con R. 226 en Azul en R. 3, tr.: Azul - Chillar. $ 6.423.870. Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c.12|4-Nº 5.253-v.4|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a concurso público nacional e internacional de proyectos. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de la Nación Argentina Nº 16.531 y de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 505|58 y por las Leyes Nros 13.064 y 15.274, la Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso público, nacional o internacional para la presentación de un "Proyecto Preliminar de Máxima", para la realización de las obras que integrarán el sistema de comunicaciones de la Mesopotamia Argentina, como complementarias de la Carretera Nacional Nº 12 y que comprenderán dos puentes, ambos para el tránsito carretero y ferroviario, sobre los brazos del Río Paraná denominados Paraná de las Palmas y Paraná Guazú como así también los accesos, viaductos y obras de arte necesarios para materializar el empalme terrestre sin solución de continuidad de las vías férreas y camineras, dentro de la zona comprendida entre las ciudades de Zárate, Gualeguay y Gualeguaychú. — Precio pliego: $ 5.000. — Presentación propuestas: 1º de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital.

e.24|3-Nº 4.551-v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para contratar el proyecto y construcción del puente s|Río Negro en General Conesa y obras complementarias en la R. 251, tr.: Río Colorado — San Antonio Oeste. $ 110.000.000.— Presentación propuestas: 2 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|4-Nº 5.130-v.29|4|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de alambrados en la R. 3, tr.: San Justo-Cañuelas. Sec. km. 33.500 — km. 63.500. $ 3.119.377,50. Presentación propuestas: 4 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, capital.

e.6|4 Nº 5.070 v.29|4|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción obras provisión agua y desagüe cloacal Villa Raffo, del Partido de 3 de Febrero (Buenos Aires). Expediente: 49340-LP-1964, 21|5|1965, a las 15. Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 1 de San Martín y Charcas 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. Depósito garantía: $ 515.000 m|n.

e.5|4 Nº 5.009 v.27|4|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34.237|1959

La licitación pública para la construcción de un conducto de baja presión (1ª etapa) para reforzar el servicio de agua a la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), ha sido postergada hasta el 7|5|65, a las 15

Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mar del Plata. Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 2.720.000 m|n.

e.2|4-Nº 4.958-v.26|4|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas de papel, cartulina, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de mayo de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Dirección General de Administración.

e.19|4-Nº 5.491-v.30|4|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.403-SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de abril de 1965, a las 11, en el Distrito 3º, Mercedes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Carmen de Areco", dependiente del mismo.

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.22|4 Nº 5.710 v.26|4|65

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|65, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 5 de Mayo de 1965 a las 17 hs., para la adquisición de material eléctrico. Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

c.21|4 Nº 5.660 v.23|4|65

E.L.M.A.

Llámase a licitación pública Nº R—1|65, para el día 4|5|65, a 15 horas, para la contratación del "Service" relacionado a la limpieza de tanques en buques de la Empresa, para el transporte de aceite a granel.

Pliegos de condiciones e informes en Departamento Compras E.L.M.A. (Corrientes 389 — 6º piso) de 9.30 a 16.30 horas. — Valor del pliego $ 1.000.

e.12|4 Nº 5.262 v.27|4|65

VILLALONGA FURLONG
(en liquidación)
Venta de Bienes Muebles
Excedentes de Explotación

Lic. Púb. S. T. Nº 1|65: Venta de muebles diversos para oficina, máquinas de escribir, sumar y calcular, mimeógrafos, estufas, ventiladores, relojes, matafuegos, máquina impresora, papel manila, lona, cuerina, etc. Apertura: 26|4|65 a las 15 horas. Pliego: m$n. 50,00.

Licit. Púb. S. T. Nº 2|65: Venta de automotores. Apertura: 27|4|65 a las 15 horas. Pliego: m$n. 50,00.

Licit. Púb. S. T. Nº 3|65: Venta de automotores. Apertura: 28|4|65 a las 15 horas. Pliego: m$n. 50,00.

Licit. Púb. S. T. Nº 4|65: Venta de automotores. Apertura: 29|4|65 a las 15 horas. Pliego: m$n. 50,00.

Licit. Púb. S. T. Nº 5|65: Venta de automotores. Apertura: 30|4|65 a las 15 horas. Pliego: m$n. 50,00.

Retiro de los pliegos: Balcarce número 473, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 hs.

Exhibición de los bienes: de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: en Balcarce Nº 473, 2º piso, Capital Federal.

Consultas: Todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

$ 8.400.— e.19|4 Nº 755 v.27|4|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
AL. C. P. 11|65.

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 27|65, 20 de mayo de 1965, a las 14 horas. — Aparatos "Jackson" y "Ramapo" para seguridad en vía. Expte. O. C. 48|64 Licitac. Nº 26|65, 20 de mayo de 1965, a las 15 horas. Lona de lino y cáñamo impermeable. — Expte. O. C. 16|65 Ax. 1. Licitac. Nº 29|65, 20 de mayo de 1965, a las 16 horas, Baterías alcalinas. — Expte. O. C. 52|65 Ax. 5, Licitac. Nº 25|65, 21 de mayo de 1965, a las 14 horas, Acero especial p|elásticos. — Expte. O. C. 17|65 Ax. 6. — Consulta y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|4 Nº 5.713 v.5|5|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
AL. C. P. Nº 12|65

Licitaciones Públicas: Nº 24|65, 21 de mayo de 1965, a las 15 horas, Tirantes de cielo hogar s|plano, listos para colocar de hº. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 9. Licitac. Nº 28|65, 21 de mayo de 1965, a las 16 horas, Caños de cobre. — Expte. O. C. 22|65 Ax. 4. Licitac. 14|65, 24 de mayo de 1965, a las 15 horas, Acero dulce común en barras y chapas lisas. Expte. O. C. 3|65 Ax. 6. — Consulta y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, Local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|4 Nº 5.714 v.5|5|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al C. P. 10|65.

Licitación Pública O. C. 99|65 Ax. 6 Nº 23.

Venta de 50.000 kgs. de viruta de bronce "sucia".

Apertura: 14 de mayo de 1965 a las 14 horas. Consultas y retiro de Pliegos en Oficina de Licitaciones: Avda. Maipú Nº 4, Cap. Federal, días hábiles de 13 a 17 horas.

La Gerencia.

c.21|4 Nº 5.655 v.27|4|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación pública Nº 136|65 — Apertura 27|4|65, 9 hs. — Adquisición de 7.994 aceos. para coches. — Nº 137|65 — Apertura 30|4|65, 9 hs. — Adquisición de 9.000 Kg. de estaño. — Nº 138|65 — Apertura 30|4|65, 10 hs. — Adquisición de 920.000 Clavos de gancho para vía.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2, oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: En Rosario, de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., lunes a viernes hábiles.

e.12|4 Nº 5.291 v.27|4|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3|282: Chaquetillas, pantalones y gorras de brin verde oliva, pliego m$n. 300., ap. 7|5|65, 9 hs. — F. 6.317|A: Tornillos para enganches centrales, pliego m$n. 300, ap. 7|5|65, 10 hs. — F. 6.331: Conexiones para cambios, pliego m$n. 200, ap. 7|5|65, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales de R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.21|4 Nº 5.654 v.4|5|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.3163|A: Revestimiento plástico laminado, pliego s|cargo, ap. 27|4|65 - 11.30 hs. — G.3065|A: Elementos filtrantes celulósicos, pliego m$n. 200.— ap. 28|4|65 - 11,30 hs. — G.2960|A: Conductores eléctricos, pliego s|cargo, ap. 3|5|65 - 10 hs. — G.3195|A: Caños de hierro dulce galvanizado, para agua, pliego pesos 50.— mn., ap. 3|5|65 - 11 hs. — G.3230|A: Sobres sin impresión, pliego s|cargo, ap. 3|5|65 - 12 hs. — G.3277: Empaquetaduras de amianto, de cáñamo y "Tuck", pliego s|cargo, ap. 4|5|65 - 9 hs. — G.3278: Caños de cobre sin costura, pliego m$n. 100.— ap. 4|5|65 - 10 hs. — G.3279: Palas anchas de acero forjado con cabo. Pliego m$n. 50, ap. 4|5|65, 11 hs. — G.3280: Caños de acero para freno vacuo, pliego s|cargo, ap. 4|5|65 - 12 hs. — G.3281: Baterías y pilas, pliego m$n. 50.— ap. 5|5|65 - 9 hs. — F.6330: Farol de flecha para indicador de cambio, pliego m$n. 100.— ap. 5|5|65 - 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.

e.20|4-Nº 5.597-v.26|4|65

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones públicas Nros. 62|65 y 63|65: Provisión de herbicidas. Apertura 19|5|65, 15 hs. Pliegos $ 200.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.12|4 Nº 5.261 v.27|4|65

PODER LEGISLATIVO

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para adquirir 240.000 kilogramos de papel para diario, de primera calidad, con o sin línea de agua, de superficie suave, con resistencia a la tracción en máquina rotativa, de 52|54 gramos el metro cuadrado, en bobinas de 112 cms. de ancho con su correspondiente número de identificación y peso: 100.000 kilogramos de papel para diario en bobinas de 84 cms. de ancho y 60.000 kilogramos de papel para diario en bobinas de 56 cms. de ancho: renglones 2 y 4 de acuerdo a las especificaciones del renglón 1. Apertura: 30 de abril de 1965, a las 16. Retirar pliegos de condiciones en la Contaduría y Habilitación de la Imprenta: Rivadavia 1864. Capital Federal

e.9|4 Nº 5.216 v.26|4|65

PROVINCIAS

NEUQUEN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Licitación Pública Nº 4

Con apertura de propuestas a las 16 horas del día 28 de abril de 1965, en el Expediente Nº 20.096|65, llámase a Licitación Pública Nº 4 (cuatro) para la adquisición de un vehículo automotor, tipo rural o doble cabina, con capacidad para seis pasajeros sentados, tres o cuatro puertas laterales, compuerta trasera, tracción en las cuatro ruedas, con motor a nafta de una potencia mínima de 100 H. P., trocha normal, con calefacción y equipo auxiliar, para lo que se ha previsto una inversión de (pesos 900.000 m|n.) novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Informes y Venta de Pliegos: en el Departamento de Administración del Ministerio actuante, calle Pte. Roca Nº 393 de Neuquén o en la Casa del Neuquén, sita en la calle Cangallo Nº 685 de la Capital Federal.

Valor del Pliego: ($ 100 m|n) cien pesos moneda nacional.

e.21|4 Nº 5.661 v.27|4|65

NEUQUEN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Licitación Pública Nº 3

Con apertura de propuestas a realizarse a las 16 horas del día 26 de abril de 1965, llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de medicamentos destinados a la Dirección General de Salud Pública, Asistencia y Previsión Social, para los que se ha previsto una inversión de $ 800.000 m|n.

Informes y Pliegos: en el Departamento de Administración del precitado Ministerio - sito en calle Pte. Roca Nº 393 de la Ciudad de Neuquén - o en la Casa del Neuquén - sita en Cangallo 685 de la Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional).

e.19|4 Nº 5.544 v.23|4|65